

REVISTA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

BOGOTA, 20 DE MARZO DE 1949

NOTAS EDITORIALES

LA SITUACION GENERAL

Según datos procedentes de la Oficina de Control de Cambios, la balanza de cuentas internacionales fue desfavorable al país en febrero por US \$ 9.287.000, diferencia entre US \$ 19.557.000 a que montaron las entradas de oro y divisas y US \$ 28.844.000, valor de las autorizaciones para venta de giros. Acumulando a aquellos US \$ 9.287.000 el saldo de enero (US \$ 5.153.000), también adverso, resulta un crecido déficit de US \$ 14.440.000 en los dos primeros meses de 1949.

Esta alarmante desproporción entre los ingresos y la demanda de divisas para atender al pago de importaciones, sigue, pues, en el primer plano de las preocupaciones de la hora actual.

En abstracto, cuando un país contempla semejante situación, los posibles correctivos se reducen a fórmulas elementales, así: a)—señalamiento de un tipo de cambio que corresponda a la realidad exacta de las condiciones económicas; b)—intervención en el mercado monetario, para reducir el volumen de los medios de pago, y c)—aplicación de normas muy restrictivas en materia de importaciones.

Entre nosotros, corresponde al Congreso señalar el contenido de oro de la unidad monetaria. Hace apenas pocos meses las Honorables Cámaras Legislativas, tras largas deliberaciones, acordaron medidas pertinentes que contribuyeron a mejorar en parte la posición de la balanza de pagos. No sería oportuno reabrir ahora ese debate,

pero sí conviene advertir que debemos aspirar a un régimen en virtud del cual el gobierno y el Banco central —previo acuerdo con las autoridades del Fondo Monetario Internacional, encargadas de velar por la estabilidad general de los cambios— puedan introducir las reformas que en esta materia hagan aconsejables las variables circunstancias de la economía mundial y de Colombia en particular. Este es el procedimiento universal, al cual no hay razón alguna para sustraernos.

El aspecto relacionado con la circulación monetaria es, sin lugar a duda, muy complejo. Ante todo, vale la pena hacer notar que reglas y principios formulados para situaciones pretéritas, no pueden dar en estos tiempos de anormalidad económica, los mismos resultados de entonces. El Banco emisor ha procurado, hasta donde es posible, realizar una política equidistante así de la inflación como de la contracción. Las opiniones del público acerca de este delicado punto se sitúan invariablemente en las tesis extremas, atribuyendo unos el encarecimiento de la vida y los fenómenos anexos, al aumento de la circulación, y afirmando otros que el volumen de los medios de pago es todavía insuficiente para el adecuado desenvolvimiento de las actividades económicas.

Para determinar si un período es o no de inflación, debe tenerse en cuenta no sólo el volumen de los medios de pago y del crédito bancario, sino primordialmente su destinación. En la actualidad existe menos inquietud a este respecto. El sistema utilizado siempre por el Banco de la República para calcular

el medio circulante señala el hecho de que en los últimos catorce meses —del 31 de diciembre de 1947 al 28 de febrero de 1949— dicho factor registra un aumento apenas superior al 5%, lo que indica una relativa estabilidad. No podría hoy hablarse con fundamento de transacciones de especulación en escala apreciable. El crédito bancario es conducido razonablemente, en cuanto a las inversiones se refiere.

Otra cosa, esa sí muy grave, sería el incremento del circulante. Quienes aspiran a esta solución deben recordar que los medios de pago, por sí solos, no dan lugar a la demanda de productos mercantiles. La capacidad de consumo se deriva del trabajo y de la producción.

En lo que se relaciona con la política monetaria, parece lo más aconsejable evitar a todo trance el aumento de la circulación, orientando más bien el esfuerzo oficial hacia una moderada contracción, que no lesione intereses de sectores respetables del trabajo.

Queda como fórmula muy eficaz para corregir el desequilibrio de la balanza de cambios, la adopción de normas rígidas en lo relativo a importaciones. En tal virtud, toda providencia que tome el correspondiente organismo oficial en el sentido de limitar el empleo de las disponibilidades de cambio a las más imperiosas necesidades del país, tiene que merecer el apoyo irrestricto de los ciudadanos. La misma lentitud con que hoy avanzan las negociaciones de créditos externos está indicando que debe obrarse con la mayor prudencia en la utilización de las reservas del instituto emisor.

Las reservas del Banco de la República descendieron en cuantía apreciable (US \$ 6.215.000), situándose en US \$ 89.310.000 frente a US \$ 95.525.000, saldo en 31 de enero.

Las transacciones de la Bolsa de Bogotá, que en 1948 apenas si promediaron \$ 9.570.000 mensuales y que ya habían reaccionado satisfactoriamente en enero último, presentaron nueva alza en febrero, llegando a \$ 13.978.000. Los precios de las acciones, sin embargo, siguieron en términos generales

la tendencia opuesta, pues si el índice marcó en enero el más alto nivel desde marzo inclusive de 1948, en el mes que estudiamos declinó a 144,9, con baja de 2,1 puntos (1,4%) respecto del mismo enero. También bajó en 1 punto (0,8%), el índice de precios de los títulos de interés fijo.

La producción de oro continuó el curso ascendente que señalamos en nuestra entrega anterior, y que de acentuarse en los meses venideros, como es de desearse, comprobaría que están obrando ya en firme la serie de disposiciones y facilidades acordadas con ese fin.

El numerario fuera de los bancos disminuyó en \$ 4.540.000, en tanto que los depósitos en cuenta corriente aumentaron en \$ 8.478.000. El total de los medios de pago subió, pues, \$ 3.938.000, o sea la diferencia entre aquellos dos factores.

Los datos que se tienen de varios centros urbanos en relación con el movimiento de la propiedad inmueble, así como de las nuevas edificaciones, confirman el sentimiento de optimismo que sobre esas actividades hemos expresado en entregas anteriores.

De las investigaciones realizadas por la Dirección Nacional de Estadística, resulta que en febrero los índices del costo de la vida de la clase media y de la clase obrera en Bogotá fueron, para el primero, 252,2, y para el otro, 301,9. Estas cifras representan aumentos respectivos de 6,5% y 5,3% sobre los índices totales de 1948. El crecimiento del segundo de ellos en cada uno de los tres últimos años se desarrolló así: 1946, 9,3%; 1947, 18,2%; 1948, 16,4%. Como se ve, el mayor porcentaje correspondió a 1947, y en 1948 se insinúa ya una ligera baja (1,8%). No es posible hacer idéntica comparación respecto del índice de la clase media por falta de datos completos.

LA SITUACION FISCAL

Informaciones recientemente suministradas por la Contraloría General de la República dan a conocer los resultados de la gestión del presupuesto nacional en el año de 1948. Tales cifras revelan un déficit fiscal

de \$ 18.666.000, liquidado por aproximación a 31 de diciembre.

Según las mismas informaciones, los gastos de la nación sumaron en el año en cuestión \$ 427.006.000, monto que excede en \$ 55.317.000 a los egresos de 1947. A este respecto, hace el señor Contralor la reflexión siguiente: "Mientras los gastos subieron en aquella cuantía, el mayor producto de los ingresos fiscales sólo alcanzó la suma de \$ 25.743.000, es decir, que mientras los gastos crecieron en un 12,95 por 100, los ingresos ordinarios sólo alcanzaron el 6,45 por 100. Análoga desproporción ha venido registrándose en los últimos años".

Es sensible que no hayan sido publicadas todavía las cifras correspondientes al movimiento y situación de los fiscos departamentales y municipales, con cuyo conocimiento se completaría una visión exacta del conjunto de nuestra realidad fiscal.

LA BANCA Y EL MERCADO MONETARIO

Los créditos concedidos por el Banco de la República arrojaban en 28 de febrero un saldo total de \$ 179.509.000, que en comparación con el de 31 de enero comprueba un aumento de \$ 12.398.000. Los saldos parciales tuvieron durante el mes los siguientes cambios, como lo confirma el cuadro que va al pie: en bancos afiliados, aumento de \$ 6.249.000, incluyendo \$ 471.000 con destino a los damnificados de abril; en particulares, aumento de \$ 8.136.000, y disminuciones de \$ 964.000 en bancos no accionistas y de \$ 1.023.000 en otras entidades oficiales.

	(En miles de pesos)	
	Enero 31 1949	Febrero 28 1949
Préstamos y descuentos a bancos accionistas	60.179	65.957
Descuentos a bancos accionistas para los damnificados de abril de 1948	14.526	14.997
Préstamos a bancos no accionistas	30.464	29.500
Préstamos al gobierno nacional	11.742	11.742
Préstamos a otras entidades oficiales	27.612	26.589
Préstamos y descuentos a particulares	22.588	30.724
Total.....	167.111	179.509

Es de advertir que en el saldo total de los créditos concedidos a los bancos afiliados correspondió un 61,1% a la Caja de Crédito Agrario.

La circulación de los billetes del Banco bajó en \$ 5.182.000, quedando al fin del mes en \$ 321.719.000; no obstante, y como resultado del nuevo debilitamiento de las reservas, el encaje de ellos declinó asimismo, situándose en 44,02%, contra 47,24% en 31 de enero.

Los depósitos de la misma institución marcaron también una disminución, que alcanzó a \$ 4.561.000.

CHEQUES PAGADOS POR LOS BANCOS

Como es de casi constante ocurrencia en el segundo mes del año, el movimiento de tales giros disminuyó considerablemente en Bogotá y en los demás centros del país. Importa, sin embargo, anotar que esa disminución, que llegó en total a \$ 126,3 millones, fue bastante inferior a la observada de enero a febrero de 1948 (\$ 168,7 millones), mes este que en el monto de los cheques pagados quedó por debajo de febrero de 1949 en \$ 196,7 millones.

El detalle correspondiente puede consultarse en el siguiente cuadro:

PAGADOS EN BOGOTA			
(en miles de pesos)			
	Febrero 1949	Enero 1949	Febrero 1948
Directamente...\$	176.309	178.441	159.117
Por compensación.	243.394	253.654	195.561
Totales...\$	419.703	432.095	354.678
PAGADOS EN EL RESTO DEL PAIS			
Directamente...\$	597.311	694.420	508.998
Por compensación.	333.215	349.997	289.852
Totales...\$	930.526	1.044.417	798.850
TOTAL			
Directamente...\$	773.620	872.861	668.115
Por compensación.	576.609	603.651	485.413
Totales...\$	1.350.229	1.476.512	1.153.528

EL CAMBIO EXTERIOR

Durante el mes de febrero la cotización aproximada del dólar en el mercado fue de 1.9576. En el mismo mes se negociaron en la Bolsa de Bogotá "Certificados de Cambio" por US \$ 1.181.724.53, contra US \$ 1.104.230.40, a que ascendieron las transacciones en el mes anterior. El promedio de cotizaciones fue de 276,75%, observándose un aumento de 11,27 puntos en relación con el promedio registrado en enero.

EL ORO

39.381 onzas alcanzó la producción de oro en febrero, cifra superior en 6.926 onzas a la de enero y en 11.443 al promedio mensual de 1948. Parece pues que empieza a manifestarse una reacción de la industria aurífera, reacción que sólo será posible como un efecto de la eficacia de las medidas adoptadas con ese fin entre nosotros, ya que permanece sin cambio el precio fijado hace justamente quince años por los Estados Unidos.

EL PETROLEO

Según datos del Ministerio de Minas el país produjo en febrero 2.136.000 barriles de petróleo, cifra que comparada con 2.338.000 de enero, revela un descenso de 202.000 barriles (8,6%).

LA PROPIEDAD RAIZ

Como atrás lo dejamos consignado, se observa en todo el país la tendencia a invertir más capitales en inmuebles, sea en compra o en nuevas construcciones. En lo tocante a Bogotá y Medellín, las dos ciudades-tipos para la investigación, se puede apreciar que la primera está saliendo rápidamente de la postración experimentada durante largos meses, y que las compraventas de la segunda, aun presentando en el conjunto de enero y febrero de 1949 cifras inferiores a las correspondientes de 1948 —año en que fue vertical e inusitado el incremento de tales operaciones—, conservan sin embargo un ritmo de aumento más que normal si se las compara con las respectivas de cualquier año anterior.

TRANSACCIONES

	Bogotá	Medellín
1949—Febrero	7.189.000	5.557.000
Enero	7.687.000	4.385.000
Enero y febrero.	14.876.000	9.942.000
1948—Febrero	2.984.000	7.286.000
Enero y febrero.	5.352.000	15.027.000

EDIFICACIONES

1949—Febrero	3.352.000	1.476.000
Enero	6.662.000	915.000
Enero y febrero.	10.014.000	2.391.000
1948—Febrero	1.806.000	1.331.000
Enero y febrero.	6.755.000	1.885.000

EL CAFE

El mercado de café en Nueva York se desarrolló sin actividad en los últimos días, observándose escaso interés en el negocio. No obstante, las cotizaciones de las calidades colombianas Medellín, Manizales y Armenia, para existencias en mano y a flote, apenas descendieron en el transcurso del mes, de 32¼ centavos de dólar por libra, a 32⅞.

En el interior del país los precios se sostienen, y la carga de pergamino en Girardot sigue a \$ 120,50.

En abril próximo comenzará la recolección de la cosecha, principalmente en los departamentos de Caldas, región de Armenia, Cundinamarca, Tolima y Valle, sector de la cordillera central. Hasta donde es posible preverlo, se considera que el rendimiento será normal.

Comparando los dos primeros meses del año con igual período de 1948, se registra alguna baja en la exportación, como puede verse por las cifras que aparecen en seguida:

MOVILIZACION

	Sacos
1949—Febrero	383.791
Enero	485.317
Enero y febrero.....	869.108
1948—Febrero	433.759
Enero y febrero.....	984.482

DETALLE DE LA MOVILIZACION

A) — Febrero de 1949:

Vía Atlántico.....	84.923
Vía Pacífico.....	289.446
Vía Maracaibo.....	9.422

B) — Enero y febrero de 1949:

Vía Atlántico.....	158.522
Vía Pacífico.....	683.202
Vía Maracaibo.....	27.384

EXPORTACION

1949—Febrero	378.742
Enero	441.291
Enero y febrero.....	820.033
1948—Febrero	511.009
Enero y febrero.....	929.815

DETALLE DE LA EXPORTACION

Febrero de 1949:

Para los Estados Unidos.....	353.389
Para el Canadá.....	15.202
Para Europa y otros países.....	10.151

DR. JOSE MARIA BERNAL

Al separarse del Ministerio de Hacienda, despacho en que actuó con eficacia y serenidad dignas de aplauso y en circunstancias las más difíciles, el doctor Bernal abandona a la vez el cargo de representante del gobierno nacional en la Junta Directiva del Banco emisor, posición desde la cual sirvió desvelada y lealmente al país.

Por sus relevantes condiciones personales, deja el doctor Bernal, un grato y perdurable recuerdo entre los miembros de la dirección de este instituto.

El ilustre hombre público se prepara para marchar a la Conferencia de Annecy, como miembro prominente de la delegación que representará a Colombia en tan importante asamblea.

EL NUEVO MINISTRO DE HACIENDA

Por renuncia del doctor José María Bernal, el Excelentísimo señor Presidente de la República ha llamado muy acertadamente a la cartera de Hacienda y Crédito Público al doctor Hernán Jaramillo Ocampo, quien venía acompañando al Jefe del Estado como Secretario de Asuntos Técnicos y Económicos.

No obstante su juventud, el doctor Jaramillo Ocampo ha comprobado ya con lucimiento sus grandes capacidades y versación en el campo de la economía y las finanzas. De ahí que su designación haya sido recibida con beneplácito por la opinión pública, circunstancia que registramos complacidos.

El nuevo ministro entró a ocupar el puesto que le corresponde en la Junta Directiva del Banco de la República el día 11 de marzo.

EL DIA DE LAS AMERICAS

Próxima a celebrarse esta fecha ya clásica para los pueblos del continente, nos asociamos de antemano a sus solemnidades, y con esta ocasión reiteramos nuestros votos de adhesión y simpatía al señor Presidente y demás dignatarios de la Unión Panamericana.

El Consejo de Organización de los Estados Americanos nos ha comunicado la siguiente resolución sobre el particular:

CONSIDERANDO:

Que el 14 de abril, aniversario de la fundación de la Unión Panamericana, ha sido se-

ñalado por los gobiernos de los Estados americanos como Día de las Américas;

Que en el próximo mes de abril se celebrará el primer aniversario de la firma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Que es conveniente que en este año la tradicional conmemoración sea celebrada en todos los Estados americanos con especial solemnidad y que con ese motivo se pongan de presente ante los pueblos del hemisferio la importancia de la Organización y los altos ideales que ella representa,

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1º Hacer un llamamiento a los gobiernos de los Estados americanos para que den especial relieve al Día de las Américas y para que se celebren actos públicos que ofrezcan

a los pueblos americanos la oportunidad de apreciar los propósitos y finalidades de la Organización de los Estados Americanos.

2. Pedir la colaboración de la prensa del continente americano, de las universidades e institutos educativos públicos y privados, de las academias e instituciones culturales, para que contribuyan a dar la mayor resonancia a la celebración del Día de las Américas.

EL MERCADO DE CAFE EN NUEVA YORK

Nueva York, 15 de marzo de 1949.

Este informe comprende el lapso de cinco semanas que terminó el 11 de marzo. El mercado de futuros registró fuertes declives en la primera, mejoró en la segunda y siguió un rumbo irregular por el resto del tiempo, mientras trataba de estabilizarse. Los factores que influyeron adversamente en el giro del mercado eran extraños a él, ya que dentro de la industria, la índole de los sucesos fue más bien ventajosa que desfavorable. Parece que el mercado de futuros no pudo resistir los efectos depresivos de las considerables bajas que sobrevinieron en los de otros artículos de consumo de primer orden. Con todo, en la quincena pasada hubo indicios de que estaba adquiriendo firmeza. El mercado de disponibles se mantuvo estable durante el período de que se trata. La demanda, aunque de carácter rutinario casi todo el tiempo, tuvo momentos de mayor actividad.

El mercado de futuros estuvo muy activo en la primera semana del período estudiado. El movimiento en el contrato "D" montó 158.000 sacos, y 77.000 en el "S", lo que da un total de 235.000 sacos. Los precios decayeron fuertemente al comienzo de la semana, llegando el martes hasta el límite permisible de 150 puntos. La baja se atribuyó a la liquidación de posiciones remotas y a la gran debilidad de los demás mercados de artículos de consumo. El miércoles se fortaleció el mercado e hizo ganancias que fluctuaron entre $\frac{1}{2}$ y 1 centavo. El nivel de precios descendió el jueves y el viernes, arrojando para la semana pérdidas de 114 a 168 puntos en el contrato "D" y de 85 a 165 en el "S", menos en la posición de marzo, que mostró una ganancia de 30 puntos. El mercado de disponibles estuvo firme, aunque se supo de algunas ofertas a precios ligeramente más bajos. La demanda fue escasa hasta el fin de semana, cuando se anunció un volumen bastante cuantioso.

La semana siguiente abrió con futuros firmes, y el mercado siguió elevándose progresivamente, hasta cerrar el viernes con alza de 50 a 96 puntos. Este resultado sorprendió a los comerciantes, pues los granos habían bajado más de 100 puntos, y el cacao otros tantos, hasta el límite permisible. Los precios estuvieron errabundos por el resto de la semana, pero al cerrar el viernes mostraron avances de 47 a 62 puntos en el contrato "D" y de 20 a 70 en el "S". El volumen bajó en forma considerable, alcanzando tan sólo a 100.750 sacos. El mercado de disponibles estuvo muy activo a principios de la semana, pero al elevarse los precios de venta mermó la demanda.

La tercera semana se acortó a causa de un día de fiesta. Las ventas en el mercado de futuros llegaron a 81.500 sacos. Los precios decayeron el lunes en forma algo brusca, y después se reanimaron. El viernes, al cierre, el contrato "D" había bajado 69 puntos en la posición de marzo, según una liquidación fragmentaria, y entre 1 y 6 puntos en las demás posiciones. Los precios del contrato "S" estuvieron confusos, cerrando con alza de 5 a 19 puntos en los meses cercanos y baja de 15 a 25 en los distantes. El mercado de disponibles, firme y con demanda moderada.

Los negocios sobre futuros mejoraron en la semana siguiente, sumando las ventas 106.000 sacos. El mercado progresó el lunes para abatirse después lentamente por el resto de la semana, hasta cerrar con baja de 26 a 35 puntos en el contrato "D", salvo que la cotización de todo el mes se elevó en 23 puntos. El contrato "S" descendió en la semana entre 25 y 109 puntos. El mercado de disponibles mantuvo su firmeza, registrando demanda moderada. Los cafés colombianos listos para embarque mostraron tendencia más estable como reflejo de lo limitado de las existencias que quedan hasta que las nuevas cosechas puedan utilizarse a principios de abril.

En la última semana de este lapso el mercado de futuros estuvo muy desanimado, con un total de ventas de 33.250 sacos solamente. Los precios retrocedieron y avanzaron dentro de estrechos límites todo el tiempo; y al cerrarse el viernes las operaciones, el contrato "D" había caído de 5 a 10 puntos en la semana, y subido el "S" entre 31 y 52 puntos, sin contar la cotización para todo el mes, que permaneció invariable. La posición abierta en el mercado de futuros montó al terminar la semana 573.000 sacos. El mercado de disponibles se mantuvo firme, con demanda rutinaria.

Los precios en el mercado de futuros fueron los siguientes:

CONTRATO "D"				
(centavos por libra)				
	C I E R R E		COTIZACION	
	Marzo 11	Febrero 4	Alta	Baja
Marzo	* 20.90	22.08	22.10	19.60
Mayo	* 20.45	21.48	21.48	18.85
Julio	* 19.71	20.95	20.95	18.20
Septiembre	* 19.35	20.80	20.80	18.10
Diciembre	* 18.90	20.58	20.58	17.90

CONTRATO "S"				
Marzo	* 26.00	25.70	26.75	25.50
Mayo	* 24.85	25.15	25.30	22.85
Julio	* 23.53	24.80	24.60	22.20
Septiembre	* 22.90	24.55	24.10	21.92
Diciembre	* 22.42	24.30	23.45	21.85

* Nominal.

Precios publicados últimamente para cafés disponibles:

Brasil:		Haiti:	
Santos, tipo 4.....	26.50	Lavado	28.00
Río, tipo 7.....	17.00	Natural (talm).....	24.00
Santos, tipo 2.....	28.00		
Bahía	15.75	México (lavado)	
Victoria	16.75	Coatepec	32.50
		Tapachula	31.50
Colombia:		Nicaragua:	
Medellín	33.00		
Armenia	33.00	Lavado	28.00
Manizales	32.87		
Girardot	32.75	Venezuela:	
		Táchira, lavado.....	32.25
		Táchira, natural.....	26.50
		Trujillo	24.25
Costa Rica:		El Salvador:	
Primera calidad.....	33.00	Natural	26.50
Lavado medio.....	31.00	Lavado superior.....	32.50
República Dominicana:		Africa Occ. Portuguesa:	
Lavado	27.25	Amboin	19.50
Natural	25.00		
Guatemala:		Robusta:	
Bueno lavado.....	30.50		
Borbón	29.50	Lavado	19.25
		MOKA	33.50
Ecuador:			
Natural	19.00		

Las cifras definitivas sobre el café importado a los Estados Unidos en 1948 superaron por su magnitud casi todos los cálculos, pues, así en volumen como en valor, fueron superiores a las de cualquier otra época. A saber: 20.973.655 sacos, por valor de \$ 697.377.729, en comparación de 18.910.737 sacos, avaluados en \$ 600.285.142 en 1947, y de 20.714.678 sacos, que valían \$ 472.320.711, en 1946. De aquel total aportó el Brasil 11.572.447 sacos y Colombia 5.317.398, con aumentos de 15,7 y 9,3 por ciento, en su orden, sobre 1947. El elevado consumo estadinense ha puesto al Brasil en capacidad de desembarazarse de gravosos abastos; y algunos observadores han insinuado que, de mantenerse al mismo nivel dicho consumo, es posible que se presente verdadera escasez de existencias antes que la actual cosecha acabe de madurar.

La tesorería brasileña pagó el 11 de febrero la suma de \$ 10.413.505.33 para amortizar todos los abonos correspondientes al empréstito de realización cafetera de 1930. Al dar respuesta a un cable dirigido por Mr. Robbins, de la National Coffee Association, al Departamento Nacional del Café del Brasil, el presidente de esta última entidad manifestó que su patria "no tiene más existencias disponibles para la venta", ya de las concernientes al empréstito, ya mantenidas en reserva por el DNC. Esto saca al Gobierno del Brasil del negocio cafetero, hecho que las grandes empresas comerciales juzgan ventajoso.

ESTADISTICA

(en sacos de 132 libras)

MARZO

ARRIBOS A LOS ESTADOS UNIDOS

	Del Brasil	De otros	Total
Febrero.....1948....	739.553	430.837	1.170.390
Febrero.....1948....	1.035.359	786.296	1.821.655
Julio-Febr.....1948/49.	8.158.397	4.491.246	12.649.643
Julio-Febr.....1947/48.	7.469.975	4.803.555	12.263.520

ENTREGAS A LOS ESTADOS UNIDOS

	1948	1948/49	1947/48
Febrero.....1948....	855.703	422.237	1.277.940
Febrero.....1948....	955.454	754.510	1.709.964
Julio-Febr.....1948/49.	8.237.232	4.434.168	12.671.400
Julio-Febr.....1947/48.	7.311.447	4.384.691	12.165.903

EXISTENCIA VISIBLE EN LOS ESTADOS UNIDOS

Stock:	Marzo 1o. 1949	Febrero 1o. 1949	Marzo 1o. 1948
En New York-Brasil...	269.444	315.273	372.769
En New Orleans-Brasil	281.340	351.503	337.736
U. S. otras partes.....	377.938	369.338	472.260
A flote del Brasil.....	590.700	594.900	474.900
Totales.....	1.519.422	1.631.014	1.657.665

CAFE EXPORTADO

Del Brasil:	Febrero		Julio-Febrero	
	1949	1948	1948/49	1947/48
a Estados Unidos....	890.000	760.000	8.438.000	7.762.000
a Europa	395.000	333.000	2.849.000	2.331.000
a otras partes.....	74.000	127.000	1.152.000	1.051.000
Totales.....	1.359.000	1.220.000	12.439.000	11.144.000
De Colombia:				
a Estados Unidos....	353.389	485.430	3.723.967	3.715.581
a Europa	10.151	2.866	106.851	69.873
a otras partes.....	15.203	22.715	170.182	148.388
Totales.....	378.743	511.011	4.011.000	3.933.842

LA CANCELLERIA COLOMBIANA Y EL DERECHO DE ASILO

EMBAJADA DE COLOMBIA
LIMA

Nº 26/4.

Lima, febrero 12 de 1949.

Señor Ministro:

Por instrucciones expresas que he recibido de mi gobierno, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con el fin de reiterarle la solicitud hecha en mi nota número 2/1 de 4 de enero pasado, referente a la expedición del salvoconducto para que el señor Víctor Raúl Haya de la Torre, asilado en esta Embajada, pueda abandonar el país con las seguridades que de acuerdo con la Convención de La Habana sobre asilo deben de otorgársele.

Considera mi gobierno que las razones aducidas para demorar la expedición del salvoconducto, y que Vuestra Excelencia me ha expuesto en las diferentes oportunidades en que hemos tratado el asunto, han variado fundamentalmente y que por lo tanto habiéndose ya cumplido treinta y ocho días del asilo del señor Haya de la Torre en esta Embajada, no existen ya motivos para no permitir la salida de nuestro asilado, más si se tiene en cuenta que Vuestra Excelencia me ha manifestado en varias ocasiones que el salvoconducto sería otorgado en la debida oportunidad, y que el gobierno del Perú ha hecho la expresa declaración de que cumplirá sus compromisos internacionales y en materia de cumplimiento de obligaciones la demora indefinida puede equivaler a una negativa.

Válgome de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS ECHEVERRI CORTES,
Embajador de Colombia.

Al Excelentísimo Señor Contralmirante
Don Federico Díaz Dulanto,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Ciudad.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Nº (D) - 6-8/2.

Lima, 22 de febrero de 1949.

Señor Embajador:

Me es honroso dar contestación a sus atentas notas de 4 y 14 de enero y 12 de febrero del año en curso, relativas al asilo concedido en esa Embajada a Víctor Raúl Haya de la Torre.

Sabe muy bien Vuestra Excelencia que el gobierno del Perú ha considerado, con la atención debida, las comunicaciones antedichas y que ha aplazado su respuesta por la necesidad en que se hallaba de estudiar del modo más objetivo la condición jurídica efectiva del asilado. No podía existir otro motivo, dada la resolución del Perú de cumplir estrictamente sus compromisos internacionales vigentes.

En su nota de 4 de enero, funda Vuestra Excelencia el pedido de salvoconducto en el parágrafo segundo de la Convención sobre Asilo, firmada por nuestros dos países en la ciudad de La Habana, en 1928. Vuestra Excelencia ha fijado acertadamente el *status juris* vigente entre el Perú y Colombia en materia de asilo: es el Tratado de La Habana, suscrito por ambos países y ratificado por sus respectivos congresos. Este Tratado excluye del asilo a los delincuentes comunes e impone la obligación de entregarlos, a la brevedad posible a las autoridades del Estado; y, si acepta el asilo para los delincuentes políticos, lo hace invocando razones humanitarias y condicionándolo a circunstancias de urgencia y a la seguridad del asilado.

Dadas las disposiciones del derecho vigente entre el Perú y Colombia, se imponía como un deber de estricta justicia y de respeto a la opinión pública peruana, hondamente conmovida por la serie de hechos delictuosos, de actos terroristas y de propaganda totalitaria llevada a cabo por el Apra y que comprometían directamente la responsabilidad de su jefe único y omnímodo, el estudiar con todo detenimiento el caso que se presentaba, a fin de establecer claramente la calificación que correspondía a Víctor Raúl Haya de la Torre. Por lo mismo, no dejó de causar penosa sorpresa al gobierno del Perú la nota de 14 de enero de 1949, en la que Vuestra Excelencia, cumpliendo instrucciones de su cancillería, calificaba como "asilado político" a Víctor Raúl Haya de la Torre, manifestando que, lo hacía "en el ejercicio del derecho que le otorga el artículo II de la Convención sobre Asilo Político suscrita en Montevideo el 26 de diciembre de 1933".

Debe recordar vuestra Excelencia que esa Convención, aunque suscrita por los delegados del Perú, no ha recibido la indispensable ratificación de nuestro Congreso y, por lo mismo, no constituye derecho vigente entre el Perú y Colombia.

La calificación del asilado como delincuente político o como delincuente común es materia de suyo grave y constituye el punto esencial que debe examinarse para otorgar o negar el asilo. Esta materia queda a la apreciación de los dos gobiernos, de acuerdo con los hechos y los documentos que re-

flejan la realidad objetiva, dentro del régimen del Tratado de 1928. El tratado de 1933, no ratificado por el Perú, ha innovado en esta materia entregando la decisión sobre ella a la opinión unilateral del gobierno que concede el asilo. Esta opinión por respetable que sea, no importa una obligación jurídica respecto del Perú.

Pendiente la discusión sobre este asunto, cumples manifestar que la calificación de simple asilado político, de Haya de la Torre, esto es, de simple delincuente político, se debe a informaciones incompletas e inexactas respecto de la actividad delictuosa desplegada, especialmente en los últimos tiempos, por el jefe del aprismo, y de la obra realizada por su partido bajo su dirección única e incontrastable.

No se trata de una organización política, como las que actúan únicamente en el campo leal y caballeresco de la propaganda o de las lides políticas, aunque estas llegaran a acciones de fuerza. Se trata ciertamente de una organización de carácter vertical, que ha venido perturbando profundamente no sólo la vida política, sino la vida económica, social y aún educacional de la república, mediante procedimientos que importan un régimen de coacción, mal llamado de disciplina, contrario a la ley en el que se llega hasta la aplicación de penas "ultimativas", como la muerte y la marca. El gobierno de vuestra excelencia no ha de ignorar la publicación que se hizo del "Código de Disciplina Aprista", que estatuye esas y otras penas, y que pretende para ese partido un régimen fuera del jurídico general del Estado.

Este régimen no ha sido puramente teórico; ha sido llevado a la práctica, llegando a extremos que determinaron las denuncias formuladas por el propio Presidente de la República, su ex-aliado político doctor Bustamante Rivero en dos mensajes a la nación peruana, mensajes cuyas gravísimas imputaciones no pudieron ser nunca desvirtuadas.

La acción revolucionaria del Apra, en consonancia con su estructura totalitaria, se diferencia fundamentalmente de la actividad tradicional de los partidos políticos. Esa acción revolucionaria ha estado unida a la perpetración de asesinatos en masa y a una obra terrorista que no pueden haber pasado inadvertidos a vuestro Gobierno.

La Alianza Popular Revolucionaria Americana (Apra) fue fundada en París el año de 1924. Es un partido internacional totalitario y antiperuano, de ideología marxista, que pretende crear el "Estado de Indoamérica", fusionando las repúblicas latinoamericanas, para cuyo objeto trata de establecer cédulas en todos los países de este continente, excluyendo a los Estados Unidos y al Canadá. Entre los cinco puntos que comprende su programa máximo que preconiza la lucha contra el imperialismo yanqui, resaltan la internacionalización del Canal de Panamá, la nacionalización de las tierras y la lucha de clases.

Este programa ha sido ratificado en la última Convención del Partido Aprista, realizada en Lima en 1948.

El Apra es una agrupación de estructura y procedimiento totalitarios. Su organización es vertical y la voluntad o el capricho del "líder máximo" se acata ciegamente, so pena de sufrir castigos terribles, inclusive la muerte. Su decantada disciplina está fundada en el terror y dentro del partido hay organizaciones especiales encargadas de ejecutar las sentencias que dictan sus Consejos de Disciplina con arreglo al código ya mencionado.

De la misma manera que el nazismo, el Apra organizó tropas de asalto denominadas "búfalos" o "dorados", escogidos muchos de ellos en los bajos estratos sociales, que se han utilizado en múltiples ocasiones para realizar ataques a las personas y propiedades. Sus fuerzas de choque, organizadas en diversas ciudades de la república por el sistema de división sectorial, eran adiestradas en el manejo de armas y en la confección de explosivos para utilizarlos en una obra de amedrentamiento o de terror organizado. Este sistema de acción que negaba las garantías del Estado, fue propagado en el territorio nacional y su labor criminal desarrollada en múltiples ocasiones. Vuestra excelencia conocerá seguramente, por las informaciones de la prensa, cómo la acción prepotente del Apra pretendió imponerse al sentir de la ciudadanía en muchas ocasiones, reclamando esta actitud la enérgica intervención de las autoridades para restablecer el equilibrio jurídico derivado de la vigencia de la ley y sus garantías.

El Apra introdujo, además sus procedimientos sectarios y disolventes en las escuelas primarias, en los colegios de instrucción secundaria, nacionales y particulares, en las universidades y los institutos de enseñanza especializada, trastornando su régimen legal, incitando al desconocimiento de la ley, introduciendo el aislamiento o el odio en las mentes estudiantiles, pretendiendo imponer una dictadura demagógica de masa sobre las autoridades de esos establecimientos.

Es público y notorio, cómo el Apra subrepticamente, primero, abiertamente, después, se introdujo en los sindicatos obreros apoderándose mediante fraude y violencia de las juntas directivas, aprovechando esas organizaciones gremiales para fines sectarios. Utilizó a los grupos obreros fanatizados por la demagogia o atraídos por promesas de exclusiva propaganda. El derecho de huelga que es instrumento del trabajador para alcanzar justas reivindicaciones fue empleado sistemáticamente para frustrar el libre desarrollo de la vida nacional, al entorpecer el funcionamiento de sus medios de progreso. Se llegó a utilizar la huelga llamada "política" con fines por cierto muy distantes de las reivindicaciones obreras, creando en el ambiente público, un estado de justa alarma.

Es conocido, además, cómo la acción de los representantes apristas en el parlamento se tradujo

en un trasplante mecánico de la dictadura de su organización interna, a lo que conforme a la voluntad ciudadana y al espíritu de la constitución y leyes nacionales, debe ser una alta función de libertad. La llamada cédula parlamentaria aprista integrada por delincuentes calificados y presidiarios prestaba juramento ante el jefe máximo y suscribía ante él renunciaciones anticipadas, siendo así que, por su naturaleza, la función parlamentaria es irrenunciable. En su labor parlamentaria esos representantes estaban sometidos a la disciplina del Apra antes que a los reglamentos de sus respectivas cámaras. Como no alcanzaran la mayoría en el seno del parlamento, organizaron un sistema de coacción de las legítimas mayorías por medio de "barras" regimentadas especialmente dedicadas a imponer el silencio a las voces contrarias, o a agraviar la función parlamentaria en la persona de sus representantes.

Desde su aparición en el escenario político del Perú, el Apra ha cometido infinidad de crímenes: sus afiliados han asesinado por consigna soldados, clases, oficiales y jefes de los institutos armados y de la policía; y para colmo de barbarie, no han respetado siquiera la condición de prisioneros, masacrándolos con incalificable crueldad. Así en julio de 1932 cayeron victimados en Trujillo muchos oficiales de nuestro ejército y gran número de soldados. Así también en 1935, en Huancavélica, fueron asesinados un sacerdote y varios miembros de la guardia civil.

El general Luis M. Sánchez Cerro, Presidente constitucional de la República fue atacado y herido de bala gravemente, en la iglesia de Miraflores cuando asistía a una ceremonia religiosa, por el afiliado aprista José Melgar y, posteriormente, el 30 de abril de 1933 cayó asesinado por el fanático sectario Abelardo Mendoza Leyva. El teniente coronel R. Morales Bermúdez, jefe del Batallón N° 19, acantonado en Trujillo fue igualmente victimado por criminales apristas encabezados por el Secretario General de la Región del Norte Alfredo Tello, que hoy se encuentra acusado y procesado por el asesinato de Francisco Graña Garland ante los Tribunales de la República. El 16 de febrero de 1948, líderes y búfalos sectarios de Cerro de Pasco, amotinaron al populacho aprista y asaltaron la prefectura victimando al prefecto Francisco Tovar Belmont, cuyo cadáver arrastraron por las calles de la ciudad.

Miembros del partido aprista, en fin fueron condenados por la perpetración de delitos como el asesinato del periodista doctor Antonio Miró Quesada y su señora esposa, o se hallan acusados o procesados en el asesinato de don Francisco Graña Garland y en otros crímenes de la misma naturaleza que han conmovido profundamente la conciencia nacional.

Han victimado igualmente a muchos de sus propios afiliados, por orden de sus "Consejos de Disciplina".

Los crímenes cometidos por el Apra rebasan, pues, todos los límites de las luchas políticas. Los líderes y sus fanáticos no sólo han cometido delitos en momentos de beligerancia política y en una forma no igualada en toda la historia del Perú, sino también en plena paz interna, sin mediar causa alguna, como en el período de 1945 a 1948. Han perpetrado criminales actos de violencia, de modo sistemático, cumpliendo friamente un plan de terrorismo organizado.

A raíz del motín del 3 de octubre del año pasado, que ha motivado el juicio en el cual se halla incluido y públicamente citado Víctor Raúl Haya de la Torre, el gobierno de esa época descubrió millares de bombas que deberían estallar en Lima, y que fueron distribuidas en diversas partes de la ciudad; y recientemente se ha descubierto la existencia de millares de puñales, especialmente fabricados, que deberían usarse aprovechando el estallido de un movimiento revolucionario.

Este motín fue la culminación de la campaña criminal del Apra para ganarse a los clases subalternos de los institutos armados, mediante una propaganda llevada a cabo en los cuarteles en la que se incitaba al asesinato de oficiales y jefes, sin distinción alguna y sin excluir a sus familiares. De todo esto tuvo pruebas documentadas el gobierno de entonces que llegó a conocer los planes subversivos del comando del Apra y de la ola de terrorismo que se iba a desencadenar en la capital y en la república para eliminar a todos los que consideraban como enemigos.

No cabe hacer recaer sobre simples adherentes fanáticos la tremenda responsabilidad de todo un sistema que no ha podido crearse, dada la rígida disciplina del partido y el poder omnimodo de su jefe, sino bajo su inspiración y con la aprobación de éste.

La simple diferenciación entre delitos comunes y delitos políticos ha tenido que ser superada por la fuerza de los hechos en la historia y en el Derecho Americano y aún mundial.

En efecto, antiguamente, la categoría de político cubría los delitos comunes, que, incidentalmente, podían cometerse sin comprometer la responsabilidad de los jefes del movimiento. Después de la propagación de doctrinas como la anarquista, primero, marxista, luego, y totalitarista o nazifacista, finalmente, en el complejo de los movimientos, el elemento de criminalidad común constituye la característica más saltante. Este punto de vista motivó una corriente en el sentido de que se estudiara el delito terrorista distinguiéndolo del delito político y del simple delito común; y dentro de este criterio es evidente que no procede el asilo a favor de los políticos complicados en movimientos que envuelven delincuencia totalitaria o terrorista.

En el derecho panamericano se dejó sentir la necesidad de tomar medidas contra los métodos que implican un serio peligro para la organización po-

lítica y social y para la misma vida civilizada por la II Conferencia de México y ha inspirado la Resolución XXXII de la Conferencia de Bogotá, que respondiendo al clamor de la opinión pública americana, condenó no sólo las actividades comunistas, sino cualquier totalitarismo.

La finalidad política en los movimientos revolucionarios de índole totalitaria, no suprime ni atenúa, sino más bien agrava la culpabilidad en los delitos comunes que se realizan y, por lo mismo, no puede determinar la exención de responsabilidad para los jefes reconocidos de dichos movimientos.

Todas estas consideraciones habrán de llevar al ánimo de Vuestra Excelencia y del gobierno colombiano la convicción de que no cabe calificar como asilado político al jefe de una organización respecto de la cual se sigue ante los tribunales de la república procesos que envuelven una definida responsabilidad penal. Al jefe y a los líderes que han constituido y organizado el Apra, preparando a sus afiliados intelectual, moral y materialmente para realizar metódicamente tantos crímenes y causar tantos males al Perú no puede dejárseles sin que recaiga sobre ellos la responsabilidad que, serena pero enérgicamente, reclama el país entero; y no habría gobierno alguno que sin hacerse objeto de muy grave y merecida reprobación ciudadana, osara admitir que el Derecho de Asilo, creado exclusivamente para amparar a meros políticos en desgracia se hiciese blandamente extensivo, con enorme lesión de elementales principios de justicia, a criminales comunes, como el que me ocupa: frios y sin escrúpulos, calcados sobre el molde de los que ensangrentaron hogares, talleres, escuelas, cuarteles y templos bajo la feroz dominación nazifascista en Europa, y terminaron por ensangrentar el mundo. Sería atentar no sólo contra la propia seguridad del Estado peruano, sino contra la seguridad de los demás pueblos y gobiernos del Continente. El Apra es un peligro para el Perú y para la América toda. Por eso, previsoriamente, la combatió Sánchez Cerro; por eso, también, la combatieron Benavides y Prado, y hasta su aliado político Bustamante y Rivero, se vio obligado a denunciarla como un peligro nacional y trató de contenerla. Por eso, finalmente, los institutos armados de la república, en gesto unánime, se han visto en la necesidad de poner fin a tantos crímenes y males, para salvar al Perú.

El actual gobierno del Perú, al poner estos hechos en conocimiento del gobierno de Colombia, los denuncia también ante la América toda por cuanto ellos, revistiendo carácter terrorista, amenazan sus instituciones básicas, su orden jurídico, su régimen democrático, y aun su misma existencia y soberanía.

En vista de la exposición anterior, el gobierno del Perú no se cree obligado, dentro del estricto cumplimiento de la Convención vigente entre el Perú y Colombia, a otorgar el salvoconducto solicitado; y así considera procedente dilucidar en una discusión franca y amistosa, el presente caso a la

luz objetiva de los hechos. Por lo mismo me es grato invitar a Vuestra Excelencia a la consideración de los que he mencionado y de otros que mi gobierno puede invocar.

Deploro que la declaración en general y en principio hecha por este ministerio de que cumpliría sus acuerdos internacionales sobre el asilo, haya sido interpretada por Vuestra Excelencia como una promesa de que el salvoconducto solicitado sería conferido incondicionalmente. Mi gobierno reitera, una vez más, su decisión de cumplir los compromisos vigentes en la extensión y dentro de las condiciones establecidas por ellos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Embajador, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

FEDERICO DIAZ DULANTO

Al Excelentísimo Señor
Don Carlos Echeverri Cortés,
Embajador de Colombia.
Lima.

EMBAJADA DE COLOMBIA
LIMA

Lima, marzo 4 de 1949.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia N^o (D)-6-8/2, de 22 de febrero de 1949, destinada a dar contestación a mis notas de 4 y 14 de enero y 12 de febrero de este mismo año, en las cuales se solicitaba el salvoconducto para el doctor Víctor Raúl Haya de la Torre, asilado en esta Embajada. En dicha nota Vuestra Excelencia, después de exponer diferentes consideraciones, tanto acerca de la posición del Perú ante las normas del derecho de asilo establecidas en América como acerca del caso mismo del doctor Haya de la Torre, declara en conclusión que el Gobierno del Perú no se cree obligado a otorgar el salvoconducto solicitado. Añade Vuestra Excelencia que por esta razón el Gobierno "considera procedente dilucidar en una discusión franca y amistosa el presente caso a la luz objetiva de los hechos" y termina invitando al suscrito a la consideración de los mencionados en aquella comunicación y de otros, agrega, que su Gobierno puede invocar.

Aunque es de observar que las consideraciones y la conclusión a que acabo de referirme cambian el terreno en que se encontraba situado el asunto, por cuanto la expedición del salvoconducto había sido presentada por Vuestra Excelencia como dependiente de una cuestión de oportunidad y no de una cuestión de principio, en las líneas que siguen examinaré sucintamente las consideraciones y la conclusión de que se trata,

En la nota referida Vuestra Excelencia, para explicar que el Gobierno del Perú no se cree obligado a otorgar el salvoconducto en cuestión, hace una serie de argumentaciones encaminadas a demostrar:

1º Que por no haber ratificado el Congreso peruano la Convención sobre asilo político suscrita en Montevideo en 1933, al Gobierno del Perú no le obliga la norma jurídica consagrada explícitamente en el artículo 2º de dicha Convención, según la cual la calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo;

2º Que el doctor Víctor Raúl Haya de la Torre jefe del partido Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), es un delincuente común y no un asilado político.

El Gobierno de Colombia lamenta no estar acorde con la tesis de que al Gobierno del Perú, por no haber ratificado la citada Convención de Montevideo, no le obliga, en materia de asilo, la regla según la cual la calificación de la delincuencia política corresponde al Estado que presta el asilo, y ello por las siguientes razones:

1) Esa regla jurídica es anterior al Tratado de Montevideo y no deriva su obligatoriedad solamente de éste, sino también: a) del derecho consuetudinario; b) de Tratados y Convenios diferentes del suscrito en Montevideo en 1933, y c) de la naturaleza misma de las cosas.

En efecto, antes que se celebraran los Convenios multilaterales sobre asilo, ya el derecho consuetudinario había creado esa institución, por razones de humanidad, para los delincuentes políticos, sobre la base de que naturalmente la calificación de la delincuencia no podía ser hecha por el Gobierno interesado en castigar al asilado, sino por el Gobierno asilante en quien hay que suponer completa imparcialidad. El derecho de asilo es en la América Latina una institución que se impone obligatoriamente a todos los Estados en virtud de la costumbre, que es una de las fuentes más importantes del Derecho Internacional. Cuando los Congresos de Montevideo de 1889, de La Habana de 1928 y nuevamente de Montevideo de 1933 y 1939 consagraron en sendos Tratados la obligación de respetar el derecho de asilo en las Embajadas y Legaciones de los Estados signatarios, no hicieron otra cosa que cristalizar en cláusulas convencionales principios que ya existían anteriormente con carácter obligatorio en virtud de la costumbre. Entre esos principios se encuentra, —porque de lo contrario la institución carecería de sentido y de eficacia—, el de que es el Estado asilante quien decide si se trata de un asilado perseguido por motivos políticos o reclamado por delitos comunes.

Los Tratados y Convenios sobre asilo anteriores o posteriores al de Montevideo de 1933 han consagrado, unas veces de manera explícita y otras de manera implícita, o han considerado sobreentendida, la norma según la cual corresponde al Estado asi-

lante calificar la delincuencia. La Convención de La Habana de 1928, al establecer que “el asilo de delincuentes políticos en Legaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares será respetado en la medida en que como un derecho o por humanitaria tolerancia lo admitieren el uso, las Convenciones o las Leyes del país de refugio”, sienta la misma regla consignada en el artículo 2º de la Convención de Montevideo, por lo menos para un caso como éste, en que el país asilante ha sostenido y practicado invariablemente dicha regla. Lo propio puede decirse del artículo 18 del Acuerdo Bolivariano de 1911 que al hacer expresa alusión a los principios del Derecho Internacional para la reglamentación del asilo, implícita pero forzosamente incluye entre aquéllos los establecidos por la costumbre y por pactos multilaterales de tanta trascendencia en la formación del Derecho Internacional Americano como los de La Habana y Montevideo. De manera mucho más explícita y terminante, la Convención sobre asilo aprobada por el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional que se celebró en Montevideo en 1939, —Convención suscrita por el Perú—, estableció en su artículo 3º que “la calificación de las causas que motivaron el asilo corresponde al Estado que lo concede”. Finalmente, el artículo 27 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada por la Novena Conferencia Panamericana fue mucho más allá al establecer que toda persona “tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los Convenios internacionales”. Es evidente que esta cláusula se aplica al asilo que una Legación o Embajada otorga a las personas que se encuentran en aquel caso, por cuanto dicho asilo constituye ordinariamente la fase inicial de la protección concedida a tales personas y la condición previa del paso de éstas a territorio extranjero.

Pero no es sólo, como se ha dicho, del derecho consuetudinario y de los Tratados y Convenciones citados de donde se deriva la obligatoriedad de la regla según la cual corresponde al Estado asilante la calificación de la delincuencia. Esta regla la impuso la naturaleza misma de las cosas: admitir el asilo y negarle al país que lo presta el derecho de calificar la delincuencia conduciría sencillamente a desconocer en la práctica lo que se admite en teoría.

2) El Perú, inclusive bajo su actual gobierno, ha reconocido y aplicado siempre la norma jurídica consignada en el artículo 2º del Tratado de Montevideo, como es fácil comprobarlo con la enunciación de los siguientes casos: a) asilo de los ex-Ministros del Presidente Pezet en la Legación de Francia en Lima, en 1865, o sea muchos años antes que se celebraran las primeras Convenciones sobre asilo; b) asilo, en 1914, del doctor Alberto Ulloa Cisneros, en la Legación de Bolivia en Lima; c) asilo, en 1930, del señor José Leguía en la Legación del Brasil en Lima; d) asilo, en 1930, del doctor Alberto Salomón en la Legación de Bolivia en Lima; e) actuación del Embajador peruano, doctor Víctor Maurtua, en La

Habana, en relación con el asilo del ex-Presidente Menocal, en la Legación del Brasil; f) asilo, durante la guerra civil española, de varias personas en la Legación y en el Consulado del Perú en Madrid; g) asilo, en 1944, del señor José B. Linares y otros ciudadanos guatemaltecos, en la Legación del Perú en Guatemala; h) asilo, en 1946, de varios miembros del Gobierno del General Villarreal en la Embajada del Perú en La Paz; i) asilo, en 1948, del señor Ricardo Franceschi en la Embajada del Perú en Panamá; j) asilo del jefe aprista doctor Manuel Seoane en la Embajada del Brasil en Lima, en 1948; k) asilo, en 1948, del doctor Luis Alberto Sánchez, otro reconocido jefe aprista, en la Embajada del Paraguay en Lima; l) asilo, en 1948, del Diputado aprista Javier Pulgar Vidal en la Embajada de Colombia en Lima; m) asilo, en 1948, del ex-Ministro de Gobierno doctor Julio César Villegas en la Embajada de Colombia en Lima.

Si el Gobierno del Perú, sin necesidad de ratificar la Convención de Montevideo de 1933, ha aplicado o sustentado o respetado en todos esos casos la regla consignada en su artículo 2º, es porque reconoce que ese principio no deriva su obligatoriedad de dicho texto, sino que, como ya se expresó, la deriva del derecho consuetudinario, de los principios del Derecho Internacional, del conjunto de las Convenciones Internacionales sobre asilo y de la naturaleza misma de las cosas.

3) El Gobierno del Perú no se ha limitado a dar aplicación práctica a la mencionada regla, en los casos enumerados, sino que no ha vacilado en proclamar públicamente el carácter imperativo de dicha norma, como se desprende de la información oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, publicada en "El Comercio" de Lima el 26 de octubre de 1948.

A ese comunicado oficial pertenece el siguiente párrafo, que no requiere comentarios: "Conforme a los Convenios Internacionales vigentes ya referidos, corresponde al Estado que presta el asilo calificar si el hecho que lo ha motivado es un delito común o un delito político, y el Perú ha sostenido antes de ahora que en el caso de que un representante diplomático no entregue a un asilado por no considerarlo reo de delito común, procederá sólo conceder la extradición después de que el asilado haya salido del territorio del país y siguiendo los procedimientos establecidos en las Convenciones Internacionales que norman la materia, tesis ésta que es aceptada y reconocida por todos los países de América".

4) En el caso concreto del doctor Víctor Raúl Haya de la Torre el Gobierno del Perú aceptó, en una forma implícita pero inequívoca, la facultad del Gobierno de Colombia de calificar la delincuencia. Esa aceptación la hizo en dos formas diferentes: a) absteniéndose de hacer reparos, reservas u observaciones cuando le fue comunicado el asilo el día 4 de enero; b) prometiendo tanto al Embajador de Colombia como a varios otros Jefes de Misión, en repetidas ocasiones, y especialmente en los días 22

de enero y 5 de febrero, que sería otorgado el salvoconducto para el doctor Haya de la Torre, sin que en esas conversaciones se expresara ninguna duda sobre la obligación del Gobierno del Perú de entregar tal salvoconducto.

5) Es de la naturaleza del derecho de asilo tal como lo definen la costumbre y los pactos internacionales que su otorgamiento no puede estar sujeto a ninguna discusión entre el Estado de refugio y el Estado a que pertenece la persona asilada. El asilo se concede o no se concede y esta determinación la toma soberanamente el Estado asilante. Al otro Estado no le compete más función que la de dar las facilidades necesarias para que la persona asilada sea puesta en seguridad. Si pudiera empeñarse un debate entre los dos Estados sobre esta materia, las Convenciones sobre asilo serían totalmente inoperantes. Y sabido es que un principio universal de derecho manda que las Leyes y los Tratados sean interpretados en un sentido que los haga operantes.

6) Si, desconociendo la obligatoriedad de la costumbre, se pudiera admitir que en materia de asilo el único vínculo jurídico existente entre el Perú y Colombia es el Tratado de La Habana, no sería menos cierto que al Gobierno de Colombia le correspondería la facultad, en este caso, de calificar la delincuencia. En efecto, aparte de que allí se establece que el asilo será respetado en la medida en que lo admitiere el uso del país de refugio —que en este caso es Colombia, cuyo uso invariable ha sido el de reconocerle al país asilante el derecho de calificar la delincuencia— es incuestionable que ninguna de las reglas consignadas en el artículo 2º de dicha Convención tendría sentido ni posible aplicación si no estuviera sobreentendida la norma consignada en el artículo 2º del Tratado de Montevideo. Conforme a dicho texto cuando el agente diplomático que concede el asilo por estimar que se trata de un delincuente político lo comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado del asilado, lo único que éste puede hacer es exigir que el asilado sea puesto fuera del territorio nacional dentro del más breve plazo posible, sin que se le deje desembarcar en ningún punto de dicho territorio ni en lugar demasiado próximo a él y sin que se le permita practicar actos contrarios a la tranquilidad pública mientras dure el asilo. En ninguna parte establece esa Convención que sea el Estado del asilado el que tenga derecho de calificar la delincuencia ni que ésta haya de ser calificada por los dos Estados de común acuerdo. Hay que considerar sobreentendida entonces la regla impuesta por la costumbre y consagrada por el Derecho Internacional. Esa regla es la de que le corresponde al Estado asilante calificar la delincuencia, porque así lo han establecido las Convenciones multilaterales que se han referido explícitamente a esa cuestión y la práctica constante de los Estados signatarios de esas Convenciones, las cuales aun sin haber sido ratificadas por alguno o algunos de dichos Estados, constituyen una fuente indiscutible y obligatoria del Derecho Internacional. Cuando las Convenciones de Montevideo de 1933 y 1939 consagraron la referida

norma, no hicieron sino confirmar un principio ya existente y ratificar la interpretación que ya se le había dado en la práctica a la Convención de La Habana.

Pasando ahora a la serie de cargos que en la nota de Vuestra Excelencia se formulan contra la Alianza Popular Revolucionaria Americana, por sus actividades políticas, así como contra algunos miembros de ese partido, debo limitarme a observar que el Gobierno de Colombia no puede entrar a analizar esos cargos ni a empeñar una discusión sobre el particular sin inmiscuirse en la política interna del Perú. Pero esta misma consideración, obvia por lo demás, muestra que la larga exposición de carácter histórico-político que contiene la nota de la Cancillería peruana sobre las actividades del APRA sólo puede conducir a hacer resaltar el hecho de que el caso del doctor Haya de la Torre, reconocido jefe de ese partido, es un caso típico de asilo político.

Por otra parte, —parte por cierto principalísima— en la nota de Vuestra Excelencia no se menciona ninguna providencia judicial de la cual aparezca el doctor Haya de la Torre como "persona acusada o condenada por delitos comunes" con anterioridad a la fecha en que le fue concedido el asilo, según lo requiere el artículo 1º de la Convención de La Habana de 1928, Convención que, según Vuestra Excelencia, constituye el *status juris* entre el Perú y Colombia en esta materia.

Si no me extendiendo en comentarios sobre la parte de la nota de Vuestra Excelencia en que se hace una exposición sobre las actividades del APRA es por la inquebrantable voluntad del Gobierno y pueblo de Colombia de cumplir escrupulosamente con la obligación que tienen de mantenerse completamente ajenos a las cuestiones de política interna del Perú

y de no contemplar el caso del asilo del doctor Haya de la Torre sino a la luz de los principios, con abstracción de las personas que puedan aparecer interesadas.

Al Gobierno de Colombia no lo guía, en efecto, en este caso sino el celo por el mantenimiento de un principio constante en el Derecho Americano. Por razón de las circunstancias, se considera obligado a defender ese principio en nombre de la comunidad americana. Colombia no tiene en este caso un interés propio ni pide nada para sí ni está animada por sentimientos egoístas. No hace otra cosa que sostener con indiscutible desinterés una noble tradición jurídica americana que en su concepto no podría quebrantarse sin grave menoscabo para la solidaridad y el prestigio del Continente.

Por todas las anteriores consideraciones, mi Gobierno me encarga insistir, como lo hago por medio de la presente comunicación, en solicitar del Gobierno de Vuestra Excelencia la pronta expedición del salvoconducto de que se trata, en la esperanza de que ese Gobierno, continuando la honrosa tradición ya aludida, y a la cual mi Gobierno se complace en tributar merecido homenaje, dé su asentimiento a esta amistosa solicitud, que se inspira únicamente en los principios jurídicos y humanitarios a que me he referido.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CARLOS ECHEVERRI CORTES,
Embajador de Colombia.

Al Excelentísimo Señor Contralmirante
Don Federico Díaz Dulanto,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Ciudad.

EL XXV ANIVERSARIO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Bogotá, marzo 1º de 1949.

Señor doctor
Héctor José Vargas,
Superintendente Bancario.
Ciudad.

Al registrar la fecha de este día como vigésimoquinto aniversario de la fundación de la Superintendencia, hoy a su muy digno cargo recordamos con satisfacción patriótica los señalados servicios que esa institución ha prestado, no sólo

a la organización bancaria sino a la estructura financiera del país, y nos permitimos presentar nuestra congratulación a usted, y en su persona, a los distinguidos colaboradores que bajo su inteligente y hábil dirección cumplen tan eficaz tarea.

De usted atentamente,

BANCO DE LA REPUBLICA
LUIS-ANGEL ARANGO,
Gerente General.

Bogotá, marzo 1º de 1949.

Señor doctor don
Luis-Angel Arango,
Gerente General del Banco de la República,
Ciudad.

Al expresar a usted mis agradecimientos por su valiosa congratulación con motivo de conmemorarse en esta fecha el vigésimoquinto aniversario del funcionamiento de la Superintendencia Bancaria y por las benévolas y enaltecedoras palabras respecto a la labor desarrollada por el suscrito Superintendente y sus colaboradores, me complace formular votos

por que el sistema de control bancario que constituye hoy uno de los elementos fundamentales de nuestra estructura constitucional, siga cumpliendo los altos propósitos previstos por el legislador y el constituyente, dentro de la norma de mutua colaboración y comprensión que ha venido existiendo con nuestro sistema de banca central, en beneficio de los intereses nacionales y para orgullo de nuestras instituciones.

Del señor Gerente, atentamente,

HECTOR JOSE VARGAS,
Superintendente Bancario

DECLARACIONES DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE BANCARIO

CON OCASION DE LOS VEINTICINCO AÑOS DE LABORES DE LA
SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Para conocer en forma autorizada el papel desempeñado por la Superintendencia en estos 25 años, el redactor financiero de un importante diario de la capital de la República obtuvo del doctor Héctor José Vargas, las siguientes declaraciones:

“El Control Bancario en Colombia —dice el doctor Vargas— nació con la misma industria bancaria. Se consideró desde ese entonces que los establecimientos de crédito eran entidades semipúblicas que debían ser vigiladas en beneficio propio y colectivo.

La Ley 35 de 1865 fue la primera que lo consagró y luego la Constitución del 86 lo estatuyó en forma solemne.

La primera misión Kemmerer en 1923 no trajo otra novedad a nuestra legislación que la experiencia americana, que a su vez había sido tomada en gran parte de las costumbres y leyes holandesas e inglesas.

La diferencia fundamental entre lo acontecido antes y después de la legislación de 1923 estriba en que el sistema de control antes había sido inoperante y después de aquel año ha tenido fecundos resultados, como lo demuestran hechos tan rotundos como el de no haberse vuelto a suscitar quiebras ni pánicos bancarios, ni escándalos, como aconteció frecuentemente en las primeras épocas de la historia bancaria del país, aun cuando en esos tiempos la vida era más sencilla y austera.

No quiere decirse que todo haya sido perfecto y que no se registren todavía algunas violaciones de las leyes bancarias. En todo caso nuestra or-

ganización ha merecido de expertos extranjeros que nos concen a fondo los mejores calificativos, señalándonos entre los primeros de la América Latina por el acertado enfocamiento de la legislación bancaria a las exigencias y circunstancias de la economía nacional.

La política de orientación del crédito ha sufrido en otros países modificaciones trascendentales en los últimos tiempos, y hay necesidad de actualizar nuestra legislación con el fin primordial de que no nos sorprendan acontecimientos ni reacciones súbitas, y que nuestra evolución en tan importante materia vaya con el ritmo ponderado que deben tener estos problemas, que tan de cerca miran a la vida económica y al progreso del país.

DESENVOLVIMIENTO DE LA BANCA

¿En qué proporción se ha desenvuelto la banca en estos últimos 25 años?

—Es muy interesante conocer la transformación que ha tenido la industria bancaria en Colombia en los últimos 25 años, cuando surgieron el Banco de la República y la Superintendencia Bancaria. En 1942 apenas existían 64 oficinas bancarias distribuidas en 28 localidades; hoy existen 550 distribuidas entre 185 ciudades y municipios.

Los principales rubros bancarios muestran un crecimiento sorprendente; el capital bancario en 30 de junio de 1924 era de 17 millones, incluyendo las Cajas de Ahorros; hoy es de 122 millones, sin incluir la reserva legal que monta a 34 millones, ni

el capital y reservas del Banco de la República. Los saldos exigibles a la vista y antes de treinta días en 30 de junio del mismo año montaban a \$ 31.532.000 y hoy suben a \$ 449.000.000, sin incluir los depósitos en el Banco de la República, que llegan a 93 millones.

Los activos bancarios sumaban 91 millones y hoy llegan a \$ 1.087.000.000; la cartera total en esa misma época apenas alcanzaba a 50 millones, incluyendo valores diversos, como créditos flotantes, letras descontadas e inversiones especiales, que tenían discriminaciones diversas; hoy esa cartera total vale 613 millones sin incluir los préstamos del Banco de la República.

Las reservas de oro no llegaban a U S 3 millones, y hoy, a pesar de la reciente baja, ascienden a U S 96 millones.

Pero quizá el renglón que significa un aumento vertical es el de depósitos de ahorros, que en 30 de junio de 1924 montaba a 995 mil pesos y hoy pasa de 106 millones.

Descontados los factores del espejismo de la moneda, hay que aceptar el gran desenvolvimiento de la industria bancaria.

POLITICA DE CREDITO

¿Qué reformas faltan por realizar en la política del crédito bancario?

—En cuanto a la política de crédito en estos 25 años, es mucho lo que se ha alcanzado en su democratización y mejor encauzamiento.

La Caja de Crédito Agrario representa en esta materia una de las mejores realizaciones para el impulso de la labranza y de la ganadería. Su actual cartera de noventa y un millones así lo demuestra. No quiere decir esto, repito, que no falte mucho por hacer en la política de crédito, enfocándolo principalmente a finalidades económicas; las tasas de interés deben ser diferenciales para fines agrí-

colas; debe haber mayor intervención de sectores económicos en la dirección bancaria.

FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

¿El control ejercido por la Superintendencia ha sido favorable a la industria bancaria en general?

—De acuerdo con la recomendación de la Misión Kemmerer, la Superintendencia Bancaria debía cumplir su delicada misión dentro de la mayor rigidez y al mismo tiempo con un gran tacto y elasticidad.

Así las campañas que le ha tocado librar a esta casa han sido silenciosas, y aún pasados muchos años no las conoce el público. Y esa labor se ha considerado fecunda en desarrollo y progreso de la industria bancaria, y debe rendirse tributo de aplauso a los que iniciaron estas tareas y las continuaron posteriormente, como jefes de esta oficina; don Jesús María Marulanda, don Gonzalo Córdoba, don Félix García Ramírez, don Eduardo Vallejo, don Luis-Angel Arango, don Alberto H. Torres, don Juan Pablo Manotas, y don Roberto García Paredes.

Esta misma lista está demostrando también que la Superintendencia ha sido una escuela de la alta banca, y que al mismo tiempo ha podido conservar las mejores relaciones con las entidades de crédito que debe vigilar, a pesar de las naturales fricciones resultantes de la labor que le está encomendada. Y se puede afirmar que la actuación de la Superintendencia ha sido bien entendida por la gran mayoría o totalidad de las entidades inspeccionadas, porque la intervención prudente del Estado en esta rama de actividades es una prenda de seguridad para con el público depositante, para con el comercio, para con la clientela en general, y para con los propios accionistas de esas instituciones. De esta manera los bancos gozan de la confianza pública con respaldo de hechos reales, y la estabilidad bancaria —como ahora acontece— no se ve afectada por las oscilaciones o por los ciclos o crisis económicos".

(“El Liberal”, marzo 19, 1949).

LA RENUNCIA DEL MINISTRO DE HACIENDA

“Bogotá, diciembre 22 de 1948.

Excelentísimo señor doctor Mariano Ospina Pérez,
Presidente de la República. — E. S. D.

Excelentísimo señor:

Confirmando, por medio de la presente, mi conversión de esta tarde.

Desde la iniciación del brillante gobierno de su excelencia he sido honrado por parte suya con las

más obligantes distinciones, primero como gobernador de Antioquia y después como Ministro de Hacienda y Crédito Público, posiciones desde las cuales he procurado, con toda lealtad, servir los altos intereses que inspiran la gestión de su excelencia.

El año que termina marcó para el país una impecable historia, así por la magnitud de los problemas a que se vio abocado, como por la sabiduría, la prudencia, el patriotismo y el acierto con que su excelencia supo afrontarlos y resolverlos.

Será siempre para mí timbre de orgullo el haber tenido la oportunidad de acompañar a su excelencia en tan difíciles horas, y de perpetuo provecho me serán las lecciones que recibí militando a su lado.

Gracias a su admirable capacidad de gobernante, Colombia ha recobrado su marcha normal de tranquilidad y de prosperidad, y yo tengo una gran fe para pensar que el año próximo ha de ser de serenidad política, de prosperidad económica y de equilibrio fiscal.

Por eso, y porque no me sentía con derecho a hacerlo mientras estábamos viviendo horas de angustia, creo llegado el momento, no de presentar una simple renuncia, sino de rogar encarecidamente a su excelencia que se sirva permitirme regresar a mi vida de trabajo silencioso y modesto, designando la persona que haya de reemplazarme, en el más breve plazo posible.

Será éste un nuevo servicio que recibo de su excelencia, por el cual le quedaré tan agradecido como lo estoy por las innumerables muestras de confianza con que me ha favorecido.

Tenga su excelencia la seguridad de que, en cualquier momento, dentro o fuera del gobierno, y muy especialmente si vuelven a presentarse situaciones difíciles —que Dios no lo quiera— estaré siempre listo a servir a la patria y a la persona de su excelencia.

Acepte mis más sinceros votos por su bienestar personal y créame su servidor atento,

JOSE MARIA BERNAL"

"Bogotá, 15 de febrero de 1949.

Señor doctor don José María Bernal. — L. C.

Muy apreciado doctor y amigo:

Me refiero a su atenta comunicación del 22 de diciembre último, cuya respuesta había demorado por las razones que le he expuesto verbalmente, y en la cual me confirma por escrito lo que ya había tenido oportunidad de manifestarme: su determinación, muy sensible, de separarse del alto cargo de

Ministro de Hacienda y Crédito Público, que con tanto lucimiento y patriotismo ha venido desempeñando.

Desde la iniciación del gobierno que tengo el honor de presidir, he tenido la singular fortuna de contar con el valioso concurso de usted, primero desde el alto cargo de gobernador de Antioquia, donde demostró sus admirables dotes de organizador, su fino tacto para sortear con éxito dificultades de todo orden y su completo dominio de la compleja ciencia de la administración. Más tarde solicité y obtuve su cooperación en la importante cartera de hacienda, habiendo podido comprobar, con la más viva satisfacción patriótica, sus excepcionales condiciones de hacendista y hombre de Estado. Particularmente su labor ha sido fecunda en el curso del año último, que por la magnitud e intensidad de los acontecimientos producidos en el país constituye una etapa excepcional de la existencia colombiana. Su preocupación de todos los instantes por resolver los problemas públicos, luchando en favor de soluciones auténticamente nacionales, le dieron a su intervención un alcance realmente trascendental que la opinión pública supo valorar y aplaudir en todo su significado.

De otro lado su extraordinaria capacidad de trabajo, su lealtad y patriotismo, así como sus admirables condiciones personales de caballerosidad y señorío han dejado a su paso por el gobierno una huella de simpatía que me es muy grato destacar y reconocer como virtudes particularmente valiosas en las faenas de la administración.

Como tuve ocasión de manifestarle, en forma reiterada, durante las veces en que usted me ha expresado sus deseos de retirarse de la importante cartera que desempeña, para mí constituye una verdadera contrariedad esta determinación de su parte. Pero ante su insistencia, me veo en la necesidad de aceptar la renuncia presentada, no sin antes expresarle, en nombre del gobierno y en el mío propio, mis más sinceros agradecimientos por los importantes servicios prestados al país en horas difíciles.

Nada será más grato para mí que poder contar nuevamente con el inestimable concurso de sus capacidades en el servicio público.

Acepte usted mis mejores sentimientos de consideración y aprecio personal,

MARIANO OSPINA PEREZ".

LA REPRESA DEL RIO NEUSA Y EL SUMINISTRO DE AGUA A LA CAPITAL

Bogotá, marzo 11 de 1949

Señor don
Fernando Mazuera Villegas,
Alcalde Mayor de Bogotá.
E. S. D.

Muy apreciado señor Alcalde:

Cumpliendo el propósito reiterado del Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Mariano Ospina Pérez, quien previó, entre otras finalidades, la de suministrar agua a Bogotá, se está construyendo la represa del río Neusa, mediante acuerdo entre el Gobierno y el Banco de la República. En desarrollo de dicho convenio nuestra Junta Directiva en su sesión de hoy consideró la posibilidad de que se destine de la represa el caudal de agua conveniente para el acueducto de Bogotá y autorizó el estudio de las construcciones y obras necesarias de conducción y purificación.

Asimismo se acordó que el Banco, obrando conforme a sus facultades contractuales de la Concesión de Salinas y a las especiales de que trata el Decreto Legislativo 407 de 18 de febrero último, podría hacerse cargo de la construcción y financiación de las obras pertinentes, en cuanto haya cupo de crédito disponible para operaciones con entidades oficiales y siempre que la situación del mercado monetario lo permita.

Tanto el Excelentísimo señor Presidente como nosotros hemos visto complacidos que el Municipio

de Bogotá acoja ahora favorablemente la iniciativa de aprovechar las aguas del río Neusa para resolver el trascendental problema del suministro de agua para la capital. La obra de la represa, después de atender las necesidades de las plantas de soda y sal, está destinada a regularizar el flujo del río Bogotá librando una importante zona de la Sabana de las inundaciones que suelen ocurrir durante el periodo de las lluvias intensas, pudiendo además servir para fines de regadío en las épocas de sequía y, aprovechándose una caída de 300 metros, generarse energía eléctrica que contribuiría no sólo a aliviar la crítica situación de nuestra capital sino también al fomento de la industria fabril.

En consecuencia, nuestra Junta Directiva, previo acuerdo con el gobierno nacional, ha autorizado al Consejo Técnico Asesor de Salinas para adelantar conversaciones con los representantes del Municipio de Bogotá, a fin de fijar las bases de un posible contrato, por el cual el Banco de la República, en su calidad de concesionario de las salinas y por ende de las aguas del río Neusa, podría suministrar agua a la ciudad capital en forma de venta, en las condiciones que por dicho contrato se estipulen.

Nos es grato comunicar esto a usted en contestación a su atento oficio número 385 del nueve de los corrientes, y aprovechar esta oportunidad para suscribirnos sus atentos servidores y amigos,

BANCO DE LA REPUBLICA

LUIS-ANGEL ARANGO.
Gerente General.

XXXV CONVENCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR DECLARACION FINAL

NUEVA YORK, 8, 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 1948

La XXXV Convención Nacional de Comercio Exterior, representando los intereses de la inversión y del comercio exterior de la empresa privada americana, apoya los principios que rigen el desarrollo del comercio exterior americano formulados por la trigésima segunda Convención y promete su apoyo a la proyectada política económica exterior estadounidense y al programa de acción propuesto por las convenciones trigésimo tercera y trigésimo cuarta,

cuya finalidad es la de dar a estos principios una aplicación práctica. Muchos elementos del programa se han convertido ahora en parte integral de la política exterior bipartidaria de esta Nación. La finalidad del programa la constituye la creación de un clima internacional donde puedan arraigarse y desarrollarse las instituciones libres. Su éxito exigirá el pleno ejercicio de la iniciativa tradicional, la energía y el espíritu de empresa del pueblo americano.

Estimando, tal como lo hace, que el sistema de la empresa libre, privada y competitiva no tiene semejante en el estímulo de las energías creadoras del hombre y en la satisfacción de sus necesidades económicas y espirituales, la Convención hace un llamado a todos los que aprecian la libertad a fin de que reafirmen su fe en el sistema de la iniciativa privada, que vuelvan a meditar sobre las raíces mismas de dicha fe, y, conscientes de lo que significa su fuerza y su vitalidad, continúen, confiados, en el rumbo que se han marcado.

En su sincera creencia de que la democracia política y el mismo concepto espiritual de la libertad están inseparablemente unidos a la libertad económica, esta Convención dedica las primeras páginas de su Declaración Final a una exposición del sistema de la empresa privada de libre competencia, tal como lo conocemos en América. La Convención acuerda su más completa ratificación a los puntos de vista aquí expuestos, formulados bajo la dirección del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

LA MAYOR ESPERANZA DEL MUNDO DESCANSA EN LA EMPRESA PRIVADA

Durante muchas generaciones, hombres de pensamiento y espíritu independientes, que aborrecían la esclavitud y abrigaban el ideal de la libertad política, han encontrado en América el refugio donde pudieron intentar la realización de sus esperanzas y aspiraciones. Nuestras instituciones políticas libres, instituidas para proteger y conservar las libertades esenciales de los ciudadanos, constituyen testimonios tangibles de lo realizado por aquellos hombres. Este mismo espíritu de independencia y de confianza en sí mismo ha hallado su expresión, en el campo económico, en el sistema de la empresa privada de libre competencia. Este sistema descansa en el derecho fundamental del individuo de encontrar su expresión propia y de hallar su satisfacción personal en el trabajo de su propia elección; de vender sus productos, sus servicios en el mercado libre y conservar como cosa suya, o cambiarlo en el juego libre de trueque con sus semejantes, lo que ha sido capaz de adquirir mediante su laboriosidad y economía.

El derecho de adquirir y poseer bienes está sobreentendido en el concepto de la empresa privada y es mediante el proceso de la formación del capital, basado en la propiedad privada, los beneficios y los ahorros, que las potencialidades dinámicas de la empresa privada adquieren salida y consumo. El proceso de la formación de capital constituye el factor fundamental de toda la industria y el comercio en nuestra civilización industrial y constituye el mecanismo mediante el cual la empresa privada debe funcionar. Es por lo tanto esencial, para una apreciación inteligente del sistema de la empresa privada, la interpretación de la naturaleza del capital y del proceso que lo crea y pone

al servicio de la humanidad. Muchas de las dificultades que obstaculizan la empresa privada y muchas críticas a las que se halla sujeta, se deben a una difundida falta de comprensión de estos fundamentos.

Nosotros, que buscamos conservar las oportunidades y la manera de vida que la empresa privada nos ha brindado, podemos ayudar a disipar la creencia errónea popular existente con respecto al capital y a su función dentro de nuestra compleja economía. Podemos demostrar que la substancia del capital no consiste en el dinero o valores; que no es creada por los individuos o por los gobiernos con una plumada. El capital sólo puede ser creado por la aplicación de la energía humana en un trabajo o tarea productiva. Nace el capital a través de la voluntad de individuos prósperos que trabajan con ahínco, de renunciar durante un tiempo a la plena recompensa de sus fatigas; nace de su voluntad de consumir menos, a fin de poder ahorrar e invertir más.

En este proceso de trabajar, ahorrar e invertir en un sistema que alienta al individuo al pleno desarrollo de su ingenio y capacidades, los hombres hallaron nuevos y mejores medios para realizar viejas tareas; unieron sus ahorros y compraron las herramientas y los equipos que otros hombres de ingenio habían ideado. Estas herramientas son el verdadero capital. Son ellas los instrumentos de producción que facilitan las tareas de los hombres y los capacitan a especializarse y hacerse más productivos y eficientes. La recompensa a esta mayor productividad y el incentivo que los empuja a participar en este continuo proceso de formación de capital, lo constituye el poder que les da de conocer a fondo su ambiente o medio en que se hallan y de adquirir y disfrutar las cosas deseables que son producidas en abundancia bajo el sistema económico del que forman parte.

La eficacia con que el sistema de la empresa privada en América ha aportado estos incentivos y estas recompensas en el curso de los años constituye la razón fundamental de su soberbia fuerza y vitalidad, en un mundo asolado por la guerra y conmovido por el desasosiego social y por la inquietud económica. Ese sistema ha comprobado ser adaptable a condiciones o situaciones cambiantes; pero no cabe ninguna otra interpretación en cuanto a su tesis fundamental: que el interés público es servido de la mejor manera cuando el individuo, trabajando sólo o en cooperación con otros, está libre de emplear sus energías, su iniciativa y su capacidad en el trabajo de su propia elección.

Está implícito en este concepto del sistema de la empresa privada que el mismo debe estar imbuido con el interés público; que no puede patrocinar esa desenfundada licencia que es el abuso de la libertad. El sistema americano de la empresa privada de libre competencia no se basa puramente en el *laissez-faire*, sino que por lo contrario, funciona dentro de un marco de acción que combina

una inteligente disciplina propia con cierta medida substancial de reglamentación previsor, adaptada a una finalidad dictada por el gobierno. La legislación promulgada por el régimen democrático para promover el bienestar general y asegurar el orden y la seguridad públicos, para eliminar prácticas comerciales deshonestas o para regularizar el funcionamiento de empresas de servicios públicos que constituyen monopolios naturales, es enteramente compatible con esta tesis; pero mientras que la empresa privada rápidamente se adapta a un sistema legal inteligente, cuya finalidad es la de acrecentar la finalidad social, la estabilidad y la seguridad de la economía nacional, no puede ella acceder voluntariamente a la intervención gubernamental arbitraria en los procesos de la producción, de la inversión y del comercio. Semejante intervención es la antítesis de la libertad económica y se halla en esencial conflicto con los principios fundamentales base del sistema de la empresa privada.

La tendencia de los gobiernos de inmiscuirse cada vez más y más en actividades que son de verdadero dominio de la empresa privada, es debida, en parte, a que prevalece la curiosa creencia de que el Estado, trabajando mediante personas nombradas o electas, con la fuerza de los dineros públicos, puede interrumpir el proceso por el cual se crea el capital.

Es este un sofisma que no es sustentado por el principio económico ni por la experiencia histórica.

Los gobiernos no poseen capital que no haya sido originado en el trabajo asiduo y productivo y en los ahorros de sus pueblos. Su única riqueza es aquella de que privan a sus ciudadanos y a las empresas comerciales que éstos han establecido. Cuando un gobierno emplea su poder impositivo fiscal para "financiar" una invasión en el campo de la empresa privada, la acción que desarrolla, significa, o bien que los ciudadanos han renunciado una parte de su libertad económica o que el gobierno se ha atribuido a sí mismo el derecho del ciudadano de decidir en qué forma se emplearán sus ahorros y el capital por él formado. Semejante desviación del principio de la empresa privada puede ser justificada solamente como un recurso temporario en época de grandes dificultades nacionales, cuando la necesidad de salvaguardar la seguridad o el bienestar públicos pueden exigir un importante sacrificio de la libertad de acción individual.

La historia económica de los Estados Unidos contiene numerosos ejemplos de apartamiento temporario de la filosofía de la empresa privada en tiempos de guerra o de gran emergencia nacional, como una expansión de las funciones del gobierno y de sus controles para asegurar la necesaria coordinación y dirección del esfuerzo productivo de la nación. Semejantes desviaciones temporarias del principio de la empresa privada han sido generalmente aceptadas por el pueblo en vista de que son en el interés nacional. Pasada la emergencia, el pueblo ha reclamado y el gobierno se ha mostrado

comúnmente rápido en abandonar esos poderes extraordinarios, reconociendo que el bienestar público es servido de la mejor manera mediante la eliminación de las restricciones sobre la empresa individual. Tal lo que aconteció, por lo general, en el pasado no sólo en los Estados Unidos, sino también en todos aquellos países que experimentaron los beneficios de una economía de empresa privada.

Sin embargo, durante los últimos años, en que un estado de emergencia fue seguido por otro, y la guerra y la depresión convulsionaron profundamente la estructura social y económica de nuestra misma civilización, la persistente intervención del gobierno en los asuntos económicos ha socavado la confianza del individuo en su capacidad de bastarse a sí mismo. Esto se ha puesto mayormente de manifiesto en aquellos países cuyos ciudadanos nunca gozaron los beneficios de la competencia, de la producción eficiente y de la distribución a bajo precio de costo, que constituyen las características propias del sistema de la empresa privada. Hasta en este país en que la industria y el comercio aún son libres competidores y están sólidamente en manos privadas, muchas personas han llegado a aceptar como inevitable cierto grado de interferencia en sus actividades económicas, cosa que hubiera sido hallada intolerable en las generaciones pasadas.

La voluntad del pueblo, en cualquier país, de someter su libertad individual en la esperanza de conseguir la seguridad colectiva ha sido instigada por sinceros pero mal encaminados partidarios del estatismo así como también por los comunistas cínicos y fanáticos que ven en cada calamidad una oportunidad para implantar sus engañosas doctrinas. El voluntarioso sometimiento al estado de las prerrogativas de una libre ciudadanía, constituye una de las más serias amenazas al progreso y a las realizaciones humanas, desde que la revolución industrial puso por primera vez en juego, las fuerzas económicas y sociales que han emancipado la mente y el espíritu del hombre.

La corriente que se aleja de la empresa privada y va llevando hacia sistemas de economía planificada, con toda la regimentación y sofocación de la iniciativa que estos sistemas encierran, no puede ser detenida por palabras ni frases hechas o por la enunciación de los pasados éxitos y realizaciones de la empresa privada, por más significativos que ellos hayan sido. Dicha corriente es alimentada por las consecuencias de una guerra devastadora, que destruyó las facilidades de la producción, desbarató los conductos normales de la industria y del comercio y socavó la fe de millones de seres humanos miserables y empobrecidos, en su capacidad de solucionar sus problemas por su propia iniciativa y empresa. Puede ser ella detenida, solamente, por un vasto aumento en la producción y en la distribución de mercaderías esenciales, acompañada por la restauración de políticas comerciales, fiscales y monetarias firmes. Dondequiera que se le permite funcionar a la empresa privada, hombres esforzados luchan, venciendo grandes obstáculos, para

conseguir esos objetivos; pero el tiempo apremia y el precio del fracaso podrá ser una vasta desintegración económica y social.

En el actual estado de emergencia mundial, Estados Unidos, —cuya gran capacidad productora constituye todo un monumento a las realizaciones de los hombres libres, trabajando en una sociedad libre, bajo el sistema de la empresa privada—, se encuentra en una posición singular, para prestar su asesoramiento y su ayuda; pero al esforzarse en el desempeño de su parte, Estados Unidos, con su economía de la empresa libre se ha visto en un conflicto primordial con el comunismo, que saca sus fuerzas de la pobreza y de la desesperación y ofrece al estado todopoderoso como un refugio para quienes no cuentan ya con la energía o la voluntad de luchar para satisfacer sus propias necesidades. Hasta en aquellos países en los cuales el comunismo no es un factor político dominante, los esfuerzos de la empresa privada para contribuir eficazmente a la recuperación mundial se encuentran a menudo obstaculizados por la existencia de sistemas de contralores y restricciones gubernamentales, y por la patente ineficiencia de las principales industrias que han sido colocadas bajo el contralor o funcionamiento estatal. Si bien muchas de las disposiciones restrictivas que impiden el comercio y la producción mundiales han sido adoptadas originariamente por los gobiernos como medidas de emergencia, muy a menudo son ellas conservadas por pensadores socializantes como medio de perpetuar y ampliar la intervención del estado en los asuntos económicos.

Es contra este panorama de conflicto ideológico y de experimentación económica que el sistema americano de la empresa privada está realizando su máximo esfuerzo productivo. Con todo su poderío y fuerzas regeneradoras inherentes podrá continuar satisfaciendo las exigencias sin precedentes que le están siendo impuestas por las necesidades de la defensa nacional y de la recuperación mundial, solamente si el medio ambiente interior le permite actuar con el máximo de eficiencia; y nuestro vasto drenaje de la riqueza nacional será sin embargo ineficaz y estéril a menos que los que reciben nuestra ayuda hagan todo lo posible para libertar sus propias fuerzas económicas y aporten la máxima contribución individual y colectiva, a su alcance, en la consecución de la recuperación económica mundial.

Uno de los primeros elementos indispensables para lograr la aumentada productividad que el mundo necesita, es la reactivación del proceso de la formación del capital; pero en muchos países, el incentivo y, en realidad, la capacidad del individuo de ahorrar e invertir, ha sido destruida por la inflación de los precios y por los efectos de una fijación de impuestos elevada y discriminatoria.

Las industrias, que necesitan modernizar y ampliar sus capacidades productivas se ven, además, obstaculizadas por gastos y costos progresivos de

funcionamiento, lo que les hace difícil atraer nuevo capital compensador o constituir sus propias reservas por medio de las ganancias. La expansión de las funciones del gobierno, y la inflación resultante de la financiación de los déficit por el estado, contribuyen a esta escasez de capital de inversión, acometiendo el verdadero ánimo del esfuerzo productivo mundial.

La inflación de los precios, tan generalizada en el mundo en general, es, a la vez, el resultado y la causa de una producción insuficiente. En el intento de destruir ese círculo vicioso, la empresa privada americana se ha visto seriamente obstaculizada por restricciones sobre el comercio y la inversión internacionales impuestas por gobiernos extranjeros que buscan nuestra ayuda al mismo tiempo que continúan persiguiendo políticas inflacionistas, que anulan todos los esfuerzos encaminados a elevar los standards nacionales de vida.

Allí donde ha declinado la productividad de la mano de obra, ha surgido otro nuevo obstáculo a la recuperación mundial. Allí, también, se mezclan la causa y el efecto, la dificultad experimentada por la industria en sobreponerse a la escasez mundial de equipo principal moderno, reflejando ambos factores y contribuyendo a esta declinación. De manera semejante, la agudizada merma de especies de consumo a precios razonables en muchos países, al reflejar una falta de producción, también actúan en el sentido de quitarle mucho incentivo al trabajador para producir y ganar. La fijación de impuestos elevados, que quita gran parte de las ganancias de la masa obrera como así también de las del inversor, destruye, asimismo, buena parte del incentivo para una mayor productividad. Otro freno a la producción lo constituye, además de ser causa importante de costos más altos en algunas industrias, la restricción voluntaria de la producción en la errónea creencia que la ocupación pueda ser aumentada y, por lo tanto, ser más continua al retardar la terminación de la tarea entre manos. Por último, existe el factor de la creciente inclinación demostrada por parte del individuo de depender del estado para que le proporcione una seguridad económica, en vez de confiar en su propio esfuerzo e iniciativa. La creencia de que cualquier sistema puede alcanzar la seguridad sin hacer esfuerzo alguno, es un error.

El hecho de que la empresa privada en América ha estado en condiciones de aportar una contribución tan enorme a la recuperación mundial, a pesar de los innumerables obstáculos que se han presentado a sus esfuerzos, constituye un verdadero tributo a su prodigiosa vitalidad.

La producción está actualmente resurgiendo en muchos países, pero siguen persistiendo las mermas y la falta de coyunturas económicas debido al fracaso del comercio internacional y de la inversión privada.

El comercio exterior ha sido restringido y forzado fuera de sus cauces naturales por los conve-

nios bilaterales de comercio entre los gobiernos y por la participación directa del estado en el comercio y en la industria, al mismo tiempo que la continuada implantación y existencia de un laberinto de reglamentaciones y controles oficiales, de monedas inconvertibles y de tipos de cambio ilusorios, han contribuido al desasosiego político y a la confusión, originando un sentimiento de inseguridad y una falta de confianza tanto en el futuro próximo como en el futuro lejano. Semejante atmósfera no es conducente al movimiento internacional de servicios y de mercaderías.

Hasta tanto estas barreras no sean removidas de manera que pueda restablecerse el comercio, no podrán realizarse las economías resultantes de la división internacional de la mano de obra y los niveles de vida seguirán siendo bajos. Mientras tanto no se haya restaurado la suficiente confianza como para formar una renovada afluencia de capitales privados hacia aquellos países donde escasean los recursos tan necesarios para el mundo seguirán permaneciendo adormecidos e improductivos.

A menos que esas regiones sean equipadas para que puedan efectuar una digna contribución a las necesidades de un mundo empobrecido, la actual tensión de la economía americana no cesará y todo el programa de recuperación se verá amenazado. Es por lo tanto perentorio que en la administración de cualquier programa americano de ayuda económica a países extranjeros, se haga hincapié no sólo en la restauración de las facilidades de producción, sino también en el desarrollo de programas de reformas internas monetarias y financieras, la restauración de monedas totalmente convertibles y la eliminación de restricciones no necesarias sobre el movimiento internacional de mercaderías.

Además, todo programa de ayuda exterior debe, necesariamente, fracasar en su intento si no consigue abrir los conductos de la inversión privada con finalidades productivas. La inversión directa en la industria privada, acompañada, como lo está, por las técnicas y por la experiencia administrativa necesarias para alcanzar su aplicación más productiva, sigue siendo el medio más eficaz y mejor para estimular el desarrollo económico y la productividad industrial en aquellos países que tienen o disponen de insuficiente capital propio; y esas inversiones pueden asimismo desempeñar parte importante en la corrección del desequilibrio que existe en los pagos internacionales de los Estados Unidos y de otros países.

Con todo su historial de realizaciones concretas en la paz y en la guerra y con toda su disposición y capacidad para encarar cualquier situación en que se hallare la nación, el sistema de la empresa privada de libre competencia —que ha llegado a identificarse con el método de vida americano— no puede constituir un sanalotodo para los males de que adolece el mundo entero. Y sin embargo, constituye el único sistema, en este crítico período de la historia mundial, que ofrece una verdadera

esperanza de conservar para las generaciones futuras, el progreso material y espiritual alcanzado por la humanidad a través de los siglos, a un altísimo precio.

Este sistema libre en que colocamos nuestra confianza no se basa en un plan modelo creado por un dirigente omnisciente o por un grupo en el poder, y dependiendo de su infalibilidad para afirmar o destrozarse todo el sistema económico. Este sistema se afirma en la multiplicidad de las decisiones individuales de una ciudadanía libre y consciente, compitiendo sus integrantes entre sí para alcanzar las recompensas accesibles a los que mayormente contribuyen a la satisfacción de las necesidades humanas.

Tenemos plena confianza en el juicio colectivo que está compuesto por esas decisiones individuales. No negamos que en el pasado, bajo este sistema, se haya incurrido en errores y que se volverá a incurrir en ellos en el futuro; pero sostenemos que el efecto de esas equivocaciones es menos sensible y puede ser reparado más fácilmente, bajo nuestro sistema, que por el de una economía planificada. Allí donde la economía nacional es planeada y dirigida por el Estado, no es posible remediar el daño causado por el equivocado criterio de sus planeadores. En el sistema de la empresa privada, el individuo tiene libertad de alcanzar sus propios triunfos o de cometer sus propios errores; pero la equivocación de una persona puede ser anulada por el buen criterio de otra. De esta manera se atenúan al mínimo las consecuencias de los errores, y el individuo se halla libre de aportar su máxima contribución al bienestar general. En este sistema contemplamos realizaciones mínimas y máximas, pero la tendencia es siempre ascendente, y hasta las mínimas se hallan muy por encima de las más altas cimas alcanzadas por la empresa estatal.

El sistema americano de la empresa privada ha sido sometido a prueba por la experiencia. Ha conseguido para nuestro pueblo, los más elevados niveles de vida en todo su historial. Nuestro sistema tiene como finalidad producir y distribuir la riqueza, y su éxito en la consecución de esa meta está demostrado por los hechos. Esto se halla en fuerte contraste con el marxismo, que se atribuye la distribución de la riqueza, pero que sólo alcanza a distribuir la pobreza. El sistema de la empresa privada de libre competencia es la mejor y la única esperanza del hombre para mantener vivo su viejo ideal de un mundo en el que pueda trabajar en libertad, vivir en paz y dignamente con sus semejantes y disfrutar con ellos las cosas buenas que ellos produzcan con su laboriosidad mancomunada. Nosotros, que representamos la empresa privada americana en los campos de la inversión y del comercio exterior, no sabemos lo que el futuro próximo ha de depararnos y ha de deparar a nuestro país. Confiamos de todo corazón y rogamos para que nuestro país permanezca en paz con todo el mundo; pero pase lo que pasare, no retrocederemos

en nuestro cometido. Estaremos listos y dispuestos, como siempre, a realizar todos aquellos ajustes temporarios que sea necesario hacer para satisfacer las necesidades de nuestro país, pero siempre mantendremos latente en nuestro corazón, nuestra fe en nosotros mismos, en nuestro país, y en el sistema que ha engrandecido a nuestra nación.

RECOMENDACIONES

En la creencia de que el mundo debe encarar la empresa privada, de libre competencia, para la restauración y la expansión de la producción mundial y el movimiento internacional de mercaderías y del capital de inversión, la Asamblea somete las siguientes recomendaciones y exhorta al Consejo Nacional de Comercio Exterior a realizar cualquier esfuerzo destinado a su aceptación y consecución.

I

PRESERVACION Y EXPANSION DE LA EMPRESA PRIVADA

La conservación y la expansión del sistema de la empresa privada de libre competencia, constituye un primero y fundamental paso hacia la restauración y el aumento de la producción mundial y del intercambio de las mercaderías útiles y de los servicios que pueden aportar niveles de vida más elevados a todos los pueblos. La conservación de un sistema de economía libre y el método de vida que el mismo implica es tan esencial para salvaguardar las libertades políticas y espirituales como lo es para la promoción del bienestar material.

La Asamblea, por lo tanto, recomienda a los miembros vinculados con los problemas del comercio exterior y de la inversión, hacer todo lo que estuviere a su alcance —mediante una inteligente conducta disciplinada y una activa cooperación con otros sectores de la economía nacional— a fin de preservar las oportunidades para la empresa privada en este país, y, por el precepto y ejemplo, ayudar a desarrollar sus beneficios en el mundo entero.

II

PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR

La Asamblea reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos para liberar a la inversión y al comercio mundiales de las restricciones que obstaculizan la empresa privada y no permiten progresar en el sentido de la recuperación y la paz. En vista de que el pueblo americano está unido en su deseo de contemplar un mundo próspero y en paz y considerando que el comercio exterior constituye un factor importante para la prosperidad y la estabilidad económica de nuestro país, la Asamblea recomienda el continuado apoyo bipartidario de una política económica exterior dedicada a la restauración del comercio exterior mul-

tilateral, sin cláusula discriminatoria y dirigida hacia la remoción de las barreras que se oponen a la expansión de las inversiones y del intercambio internacional, sin detenerse a considerar la persistencia con que dichas barreras puedan ser mantenidas y defendidas en cualquier otra parte. La Asamblea recomienda valerse de toda oportunidad para la consecución de esas finalidades por medio de la administración de los programas de ayuda a Europa y Asia, mediante la promoción del programa de los convenios comerciales recíprocos sobre la base de una Ley de Convenios Comerciales más amplia y liberal, la negociación de tratados de amistad y de comercio, la concertación de acuerdos para la protección de las inversiones americanas en el exterior y mediante cualesquiera otras medidas adecuadas, confiando en que dicha dirección constructiva se desarrolla en la mejor defensa de los intereses del pueblo de los Estados Unidos y de los de todos los pueblos del mundo.

III

FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA EN EL EXTERIOR

La Asamblea llama la atención sobre las dificultades que han debido encarar los inversores americanos en muchas partes del mundo, las que están obstruyendo seriamente la corriente internacional del capital privado. La incapacidad de ganar y recibir un beneficio razonable en las ya existentes inversiones en el exterior, motivada por un clima político o económico desfavorable o por las medidas indirectamente perjudiciales de algunos gobiernos han sido causa de que nuestros inversores privados se muestren renuentes a hacer frente a los riesgos adicionales que acompañan nuevas inversiones en el exterior. Esta situación origina serias inferencias en todas partes pero se agudiza mayormente cuando esos gobiernos buscan la ayuda financiera de los Estados Unidos, como sustituto de las inversiones privadas que fueron ahuyentadas por sus políticas.

Toda ampliación de la ayuda económica que preste el gobierno de los Estados Unidos que no incluya la apertura de los conductos de la inversión privada para finalidades productivas, fracasará en sus principales objetivos; y toda y cualquiera ayuda que resultará, directa o indirectamente, en una reducción del campo de la inversión privada, no será realizada en la mejor defensa de los intereses del pueblo americano o de las naciones receptoras.

Las inversiones directas de las empresas privadas americanas, que están acompañadas por las técnicas y la experiencia administrativa esenciales a su aplicación productiva, constituyen el medio más eficaz para estimular la producción de las naciones cuyos capitales son insuficientes y constituyen un factor importante en la promoción del comercio exterior y en la rectificación o corrección del actual serio desequilibrio en los pagos internacionales.

La Asamblea insta al gobierno de los Estados Unidos para que en cooperación con los inversores

privados americanos, colabore con los gobiernos de aquellos países que son los actuales o probables recibidores de las inversiones privadas americanas, en un esfuerzo para arribar a una solución constructiva mutuamente beneficiosa de este importante problema.

IV

IMPORTACIONES

La Asamblea hace un llamado al esfuerzo coordinado del comercio y del gobierno americanos, a fin de aumentar la importación de mercaderías y de servicios a los Estados Unidos. Un elevado volumen de importaciones ha constituido siempre un factor importante en el mantenimiento de nuestros altos niveles de vida, afirmando la venta de nuestras mercaderías en el exterior y satisfaciendo las necesidades de la defensa nacional. En la situación actual la consecución de un mejor equilibrio o balance entre nuestras importaciones y exportaciones es especialmente importante como un medio tendiente a liberar al comercio mundial de las barreras y restricciones que le ahogan y que lo han desviado de su curso normal al mismo tiempo que alivia a la economía americana del tremendo drenaje constituido por un desborde no compensado de nuestro caudal nacional en programas de ayuda gubernamental a otros países.

La Asamblea confía en que el importante aumento en las importaciones necesario para llevar más cerca del equilibrio a nuestras cuentas internacionales, hará surgir mayores posibilidades para las transacciones y la ocupación en este país y beneficiará al público consumidor sin lesionar los intereses de los productores competentes. La Asamblea recomienda se preste especial atención a la necesidad de la formación de adecuados stocks de los minerales considerados estratégicos y de otros materiales necesarios a la defensa nacional.

V

EXPORTACIONES

La Asamblea reconoce que las exportaciones constituyen factor importante en la mantención de un elevado nivel de producción interna y en el aporte de los medios para el pago de las importaciones necesarias a nuestra economía; pero considera que nuestras exportaciones de mercaderías y de servicios que representan el empleo y utilización de los recursos naturales americanos y de las energías de la empresa y mano de obra americanas, puede desempeñar una tarea constructiva en nuestro comercio exterior solamente si son pagadas en valores equivalentes. A falta de semejante compensación o a menos que ellas sirvan para llenar además una finalidad útil en la consecución de los objetivos de nuestra política exterior, ellas constituyen un injustificable drenaje sobre nuestra economía nacional.

VI

ADMINISTRACION DE LA COOPERACION ECONOMICA

La Asamblea apoya los designios y las finalidades de la administración de cooperación económica, cuyo cometido es el de ayudar a las naciones participantes a que contribuyan a la restauración de las condiciones económicas firmes y al establecimiento de un fuerte baluarte contra el comunismo. Su éxito depende, fundamentalmente, de los esfuerzos individuales de las naciones que reciben ayuda y de la intercooperación de las mismas para acelerar la recuperación económica; y su prolongación deberá afirmarse al comprobarse el satisfactorio desempeño de las obligaciones indispensables a su éxito. La Asamblea sugiere definitivamente que la Administración de Cooperación Económica en la realización de su programa, emplee al máximo las facilidades y los servicios privados y evite alentar o apoyar la nacionalización de las industrias en los países beneficiarios. Para conseguir una completa eficiencia en el desarrollo del programa y para facilitar la participación de la empresa privada, la Asamblea solicita, además, que en las autorizaciones de embarques desde los Estados Unidos, se establezcan en este país y en cada una de las naciones participantes, procedimientos uniformes en la administración del programa.

La Asamblea reconoce que la transición del período de ayuda al período de rehabilitación del programa de Administración de la cooperación económica que debiera ser ahora acelerado, puede involucrar una desviación temporaria del comercio internacional de sus cauces normales a fin de estimular la mayor utilización de las facilidades de producción en el exterior y para mitigar innecesarios drenajes sobre la producción americana. La Asamblea reclama que cuando se recurra a semejantes expedientes, la administración de cooperación económica obtenga seguridades de los países participantes de que a los productores americanos se les dará oportunidad de volver a entrar a los mercados en cuestión, sobre la base de competencia equitativa con los productores de otras naciones exportadoras, una vez que hayan sido cumplidas las finalidades inmediatas encaradas. Se solicita asimismo que los embarques de los productos americanos provisoriamente excluidos de dicha competencia por la ejecución del programa, sean admitidos en volumen suficiente en países beneficiarios para asegurar la preservación de los conductos de distribución y la conservación de las marcas comerciales.

VII

LA CONVERTIBILIDAD DE LAS MONEDAS

La restauración del intercambio multilateral entre las naciones, depende no sólo de una aumentada producción y de una mayor disponibilidad de mercaderías para la exportación, sino también, de

la convertibilidad del cambio que hará posible a los exportadores recibir el pago de sus mercaderías en las monedas que están dispuestos a aceptar y en condiciones de emplear. La eficacia de nuestros préstamos e inversiones actuales y la corriente internacional del capital privado para nuevas inversiones, dependen, del mismo modo, de la convertibilidad de las monedas.

El pueblo americano ha contribuido liberalmente al establecimiento y "financiación" de instituciones monetarias internacionales y de programas de ayuda al exterior, destinados a facilitar la restauración de monedas nacionales saneadas, libremente cambiables en los mercados del mundo; pero estos objetivos, aún están lejos de ser alcanzados. A pesar de lo esencial que pueda ser este mecanismo internacional es importante comprender que la estabilidad económica no puede ser impuesta a ninguna nación, desde afuera.

La estabilidad monetaria es una combinación de honestidad y de economía en el gobierno; de sanas políticas fiscales e impositivas y de presupuestos equilibrados; de restricción en la extensión del crédito y en la excesiva emisión del dinero; de producción y más producción; de trabajo duro y de frugalidad. La Convención llama la atención sobre estas realidades prácticas y observa con satisfacción que se está acentuando y se está haciendo mayor hincapié sobre estos preceptos básicos por la dirección del Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Administración de Cooperación Económica y considera de vital importancia que se inste a todas las naciones participantes a fin de que hagan todo el esfuerzo necesario para controlar y vencer aquellas fuerzas que continúen aún socavando sus monedas y que frustran la restauración de la inconvertibilidad de las mismas.

VIII

TRATADOS DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION

La Convención reconoce los esfuerzos del Departamento de Estado para modernizar y ampliar nuestra estructura actual de tratados comerciales y acoge con satisfacción el comunicado del Departamento de que unos quince tratados se hallan actualmente en distintas fases de negociación. La Convención se halla favorablemente impresionada por las mejoras importantes sobre anteriores tratados comerciales de amistad, comercio y navegación que han sido incluidas en el tratado con Italia. La Convención recomienda que las disposiciones del tratado italiano sean adoptadas como modelo para futuras negociaciones de tratados comerciales. Recomendación, además, que se consulte a los exponentes de la actividad comercial americana, en la negociación de tales tratados comerciales y que el programa sea adelantado enérgicamente.

IX

DERECHOS DE PROPIEDAD

Gran parte de la inversión privada americana en el exterior está representada por patentes, procedimientos industriales, derechos de reproducción, marcas comerciales y otros derechos de propiedad y una gran proporción de artículos terminados exportados desde los Estados Unidos, son producidos y distribuidos según procedimientos y técnicas que se basan en el sistema de patente y marcas de fábrica americanas. Estos derechos de propiedad, tan importantes para la preservación y la expansión de nuestra industria y del comercio exterior, deberían ser protegidos mediante la incorporación de disposiciones apropiadas, en los tratados comerciales negociados por los Estados Unidos.

La Convención hace suyas las aspiraciones y finalidades del convenio concertado por la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial y encarece la ratificación de este acuerdo y la extensión de su aplicación a aquellos países que no son en la actualidad miembros de la Unión.

X

TRIBUTACION

La Convención se entera con satisfacción de que nuestro Gobierno ha concertado tratados sobre materia impositiva con Dinamarca, Bélgica, Francia, Nueva Zelandia y los Países Bajos. La Asamblea recomienda que la Tesorería y el Departamento de Estado también concierten un convenio impositivo con Australia lo antes posible, a fin de conseguir para los contribuyentes americanos, ventajas por lo menos similares a las que ya han sido concedidas por Australia a los residentes del Reino Unido.

La Convención urge, además, la pronta conclusión de las negociaciones de este orden ya iniciadas con México y Venezuela y las que se contemplan con la Argentina, el Brasil, Colombia y otros países. El bloqueo de los beneficios obtenidos en el exterior por empresas americanas, debido a las reglamentaciones cambiarias, agudiza la necesidad de liberalizar la legislación tributaria nacional aplicable a las empresas e inversiones americanas en el exterior, de manera que no se les exija a los inversores americanos pagar impuestos sobre beneficios obtenidos en el exterior antes de que hayan entrado al país, en su equivalente en dólares. La Convención recomienda, por lo tanto, que se dé fuerza de ley a la legislación que difiera la tasación de semejantes ingresos hasta cuando estén realmente disponibles en dólares. La Convención felicita al Comité sobre Imposición de Impuestos del Consejo Nacional de Comercio Exterior por su eficaz tarea en la concertación de tratados sobre tributación y por sus esfuerzos para conseguir la adopción de una legislación impositiva nacional que aliente la inversión y el comercio americano en el exterior.

XI

CONTROLES AL COMERCIO EXTERIOR

La Convención reconoce que los fines perseguidos por la política de los Estados Unidos puede exigir la mantención de ciertos controles temporarios de la exportación. Recomendando, sin embargo, que dichos controles sean conservados en su mínimo absoluto; que se tengan en cuenta —disponiendo lo que corresponda— los pedidos ya anotados, no completados. Cuando se apliquen controles deberán ser acompañados de una gestión apropiada para asegurar su justa y eficaz aplicación sin demoras a fin de eliminar o reducir al mínimo las demoras en los embarques.

Esos controles deberán estar sujetos a una continua revisión, de manera que los artículos, cuya permanencia en la lista de categorías no es absolutamente necesaria, puedan ser suprimidos rápidamente. Toda nueva reglamentación deberá ser redactada en término claros y comprensibles, previa consulta con los exponentes representativos del comercio. Esas reglamentaciones deberán tener en cuenta las necesidades de las empresas americanas establecidas en el exterior y la conveniencia de fomentar el desarrollo de recursos mediante la inversión directa de capital americano en los países extranjeros.

Las reglamentaciones sobre el control de exportaciones no deberán ser tan engorrosas y exigentes como para obstaculizar el comercio exportador americano en su esfuerzo de impedir los abusos en que incurriera un pequeño porcentaje de exportadores.

XII

ATENUACION DE LAS RESTRICCIONES SOBRE FORMALIDADES PARA LOS VIAJEROS

Es un hecho que los gastos en que incurren los americanos viajando por el exterior, al contribuir hacia un mejor equilibrio de nuestros pagos internacionales, constituyen un factor vital en todo programa para la consolidación y la expansión del comercio exterior americano. La Convención se entera con agrado de que el administrador de Cooperación Económica, en colaboración con la Secretaría de Comercio, ha puesto en vigencia el apartado sobre viajes (o turismo de la ley) y que un número siempre mayor de países está renunciando a los requisitos de visación para los ciudadanos de Estados Unidos.

La Convención solicita la enmienda del apartado 30 de la Ley de Registro de Extranjeros de 1940, en el sentido de permitir la negociación de acuerdos bilaterales, encaminados a una mayor eliminación de los requisitos de la visación a viajeros no inmigrantes. La Convención recomienda, además, se dé mayor agilidad al otorgamiento de los pasaportes a los ciudadanos norteamericanos. La Convención

también recomienda que perduren los esfuerzos, por medio de todos los conductos disponibles, a fin de eliminar, o reducir todas las barreras americanas y extranjeras indeseables impuestas al turismo.

XIII

BANCO DE EXPORTACION E IMPORTACION

La Convención ve con agrado que los directores y la gerencia del Banco de Exportación e Importación hacen cada vez mayor hincapié sobre la utilidad y la productividad fundamentales de los proyectos para los cuales se solicita financiación. Considerando que la Convención sostiene que una producción e intercambio aumentados y fomentados por esos créditos, pueden ser mejor alcanzados mediante el desarrollo de las empresas con funcionamiento y controles privados, recomienda firmemente que, al conceder dicha ayuda financiera, se dé preferencia a la financiación de tales proyectos y que se empleen al máximo las facilidades del comercio privado.

XIV

HEMISFERIO OCCIDENTAL

En vista de los lazos amistosos y de los intereses recíprocos que unen a los Estados Unidos y los demás países de este hemisferio, la Convención solicita que nuestro gobierno continúe esforzándose hacia una cooperación económica más estrecha entre las naciones de las américas. La Convención observa con satisfacción los resultados positivos de la Conferencia de Bogotá, pero no puede asimismo dejar de lamentar el hecho de que tantos países juzgaran necesario introducir reservas a las disposiciones económicas del Convenio de Bogotá, particularmente aquellas relacionadas con el trato de las inversiones privadas internacionales. Es importante que se conceda a los inversores privados extranjeros, un tratamiento justo y no discriminatorio, y que se aporten las seguridades de que se dará una rápida, adecuada y efectiva compensación a los propietarios extranjeros de la propiedad expropiada.

La Convención considera que es de máxima importancia se hagan ulteriores progresos, en la próxima Conferencia de Buenos Aires, en el sentido de crear condiciones que alienten la corriente de capital americano de inversión privada, hacia América Latina, estimulando así la producción local y haciendo posible un más vigoroso intercambio entre las naciones americanas y el resto del mundo.

XV

LEJANO ORIENTE

La conservación de la paz, de la estabilidad económica y una aumentada actividad productora en el Lejano Oriente, son de vital interés para el pueblo de los Estados Unidos. No sólo constituyen los

recursos del Lejano Oriente un factor importante del comercio mundial sino que la estabilidad en esa parte del mundo y la defensa contra el comunismo, están íntimamente eslabonadas con nuestra seguridad nacional.

Apremia cada vez más que el gobierno de los Estados Unidos establezca una política definida de largo alcance para el Lejano Oriente, que incluya ayuda y cooperación entre los pueblos del Lejano Oriente, y que esa política sea administrada de manera consecuente, inteligente y eficaz. Semejante política debería asimismo incluir, como una de sus finalidades, el establecimiento y la conservación de un sistema de libre empresa en los territorios del Lejano Oriente.

XVI

ALEMANIA Y JAPON

Mediando las condiciones que asegurarán que esos países nunca más volverán a convertirse en una amenaza para la paz y la seguridad del mundo, se debería permitir a Alemania y al Japón restaurar sus economías y desarrollar su producción hasta tanto estén en condiciones de poder bastarse a sí mismas, y puedan contribuir a la recuperación mundial.

Al poner en práctica esta política, el gobierno de los Estados Unidos continuará alentando, donde sea posible, el desarrollo de la empresa privada, de libre competencia. Para evitar un injusto tratamiento a los dueños de las empresas americanas, las propiedades de americanos en Alemania y el Japón, incluso las de corporaciones con dueños americanos, organizadas bajo las leyes de aquellos países, no deberían ser tomadas para concepto de reparaciones, ni los intereses americanos debieran verse privados de la propiedad, en aquellos países, por leyes o reglamentaciones incompatibles con lo que se practica en los Estados Unidos.

XVII

LA MARINA MERCANTE

La Convención reafirma la política histórica del Consejo y las resoluciones de Convenciones anteriores, en apoyo de la conservación y del ulterior desarrollo de una marina mercante americana de propiedad y funcionamiento privados, como un instrumento de política económica exterior americana, y como un elemento básico de la defensa nacional.

Es bien conocido el elevado costo de la construcción y funcionamiento de los barcos americanos, pero el costo de los subsidios a la marina mercante es a menudo muy exagerado. La Convención recomienda la continuación de la ayuda directa como el método más satisfactorio de reducir al mínimo los costos diferenciales nacionales y extranjeros.

El funcionamiento de los barcos de propiedad americana ha constituido factor eficaz en impedir que los fletes lleguen a los exorbitantes niveles que existían después de la primera guerra mundial.

La paulatina reposición de barcos construidos durante la guerra por naves más poderosas, especialmente de los tipos de pasajeros y carga, ha sido recomendada por la Administración, como indispensables para la conservación de la industria de astilleros americana y para hacer frente a las necesidades del comercio y de la defensa. La Convención solicita que el Congreso ponga en práctica esta recomendación mediante la adecuada legislación.

La Convención propugna una vigorosa y adecuada administración de la política naviera nacional, de conformidad a la ley de la marina mercante de 1936 y la ley de venta de barcos de 1946 con la finalidad de que la navegación americana pueda ser alentada y protegida contra la discriminación en el comercio mundial.

XVIII

AVIACION COMERCIAL

El transporte adecuado y eficiente, por el aire, con aviones modernos operando con programas seguros, es indispensable al desarrollo del comercio internacional. El transporte aéreo, de propiedad privada y bajo bandera americana, en una escala aparejada a la responsabilidad mundial americana y apoyada por una industria constructora de aviones solvente, es importante no solamente para facilitar la inversión y el comercio exteriores sino también como un auxiliar para la defensa nacional.

La Convención, por tanto, solicita se tomen todas las medidas necesarias para asegurar a los Estados Unidos servicios en las rutas aéreas mundiales bajo su bandera.

En vista de que las mejoras en las facilidades de la navegación aérea y en los aeropuertos constituyen un factor necesario de todo programa para la restauración y la expansión del comercio y de la producción mundiales, se exhorta al gobierno de los Estados Unidos para que coopere activamente con los demás gobiernos a fin de apresurar esos adelantos.

XIX

EL SEGURO COMERCIAL

La Convención reconoce que el seguro privado comercial constituye un factor auxiliar esencial para la empresa privada en materia de inversión y del comercio exterior. El seguro comercial está mayormente capacitado para desempeñar ese cometido, cuando las compañías aseguradoras, sea cual fuere su nacionalidad, están libres de operar sobre una base mundial de libre competencia y

cuando la distribución de los negocios está determinada por consideraciones de índole comercial y no por resoluciones gubernamentales.

Durante los últimos años, se ha comprobado una aumentada tendencia de los gobiernos para reducir las actividades de las compañías de seguros extranjeras, y para ordenar que el seguro de exportaciones e importaciones, sobre medios de transporte de propiedad extranjera y sobre empresas extranjeras funcionando dentro de sus territorios, sea cubierto por compañías propias nacionales. Se ha registrado asimismo una creciente tendencia hacia el monopolio estatal para el reaseguro comercial. Semejantes prácticas conducen a medidas de represalia, no contribuyen al bienestar económico del país que las impone y tienen un efecto desalentador inmediato sobre el comercio exterior y sobre la inversión internacional privada, debido a un mayor costo del seguro y la negativa de indemnización en monedas aceptables.

La Convención solicita del gobierno emplee sus buenos oficios para conseguir la remoción de las restricciones al funcionamiento internacional, de libre competencia, del seguro privado comercial.

La Convención, además, insta al gobierno para que ejerza en toda su amplitud su influencia sobre las transacciones recientemente financiadas por los Estados Unidos, a fin de asegurar que la concertación del seguro relativo a las transacciones internacionales sea determinada por consideraciones comerciales normales y no esté sujeta a la dirección de los gobiernos de las naciones involucradas.

XX

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

La Convención se permite formular las siguientes sugerencias en el interés de reducir al mínimo, las trabas al comercio exterior y de aportar medios mejores y facilidades para el intercambio con el exterior.

a) La Convención ve con agrado la creación de una nueva zona franca para el comercio exterior en San Francisco, y sugiere el establecimiento de nuevas zonas, por ser necesarias, en otros puertos principales de entrada. La ley en vigencia, sin embargo, debiera ser enmendada en el sentido de permitir determinados tipos de procesos de fabricación y exposición en todas esas zonas.

b) La Convención también solicita que el Congreso enmiende la Ley Arancelaria de 1930 a fin de contar con una base actualizada y eficaz para la regularización administrativa de las importaciones y sugiere que el Departamento del Tesoro simplifique sus actuales reglamentaciones aduaneras, sumamente confusas. La Convención recomienda asimismo se provea a las aduanas de un cuerpo de funcionarios adecuado para conseguir se disponga de personal en la medida necesaria en todos los

puertos de entrada, incluso los aeropuertos, para suplir las necesidades de los importadores y de los viajeros. Demasiadas reglamentaciones y expedientes innecesarios no tienen por qué interferir con la finalidad deseada de aumentar la corriente de importaciones en los Estados Unidos.

c) La Convención solicita que el Congreso dicte la legislación necesaria para simplificar el procedimiento actual complicado y no satisfactorio de la conversión monetaria para finalidades aduaneras.

d) La Convención solicita que los Informes de Investigación Comercial, aportados por los funcionarios del servicio exterior en el extranjero, sean agilizados y tramitados más rápidamente por las varias dependencias gubernamentales a fin de que estos utilísimos informes sean puestos con mayor celeridad a la disposición de los exportadores.

e) Como medio de asegurar la continuada demanda de artículos americanos en los países extranjeros, y a fin de evitar pérdidas en los embarques de nuevas maquinarias y equipos, de conformidad al programa de ayuda exterior, la Convención recomienda que nuestro gobierno y los gobiernos extranjeros reconozcan que el suministro y embarque de piezas de repuestos y artículos de conservación es fundamental para el funcionamiento continuado y la satisfactoria ejecución de lo que se espera de los equipos y maquinaria americanos.

XXI

EDUCACION

Una de las causas principales de confusión e incertidumbre para el pueblo americano con respecto a los asuntos mundiales, la constituye la tardía comprensión de que los Estados Unidos y sus ciudadanos están unidos, de manera indisoluble, a los demás pueblos en una comunidad mundial. Estados Unidos ocupa en la actualidad, una situación de influencia única en su propia historia y, tal vez, en la historia del mundo entero; y se ha hecho más importante que nunca que los esfuerzos educacionales sobre el comercio exterior del Consejo Nacional de Comercio Exterior, se concentren en satisfacer la necesidad de un programa amplio de educación para la comprensión internacional en las escuelas de América. Considera la Convención que dicho programa debe ser afirmado por la cooperación de los servicios de educación para adultos en los hogares, y entre los grupos cívicos y las asociaciones culturales diseminados por todo el país.

Tanto fuera como dentro de la escuela, habrá que poner bien en evidencia que una de las finalidades a largo plazo de la educación la constituye la promoción de un mejor entendimiento internacional como medio de alcanzar la paz mundial y de promover el bienestar humano. La educación constituye un camino seguro y duradero hacia la consecución de esas finalidades.

(Versión española de la oficina de origen).

Joao Neves da Frontoura.

EL COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS CON LAS DEMAS REPUBLICAS AMERICANAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1948

POR LILLIAN P. WALKER

(Foreign Commerce Weekly—3 de enero de 1949)

El comercio de mercancías de los Estados Unidos con las demás repúblicas de América alcanzó niveles inauditos en 1947 (1) y se mantuvo alto en la siguiente anualidad. En el primer semestre de 1948 llegó a \$ 1.227.000.000 el valor de la importación, y las exportaciones registraron, a pesar de su tendencia a la baja, \$ 1.699.000.000, en comparación de \$ 1.085.000.000 y \$ 1.956.000.000, monto de los respectivos totales en el mismo período del año precedente. Pero el mayor valor de las importaciones se debió en buena parte a los altos precios, puesto que su volumen aumentó en menos del 5% (2). Algunos artículos de consumo, y en particular la lana, el café y los cueros y pieles, se importaron en mayores cantidades; pero la disminución del azúcar importado compensó con mucho tales incrementos. La baja del volumen de las exportaciones se estima en un 20% (2). Las de automóviles, llantas de goma, textiles, artículos manufacturados de hierro y acero, arroz y harina, se redujeron de modo notable.

En el segundo trimestre de 1947 llegaron las exportaciones a la mayor cifra alcanzada después de la guerra, para declinar casi continuamente de allí en adelante, hasta un nivel 34% inferior en el tercer trimestre de 1948. La constante reducción del año pasado fue impuesta por la permanente escasez de dólares en la América Latina y, en menor grado, por la disminución de la demanda de ciertos renglones de mercancías estadounidenses a medida que se atenúa la tensión dominante en el período bélico y a principios del postbélico. En contraste, tras de dos años de casi continuo aumento, las importaciones se elevaron vivamente a fines de 1947, llegaron a la cumbre en los primeros días de 1948, y a pesar del retroceso de los meses posteriores, su valor conservó una altura similar a la del año precedente. Si bien es verdad que exportaciones e importaciones han tendido a la baja en los últimos meses, no lo es menos que el comercio sigue siendo varias veces mayor que el de los años anteriores a la guerra.

(1) Véase "El Comercio de los Estados Unidos con las demás Repúblicas Americanas en 1947", por Daniel Roxon, en "Foreign Commerce Weekly" del 17 de abril de 1948.

(2) Los promedios de volumen se basan sobre ajustes de precios para el comercio de la América Latina, los cuales toman en cuenta los aumentos de precios que indican los totales estadounidenses de importación y exportación.

LA BALANZA COMERCIAL

Nuestro comercio de postguerra con la América Latina mostró, hasta la última parte de 1947, creciente ventaja de las exportaciones sobre las importaciones de mercancías, contrariando así la pauta histórica de las balanzas de importación. El rasgo comercial predominante en 1948 consistió en una baja de la balanza de exportación a las más de aquellas repúblicas. Quince de ellas coincidieron cada vez más en corresponder a nuestros despachos con embarques a los Estados Unidos, y catorce redujeron en el primer semestre del año sus compras a este país.

La ventaja de las exportaciones sobre las importaciones de mercancías en los seis primeros meses de 1948 montó \$ 473.000.000. En comparación del mismo período de 1947, ello implica una reducción del 45%, pero superó la balanza de exportación de todo el año de 1946, así como la más alta de importación de cualquiera de los años anteriores a la guerra. Las importaciones estadounidenses de plata y oro, excluidas de las cifras atañedoras al comercio de mercancías, redujeron en \$ 30.000.000 la balanza de exportación, es decir, en un 6%.

PARTICIPACION DE LAS REPUBLICAS DE AMERICA EN EL COMERCIO ESTADINENSE

Escasas modificaciones experimentó en 1948 la posición de la América Latina como mercado de artículos estadounidenses. Igual que en 1947, esas naciones absorbieron en el primer semestre la cuarta parte del total de lo que exportó este país, lo cual hay que comparar con las cifras correspondientes a los años de 1936/40, que indicaban un 17%, y con el 22% del primer año postbélico. Tales exportaciones sólo ceden en magnitud a las despachadas para Europa.

Aún más importante fue el papel que en el comercio estadounidense de importación jugaron las repúblicas americanas. Suministraron ellas más de la tercera parte de todo lo importado en el primer semestre de 1948: proporción considerablemente superior a la de lo que vino de cualquier otra zona. Pero con todo, su posición comercial ha decaído a medida que van aumentando los abastecimientos canadienses y europeos y a medida que los Estados Unidos vuelven a buscar en el Extremo Oriente algunos de los artículos de consumo que durante

la guerra importaban de la América Latina. Entre enero y junio de 1948, las importaciones procedentes de las veinte repúblicas representaron el 35% del total, contra el 38% en el mismo período de 1947 y el 22% en los años de la preguerra.

PARTICIPACION DE LOS ESTADOS UNIDOS EN EL COMERCIO LATINO AMERICANO

La parte que tuvieron los Estados Unidos durante los años de 1946 y 1947 en el comercio de las repúblicas americanas fue aproximadamente del 60% de las importaciones y el 40% de las exportaciones. Los datos de 1948 son incompletos, pero hay indicios de ciertas variaciones en el comercio con algunos países en particular. El Brasil, Chile y el Uruguay dan cuenta de disminuciones en la importación de artículos estadinenses entre enero y junio de 1948, y de aumentos en las exportaciones dirigidas a este país. La proporción de las de Cuba y México ha decaído.

EXPORTACIONES DE ARTICULOS DE CONSUMO

La composición de las exportaciones estadinenses a las demás repúblicas americanas se ciñó estrechamente a la pauta de las de los primeros años de la postguerra. La mitad de este comercio versó sobre maquinaria, vehículos, barcos mercantes y objetos de hierro y acero. Otros importantes artículos de consumo fueron los productos textiles, los químicos, víveres, petróleo refinado, productos de papel y caucho manufacturado.

Las veinte repúblicas recibieron cerca del 40% de las exportaciones estadinenses de maquinaria; 42% de la de repuestos y accesorios para automóviles, y 38% de la de artículos manufacturados de hierro y acero. Su participación en otros artículos de consumo de primera línea fue de una cuarta parte o más, salvo en petróleo y granos, que se embarcaron para Europa en grandes cantidades.

El mayor renglón comerciado fue el de maquinaria industrial, llegando el valor de sus exportaciones a \$ 250.000.000, más o menos. Es éste uno de los pocos artículos cuya exportación de los Estados Unidos mantuvo el alto nivel alcanzado a principios de 1947. Los embarques para el Brasil y la Argentina han mostrado cierta reducción en 1948, pero los que se hicieron con destino a otros países de primer orden, como México, Venezuela, Cuba y Colombia, aumentaron en el primer semestre del año, en comparación con los dos que inmediatamente le precedieron. Entre los renglones individuales, las exportaciones de maquinaria textil a cada uno de estos cuatro países y las de equipos generadores de energía a México y Venezuela produjeron en particular espléndidas ganancias.

Las exportaciones de maquinaria agrícola crecieron en una tercera parte desde el primer semestre de 1947, ya que en particular México, Cuba, el Uru-

guay y Venezuela efectuaron cuantiosas compras. Los despachos de aparatos eléctricos para esta zona se conservaron más o menos iguales a los hechos entre enero y junio de 1947, pese a las bajas ocurridas en los correspondientes a México y el Brasil; pues aumentaron las destinadas a Cuba, Venezuela, la Argentina y Colombia.

El segundo término, ocupado entre las exportaciones por el grupo de automóviles, piezas y accesorios, decayó en un 24% de su valor en el primer semestre de 1947, o sea, de \$ 260.000.000 a \$ 198.000.000. Este fue el renglón donde más reducciones hicieron las naciones americanas en sus esfuerzos por mejorar la balanza comercial con los Estados Unidos. Las exportaciones a México, la Argentina, el Perú y Chile decrecieron en un 50% o más. Los despachos al Brasil sobrepasaron los del mismo semestre del año anterior, pero en el segundo trimestre de 1948 tuvieron una baja del 40% del total de los tres meses anteriores. En cambio, Cuba y Venezuela incrementaron sus compras en una cuarta parte. Al lado del declive de la exportación de automóviles se produjo una baja del 40% en la de llantas.

El tercer grupo más prominente, que lo fue el de textiles y sus productos manufacturados, totalizó en cerca de \$ 140.000.000, lo que implica una caída del 23% respecto de los guarismos registrados en el período enero-junio de 1947. Los despachos a cada una de las veinte repúblicas mermaron, con excepción de los que se hicieron a Cuba, Colombia y Venezuela.

Restablecidos en 19 de enero de 1948 los controles de exportación, los embarques de artículos elaborados de hierro y acero bajaron a \$ 131.000.000, de los \$ 170.000.000 que habían valido entre enero y junio de 1947, es decir, un 23%. Los dirigidos a todas las naciones mayores, con excepción de Venezuela, y a la totalidad de las más pequeñas, fueron más bajos que en el mismo semestre de 1947. Las exportaciones a Venezuela crecieron en un 19% en el primer semestre de 1947, y en un 5% entre julio y diciembre. No hubo mayor cambio en las de artículos semi-fabricados de hierro y acero, cuyo valor fue de \$ 54.000.000, pero Venezuela tuvo una nueva alza de más del 20%, mientras que decaían las exportaciones para el Brasil, México y la Argentina.

El grupo que sufrió la reducción más cuantiosa fue el de los productos alimenticios vegetales, que bajó a \$ 103.000.000 de los \$ 168.000.000 que había valido en los seis primeros meses de 1947. Las mayores rebajas afectaron las exportaciones de harina de trigo al Brasil y de arroz para Cuba. Tras de importar de los Estados Unidos enormes cantidades a principios de 1947, el Brasil restringió sus compras de harina en este país y celebró con la Argentina un acuerdo para adquisición de trigo. (Fue ésta una de las medidas que tomó el Brasil para aminorar el exceso de sus importaciones estadinenses). Los controles de exportación de los Estados

Unidos han restringido los despachos de arroz para Cuba. Las exportaciones de productos alimenticios de origen animal, por valor de \$ 54.000.000, conservaron más o menos el mismo nivel del primer semestre de 1947.

Las exportaciones de derivados del petróleo experimentaron una de las mayores alzas relativas. Superaron en un 24% las del primer semestre de 1947 y en un 7% las del segundo. A excepción del Brasil, todos los demás países principales recibieron mayor proporción de productos refinados.

Los progresos alcanzados por los productos químicos y artículos de papel sobre las cifras del primer semestre de 1947 se debieron ante todo al desarrollo de las exportaciones a Venezuela, Colombia y Cuba. Las de productos químicos, y en especial las destinadas al Brasil y a la Argentina, mostraron una baja respecto de los embarques del segundo semestre del año citado.

IMPORTACIONES DE ARTICULOS DE CONSUMO

Entre las importaciones provenientes de las demás repúblicas americanas ocupan lugar destacado el café, la caña de azúcar, el petróleo crudo, los metales no ferrosos y la lana, en este orden. Los cinco renglones citados representaron como las dos terceras partes del valor total de las importaciones de aquella región durante el primer semestre de ambos años de 1947 y 1948. Otras cuantiosas importaciones de este último período fueron las de cacao en grano, vegetales frescos y oleaginosos, cueros y pieles, y bananos. Las repúblicas americanas suministraron casi por completo el café, caña de azúcar, bananos y petróleo crudo que se introdujeron a los Estados Unidos, y el 85% del cobre. La lana latinoamericana dio el 47% de toda la importada, mientras que en el primer semestre de 1947 llegó apenas al 28%.

Las más de las importaciones principales arrojaron aumentos entre enero y junio de 1947. Fueron notables excepciones el azúcar, que disminuyó en un 30%, y el caucho en bruto, que los Estados Unidos volvieron a buscar en el Lejano Oriente.

El café, que tuvo como siempre el primer lugar, subió un 15% en cantidad y un 20% en precio. Su valor de \$ 348.000.000 representó casi el 30% del total de las importaciones originarias de las veinte repúblicas y superó en dos veces y media a la caña de azúcar, artículo de consumo que ocupó el segundo puesto.

El azúcar importado, principalmente de Cuba, cayó de los 4.200.000.000 de libras del primer semestre, a 2.900.000.000. Esta reducción fue consecuencia del regreso del mercado azucarero a los canales comerciales desde el 1º de enero de 1948, según una cuota anual de demandas estadinenses, en vez de la importación bajo contrato oficial de 1947. Entre enero y junio de ese año suministró

Cuba el 99% de las importaciones de azúcar, y las entradas fueron excepcionalmente considerables. Bajo el régimen de asignación de cuotas, la contribución cubana al total de importaciones de los Estados Unidos fue del 92% entre enero y junio de 1948.

El petróleo y sus derivados ocuparon el tercer lugar en cuanto al valor de las importaciones, lo cual se debió en buena parte al alza del precio del petróleo crudo. La importación de este último aumentó un 8% en cantidad y un 58% en su valor total, durante el primer semestre de 1947. Los metales y artículos manufacturados vinieron en cuarto término, con un alza del 23% en su valor, que asimismo puede atribuirse parcialmente al aumento de los precios. Las importaciones de estaño y cobre chileno aventajaron a las del semestre referido, pero las de zinc y mineral de plomo decayeron.

Las importaciones de fibras textiles y de cueros y pieles arrojaron, comparadas con las del primer semestre de 1947, un gran aumento porcentual. La lana no manufacturada subió al doble en cantidad, el henequén progresó un 45%, y los cueros de res tres veces y media.

Las importaciones de artículos alimenticios de origen vegetal distintos del café ganaron en valor, pero los principales, a saber, cacao, tomates y bananos, variaron poco en cantidad.

En el grupo de vegetales no comestibles decayeron los artículos de consumo más importantes, entre ellos los aceites y oleaginosas, las gomas y resinas y el caucho crudo. El tabaco (prácticamente cubano en su totalidad) mostró una baja del 63% en las importaciones para el consumo (3), comparadas con la de los seis primeros meses de 1947. Sin embargo, esta cifra representa, no tanto una reducción de las importaciones al país en el primer semestre de 1948, cuanto una diferencia entre las cantidades retiradas de los almacenes de depósito de los Estados Unidos en cada uno de los dos períodos semestrales. Mientras que cerca del 85% de las importaciones procedentes de Cuba en el año de 1947 representaba tabaco retirado de tales almacenes en enero e incluido por esto entre las "importaciones para el consumo", tales retiros se hicieron en 1948 con menor regularidad y en cantidades más pequeñas. Estos cambios en la forma de los retiros coincidieron con la rebaja de derechos de aduana negociada en Ginebra mediante el Pacto General sobre Aranceles y Comercio. Anteriormente se guardaban en los almacenes de depósito grandes cantidades de tabaco introducidas a este país en la última parte del año, para retirarlas al siguiente, al entrar a regir la nueva cuota, con rebaja de derechos.

(3) Las importaciones para consumo comprenden: a) la mercancía que a su llegada ingresa en los canales de consumo, y b) la que con destino al consumo se retira de los almacenes de depósito.

EL COMERCIO POR PAISES

El Brasil, México, Cuba, Venezuela y la Argentina fueron los países predominantes, así en la importación como en la exportación, durante el primer semestre de 1948, ya que recibieron el 75% de las exportaciones y suministraron el 67% de las importaciones en el comercio de los Estados Unidos con las veinte repúblicas.

Las exportaciones a estos cinco países se distribuyeron casi por igual, recibiendo cada uno entre el catorce y el dieciséis por ciento. Colombia importó 74%, y a Colombia le correspondió el 6%, pero las más pequeñas. En el segundo semestre de 1947 la distribución de las exportaciones fue semejante. Tomaron la delantera los mismos cinco países con un 74%, y a Colombia le correspondió el 6%, pero las exportaciones no se dividieron de igual modo entre los cinco principales. Venezuela y Cuba importaron menos que entre enero y junio de 1947, y el Brasil, la Argentina y México lo hicieron en mayor proporción.

Más visibles fueron los cambios producidos en la distribución de las importaciones. La participación de los cinco países prominentes bajó del 71% del primer semestre de 1947, al 67%. Cuba, que tradicionalmente ha tenido el primer lugar, pasó al segundo, colocándose después del Brasil a causa de la disminución de las compras estadinenses de azúcar. Venezuela ocupó el tercer puesto entre los cinco países principales, mediante crecidos embarques de petróleo. México descendió del tercero al cuarto, y

la Argentina, pese al cuantioso aumento registrado, conservó el quinto. Colombia dejó de pertenecer al grupo más alto, apesar de haberse elevado ligeramente el valor de sus exportaciones a los Estados Unidos.

BRASIL

El Brasil se clasificó de primero entre los países americanos como proveedor de importaciones a los Estados Unidos, y de segundo como mercado de exportación. Las importaciones de origen brasileño ganaron en valor, de \$ 205.000.000 entre enero y junio de 1947 a \$ 241.000.000 entre julio y diciembre del mismo año, llegando a \$ 247.000.000 en el primer semestre de 1948. El cacao molido y en grano, el café, las oleaginosas, la carne de res en conserva y la lana fueron los principales artículos de consumo que motivaron este aumento. Desde luego que el café dominó este comercio, alcanzando a más de la mitad del valor de todo lo importado del Brasil.

El total de las exportaciones al mismo país decayó de los \$ 354.000.000 del primer semestre de 1947, a \$ 264.000.000, es decir, en 26%. Por estar escaso de dólares para pagar sus importaciones ha efectuado el Brasil repetidas reducciones en sus compras a los Estados Unidos; bajo sus nuevas leyes restrictivas del comercio, puestas en vigor en 7 de mayo de 1948, las exportaciones decrecieron en

30% del primero al segundo trimestre del año pasado y en 3% más en el tercero. La mayor parte de las recientes reducciones han afectado la entrada de automóviles, barcos mercantes y artículos elaborados de hierro y acero.

MEXICO

La balanza del comercio de exportación de los Estados Unidos con México es una de las mayores entre las de los países latinoamericanos. Aun habiendo disminuído en 18% durante el primer semestre de 1948, las exportaciones estadinenses a México valieron por todo \$ 266.000.000, es decir, más del doble que nuestras importaciones de mercancías. Artículos alimenticios y elementos industriales (como maquinaria pesada, hierro y acero, petróleo refinado y productos químicos) formaron la mayor parte de nuestras exportaciones a México. El comercio de 1948 mostró alguna disminución en estos renglones, sobre todo en hierro y acero, y una más grande todavía en automóviles, textiles, aparatos eléctricos y otros productos.

Las importaciones de mercancías mexicanas mostraron escaso cambio de su valor total, que fue de \$ 131.000.000 aproximadamente. Pero, considerados en particular, los artículos de consumo sufrieron varias modificaciones. Decayó la importación de tomates y otros vegetales, bananos, caucho, chicle, cobre y zinc, y aumentaron sobre todo las de mariscos, café, henequén, maderas aserradas y petróleo crudo.

Las importaciones de plata mexicana, que no quedan comprendidas en las estadísticas del comercio de mercancías, valieron \$ 17.200.000, lo que implica una disminución del 6% respecto de las del primer semestre de 1947.

CUBA

El descenso de las exportaciones a Cuba fue menor que el promedio del de toda el área. De \$ 245.000.000 se redujo a \$ 233.000.000. En maquinaria y automóviles se presentaron grandes aumentos, que compensaron como la mitad de la baja de \$ 24.000.000 en artículos alimenticios. Los despachos de arroz fluctuaron vivamente según la calidad de cada lote exportado, y en particular estuvieron bajos a principios de 1948. También las exportaciones de harina de trigo y manteca de cerdo fueron menores que en el primer semestre de 1947.

Históricamente ha tenido Cuba una balanza de importación en el comercio de los Estados Unidos, pero en el primer semestre de 1948 se impusieron las exportaciones con una ventaja del 18%. Las importaciones de azúcar, que representan más del 70% del total de las de origen cubano, se redujeron en cosa de una tercera parte. El tabaco, el cobre y el alcohol etílico mostraron también visibles bajas.

VENEZUELA

Venezuela es hoy por hoy la principal república latinoamericana en situación de costear un cuantioso exceso de las exportaciones sobre las importaciones estadinenses. Lo despachado a ese país aumentó en un 18%, hasta \$ 254.000.000, en comparación con el período enero-junio de 1947. Casi todos los tipos de mercancías experimentaron alzas de una cuarta parte o más; pero fueron especialmente cuantiosas las de autobuses, maquinaria eléctrica y agrícola y textiles sintéticos.

El progreso de las importaciones procedentes de Venezuela, que de \$ 85.000.000 en el primer semestre de 1947 pasaron a \$ 137.000.000 en el que se estudia, fue uno de los mayores de toda el área. El petróleo crudo, principal importación, ganó en cantidad un 17%. El café y el cacao en grano también avanzaron, en 8% y 28%, respectivamente.

ARGENTINA

Al extraordinario incremento de las exportaciones estadinenses a la Argentina en 1947 siguió una fuerte reducción en 1948. El total de este comercio fue de \$ 313.000.000 en el primer semestre de 1947 y llegó a \$ 367.000.000 en el segundo, para decaer luego a \$ 260.000.000 entre enero y junio de 1948. El avance hasta \$ 111.000.000 de las importaciones

procedentes del país en cuestión fue el segundo en importancia entre los alcanzados por las naciones prominentes: 24% más que en el primer semestre de 1947 y 70% sobre el segundo. Determinaron estos cambios una disminución considerable del promedio de la balanza de exportación de los Estados Unidos; pero la Argentina tiene aún con este país mayor déficit comercial que cualquier otra república latinoamericana, y en la actualidad carece hasta de los dólares que necesita para compras esenciales. En el tercer trimestre de 1948 las exportaciones sumaron apenas \$ 57.000.000, ya que los exportadores estadinenses venían restringiendo los embarques a causa de la mal definida situación crediticia del país austral.

El 60% de esta merma de las exportaciones a la Argentina respecto del primer semestre de 1947, correspondió al solo renglón de automóviles, repuestos y accesorios. También las de textiles y manufacturas, y de llantas de caucho, estuvieron por debajo de las del citado período.

El incremento de las importaciones de origen argentino se debió con mucho a la lana, cueros y pieles, y artículos alimenticios. La carne de res en conserva, que dio un total menor de \$ 6.000.000 en todo el año de 1947, llegó a más de \$ 12.000.000 en el primer semestre de 1948. En este mismo período no compraron los Estados Unidos aceite de linaza, que figuró entre las principales importaciones a principios de 1948, ni tampoco linaza argentina.

EL AUMENTO DE LA VELOCIDAD DE LOS DEPOSITOS DESPUES DE LA GUERRA

(De "Business and Financial Summary")

El dinero circulante es el factor que más frecuentemente se cita al examinar las causas y manifestaciones de la inflación. Mas, aunque menos estudiada, la velocidad, o ritmo de la circulación monetaria, tiene también alta significación. Si una contracción del medio circulante coincidiera con un incremento de su rotación, el valor total de todos los pagos del sistema económico se mantendría invariable y el nivel de precios no se alteraría.

Lo difícil de su evaluación es tal vez el motivo de que en el estudio de los fenómenos inflacionarios se prescinda a menudo de la velocidad a que corre la moneda. Sin embargo, buena parte de los pagos se efectúa en este país por medio de cheques, y la proporción que los débitos bancarios guardan

con el monto total de los depósitos da clara idea de la velocidad a que éstos últimos se usan (1).

Los depósitos, los débitos y el grado de velocidad cambian normalmente en el mismo sentido —si bien con rapidez— algo mayor la velocidad y los débitos que los depósitos. Cuando la situación financiera es buena o va mejorando, se dilata el uso de los créditos y depósitos bancarios, y el dinero se gasta más de prisa. En un receso, tanto el medio circu-

(1) El empleo de la relación débitos-depósitos como indicador de la velocidad de éstos tiene limitaciones, ya que también los depósitos provienen de la transferencia de fondos entre distintas cuentas del mismo propietario, para reembolso de préstamos y otros fines ajenos a cualquier pago.

lante como su velocidad decaen. La época corrida más o menos entre 1924 y 1933 demostró a la perfección esas relaciones.

No obstante, los aumentos de débitos y depósitos estuvieron casi paralelos a mediados del tercer decenio de este siglo, por lo cual la velocidad permaneció regularmente constante. Comenzó a declinar desde 1937, y esta baja, con la breve excepción de 1941, perduró hasta 1945. La causa de que en esa época al ritmo de la rotación monetaria se mantuviera invariable, cuando no en baja, se encuentra en que las grandes sumas añadidas a los depósitos bancarios por obra de la afluencia de oro no correspondían a demandas comerciales de dinero, a consecuencia de lo cual frecuentemente se las mantuvo ociosas. La velocidad de los depósitos siguió decayendo durante la guerra por culpa de tres factores principales: siendo el gobierno comprador exclusivo de cosa de las tres quintas partes de los bienes y servicios producidos dentro de nuestra economía, quedó eliminado número nada corto de etapas intermedias de distribución, lo cual hizo crecer los pasivos bancarios; simultáneamente, seguían aumentando con rapidez los depósitos, mientras que el gobierno saldaba mediante préstamos de los bancos gran parte de su déficit; por otra parte, debido a la escasez de bienes de producción y consumo, tanto la industria y el comercio como los consumidores tendían a conservar inactivos, depósitos bancarios bastante voluminosos.

Muchos de los factores que tendían a reducir la velocidad monetaria se han invertido después de terminada la guerra. Salvo escasas excepciones, los bienes y servicios abundan nuevamente, y la importancia del Estado como comprador de mercaderías ha disminuído. La parte de la producción nacional bruta que correspondió al gobierno bajó del 42% en 1944 al 10% en 1946, y a partir de 1945 han fluctuado los depósitos dentro de límites relativamente estrechos.

De resultados de lo anterior, la rotación de débitos y depósitos ha venido en aumento desde fines de 1945. A mediados de la pasada década, el total de los depósitos (no interbancarios ni de obligaciones al cobro) rotó por término medio entre 15 y 16 veces al año. Todavía no se cuenta con las cifras definitivas de 1948, pero es probable que la rotación se haya elevado hasta 13 veces y media, nivel aproximadamente igual a los que preponderaron en 1939 y 1941.

Los depósitos a la orden tienen, desde luego, velocidad harto mayor que la de los depósitos a término. Con todo, las fluctuaciones de la rotación de los primeros han sido semejantes a las del total de los depósitos. Los depósitos a la orden rotaron en 1948 con velocidad de 18½ veces, casi la misma de 1940 (si bien algo inferior a las de 1939 y 1941). Las cifras mensuales de la velocidad de los depósitos a la orden (excepto los del gobierno de los Estados Unidos y cuentas interbancarias), ajustadas a las variaciones propias de cada estación, en

los bancos miembros que semanalmente publican datos en Nueva York y otras ciudades, se indican en el cuadro adjunto con referencia a los tres últimos años. El rumbo alcista puede apreciarse en el promedio para cinco meses señalado con un guión, donde no se hallan indicios de tendencias a la baja.

En la ciudad de Nueva York las velocidades de rotación varían a menudo en forma asaz distinta que las del resto del país, debido al enorme volumen de las operaciones financieras que allí se efectúan. La velocidad de los depósitos descendió en dicha ciudad a 17.1, nivel muy bajo si se compara con el de más de 30 de mediados del anterior decenio. A partir de este punto creció gradualmente año por año hasta 1947, cuando sufrió un ligero declive, para subir después con no poca pres-teza en 1948. Fuera de Nueva York, la velocidad de los depósitos a la orden en los bancos miembros que rinden informes semanales, decayó de unas 23 veces por año en la pasada década, a 16.1 en 1945. Desde entonces, según lo muestra el gráfico, el avance ha sido bastante firme. Es probable que el promedio de 1948 haya estado apenas por debajo de 19.

Un estudio de los datos de velocidad de cada uno de los Distritos de la Reserva Federal revela que todas las secciones del país han participado en el incremento postbélico de los índices de rotación. Pero las cifras correspondientes a Nueva York y a los Distritos de la Reserva Federal de Dallas, Cleveland y Filadelfia son los que recientemente han mostrado alzas más cuantiosas en la velocidad de los depósitos a la vista ajustados (parte de los del gobierno de los Estados Unidos y los interbancarios). Las de los Distritos de Minneapolis, Richmond y San Francisco fueron relativamente las más reducidas.

Los aumentos de velocidad de los depósitos, ocurridos durante estos últimos meses en las ciudades de fuera de Nueva York que pertenecen al segundo Distrito, han sido sumamente módicos (menos en Albany, donde los débitos y depósitos dependen de influencias especiales, provenientes del manejo de los fondos del Estado). (1) Dentro del Distrito se observan, empero, diferencias muy considerables entre las velocidades de rotación. Como es obvio, la índole de las actividades económicas de cada ciudad y la proporción entre los depósitos a término y el total depositado afectan notablemente la rotación de tales cuentas. En los municipios más que todo residenciales, como Montclair o Nueva Jersey, la velocidad rotativa de todos los depósitos en bancos de compensación es como de 5 o 6 veces anuales. En Binghamton y Bridgeport llega a cosa de 10.

Aparte de marcar el regreso postbélico a la normalidad en las relaciones comerciales y patrones de gastos, ¿tiene este general incremento de la ve-

(1) El total de los depósitos (en cuentas no interbancarias) de los bancos de compensación de Albany, rotó más de 17½ veces en 1947; en 1948 la velocidad se elevó probablemente a cerca de 21.

locidad de los depósitos algún significado peculiar? El siguiente cuadro indicador de las variaciones porcentuales sobrevenidas en la rotación de la totalidad de los depósitos durante los tres años inmediatamente posteriores al conflicto (menos en cuentas interbancarias e instrumentos al cobro), lo mismo que en el medio circulante en la producción nacional bruta en el volumen de la producción y en los precios, talvez nos ayude a absolver esta pregunta.

PORCENTAJE ANUAL DE LAS VARIACIONES OCURRIDAS EN LA ROTACION DE LOS DEPOSITOS DE BANCOS COMERCIALES Y FACTORES CONCOMITANTES, ENTRE 1946 Y 1948.

FACTOR	1946	1947	1948*
Producción nacional bruta....	- 1.9	+ 10.7	+ 8.1
Producción industrial	- 16.3	+ 10.0	+ 2.1
Precios de venta al por mayor	+ 14.5	+ 25.6	+ 8.7
Precios de consumo.....	+ 8.5	+ 14.3	+ 7.5
Medio circulante (°).....	+ 5.0	- 1.9	+ 0.6
Rotación de los depósitos			
Nº	+ 5.6	+ 13.3	+ 5.4

(*) Estimativo. — (°) Total de los depósitos, salvo instrumentos al cobro y dinero circulante fuera de los bancos. — Nº Depósitos a la vista y a término de todos los bancos comerciales, salvo los interbancarios y obligaciones al cobro.

Procedencia: Junta de gobernadores del Sistema de la Reserva Federal; Departamento de Comercio y Departamento del Trabajo de los Estados Unidos.

Tanto la producción como los precios se elevaron en 1947 y 1948; pero el medio circulante (o sea, el total ajustado de los depósitos y el dinero en curso fuera de los bancos) se mantuvo regularmente constante, gracias ante todo a la línea de conducta adoptada por la tesorería y el Sistema de la Reserva Federal. Para atender al manejo del mayor volu-

men de pagos originado por el alza de los niveles de producción y precios, creció el ritmo de rotación de los depósitos y se pusieron en actividad los que antes se habían conservado ociosos (incluidos a veces los ahorros individuales). Tal incremento, que se expone en el adjunto gráfico, concordó muy de cerca con los de producción y precios.

Nada indica hasta ahora que el aumento de velocidad de los depósitos que se inició al concluir las hostilidades haya sido contrarrestado o toque a su fin. Sin embargo, la proporción de este incremento da muestras de debilidad.

VELOCIDAD ANUAL DE LA ROTACION DE DEPOSITOS A LA ORDEN EN LOS BANCOS MIEMBROS QUE RINDEN INFORMES SEMANALES, DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK (°) MENSUALMENTE, 1946-1948; AJUSTADO A LAS VARIACIONES ESTACIONALES).

31	
30	
29	
28	Nº
27	
26	
25	Ciudad de Nueva York.
24	
23	
22	
21	Nº
20	
19	
18	Fuera de la ciudad de Nueva York.
17	
16	

(°) Con exclusión de los depósitos interbancarios y oficiales. — Nº Promedio concentrado del movimiento de cinco meses.

LOS PROBLEMAS POSTBELICOS DE INFLACION Y BALANZA DE PAGOS EN LA AMERICA LATINA

POR DAVID L. GROVE Y GERALD M. ALTER (1)

Al terminar la guerra, las autoridades de varias naciones latinoamericanas contaban con que su tarea principal iba a consistir en proteger sus sistemas económicos del choque de una depresión post-bélica en los Estados Unidos. El problema iberoamericano ha mostrado después del conflicto un carácter bastante diferente. La crecida demanda de mercancías en los Estados Unidos, las necesidades atañederas a la reconstrucción de Europa y la asequibilidad del transporte marítimo han elevado a nuevas cumbres las exportaciones de aquellas re-

públicas. La actividad económica interna ha mantenido en consecuencia alto nivel, y los problemas inflacionarios que surgieron en los años bélicos se

(1) Los señores Grove y Alter son miembros del personal investigativo de la División de Investigación y Estadística de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal. Miss Dorothy J. Lichens y los señores Ernest C. Olson y Harry A. Gillis, de la misma División, prepararon buena parte del material del presente estudio.

han tornado cada vez más graves. El costo de la subsistencia ha aumentado con velocidad proporcionalmente mayor que durante la conflagración, a pesar de que los niveles de vida todavía están más altos que antes de ella. Las medidas monetarias, fiscales y de otro orden dictadas para contener las presiones inflacionistas no se han aplicado con energía; en realidad, la política fiscal del gobierno no ha hecho en muchos países sino contribuir a la inflación.

Pese al incremento de las exportaciones, la formidable afluencia de artículos importados, sobre todo de los Estados Unidos, ha creado en varias naciones iberoamericanas graves problemas en la balanza de pagos. En las primeras fases del período de postguerra, las causas principales del enorme flujo de importaciones fueron probablemente las demandas retrasadas; durante las últimas etapas lo ha prolongado considerablemente la demanda resultante de un cuantioso aumento de la renta interna.

Como resultado de la enorme expansión de las importaciones, las cuantiosas reservas internacionales acumuladas durante la guerra han mermado notablemente, haciendo necesaria una rigidez más grande de los controles de cambio e importación. La situación actual, en la que los controles se han ampliado sin tasa en un período de crecientes exportaciones, es única en la historia económica del área. Por lo general, antes de ahora esos controles solamente se ensanchaban y hacían más tirantes cuando las exportaciones disminuían.

Una mejora sustancial de vida y un desarrollo más avanzado de la economía iberoamericana requerirán a la larga mayor grado de estabilidad económica interna y mejor reajuste de la balanza de pagos, particularmente en el sentido de disminuir el consumo de bienes importados no esenciales.

PROBLEMAS INFLACIONARIOS DE POSTGUERRA

Los sistemas económicos latinoamericanos son por extremo vulnerables a las presiones inflacionistas, por no poder ampliar fácilmente su producción de artículos de consumo. La de alimentos agrícolas, a la cual se consagra buena parte de sus recursos, no se ha ensanchado con holgura, y la de otros artículos de consumo es relativamente escasa. Las fuerzas inflacionarias han cobrado después de la guerra magnitud sin precedentes. El poder adquisitivo de la población se ha dilatado enormemente por los grandes aumentos del valor de las exportaciones, no menos que por cuantiosas inversiones internas de capital. Lo que ha intensificado la presión sobre los precios en el interior es la tendencia de los consumidores iberoamericanos a ahorrar muy poco. Normalmente, las importaciones alivian dentro de cada país la presión alcista sobre los precios. Sin embargo, aunque altas en volumen, han estado acompañadas de circunstancias especiales en el período postbélico, tendientes a reducir al mínimo sus consecuencias antiinflacionistas.

La repercusión de las exportaciones. La demanda de exportaciones es parte muy importante del total de la concierne a la producción interna de la América Latina. Tal hecho es una de las principales razones de la vulnerabilidad del área a la inflación mundial de postguerra. En 1946 representaron las exportaciones argentinas el 20% de la producción nacional bruta, y en algunos de los países menores llegaron probablemente hasta el 30%. La expansión de la demanda de mercaderías en los Estados Unidos, reforzada por la eficacia del transporte marítimo y las necesidades impuestas por la reconstrucción de Europa, han sido causa de un aumento sin precedentes de las exportaciones iberoamericanas. Lo exportado de allí a todo el universo, que valía 3.3 billones de dólares en 1945, se elevó en 42% entre dicho año y 1946, y en 29% entre 1946 y 1947. Cada una de las veinte repúblicas, a excepción de Bolivia y el Paraguay, vio crecer sus exportaciones en uno y otro año. El alza del valor de estos negocios se ha debido casi por entero a la de los precios más bien que a la del volumen de exportación.

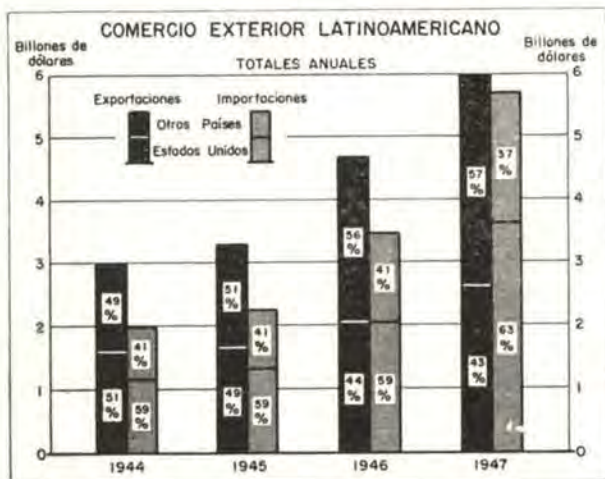
El comercio exportador de la América Latina se ha concentrado en un número relativamente corto de artículos de consumo, alimenticios los más de ellos, y de materias primas. Esta limitación no ha cedido substancialmente durante los diez últimos años, salvo talvez en el Brasil, México y la Argentina. Ella ha acentuado la vulnerabilidad iberoamericana a las coacciones exteriores, ya que en las épocas de inflación los precios de esos artículos tienen un alza relativa que es superior a la de los restantes. Esto ha sido particularmente cierto en los períodos anterior y posterior a la guerra, como adelante se observará más detalladamente al comparar los precios de importación y exportación.

El mayor valor de las exportaciones postbélicas ha sido causa de un aumento de la renta personal, lo cual ha acarreado mayor demanda de bienes y servicios nativos. El alza de las exportaciones ha traído, pues, por consecuencia una elevación de la renta nacional, mayor todavía que la de las mismas ventas al exterior. Y, como el incremento de la demanda no ha encontrado inmediato contrapeso en el de la oferta de artículos para el consumo, los precios internos han sufrido un impulso alcista.

El papel de las importaciones. Siendo escasos el surtido y variedad de las mercancías de producción local para el consumo, gran parte de todo ingreso adicional que beneficie a la población de la América Latina se gasta en importar tales bienes. Esto tiende a reducir el alza de la renta nacional correspondiente al aumento de las exportaciones, así como también a minorar la presión sobre los precios internos.

La demanda importadora ha encontrado después de la guerra grande estímulo en las enormes acumulaciones de haberes líquidos que se formaron durante la conflagración, y en el alza de las rentas nacionales. La satisfacción de esa demanda se ha-

cía posible a medida que en el exterior iba siendo más fácil disponer de mercancías exportables. Según se estima, el volumen de importación se duplicó aproximadamente entre 1945 y 1947. Como puede verse en el cuadro, su valor de 2.3 billones en 1945 creció un 49% entre dicho año y el de 1946, y un 67% entre 1946 y 1947. Mientras que en 1945/46 el alza del valor de las exportaciones excedió ligeramente al de las importaciones, la expansión de estas últimas en 1947 aventajó con mucho la de aquellas. En la balanza, catorce de las veinte repúblicas experimentaron, según lo indica el cuadro correspondiente, nuevos o mayores déficit comerciales, o bien pequeños superávits, durante los años de 1946/47, en comparación con los de guerra de 1944/45. Solamente la Argentina, Cuba, la República Dominicana, Haití y Venezuela tuvieron mayor excedente de exportaciones en 1946/47 que en 1944/45, y la única cuyo déficit disminuyó fue Costa Rica.



Una insólita combinación de circunstancias ha impedido que la formidable oleada de importaciones detenga el curso de la inflación en aquellos países. Apenas una parte del incremento importativo de postguerra ha reforzado las existencias de artículos inmediatamente disponibles para el consumo popular. Casi la mitad de ese aumento ha consistido en maquinaria y equipo, o en bienes duraderos de consumo de tipo suntuario, como automóviles y neveras. Además, los haberes líquidos acumulados durante la guerra se emplearon en la adquisición de tales bienes en cuanto éstos fueron accesibles. El uso de esos capitales para la compra de géneros de importación ha sido más extenso en el período siguiente a la guerra que en el que la precedió, neutralizando hasta cierto punto el habitual efecto antiinflacionista de las importaciones. Comprueba la existencia de este fenómeno el hecho de que la rotación de los depósitos bancarios ha subido, después de la baja casi universal de la época guerrera, más allá de los niveles de antes del conflicto, en la mayoría de las naciones latinoamericanas donde puede disponerse de datos al respecto.

BALANZA COMERCIAL DE LAS REPUBLICAS LATINOAMERICANAS



Añádase a esto que cierta porción del aumento de importaciones de 1946/47, especialmente en artículos de consumo, fue absorbida por los inventarios comerciales, los que estaban al terminar la guerra a un nivel por extremo bajo. De otra parte, la expansión de aquellos inventarios se financió en gran medida por medio de un aumento del crédito bancario, facilitado no pocas veces por el aprovechamiento de el del banco central. El uso del crédito ha contrarrestado así en parte dentro de los territorios nacionales la reducción de los medios de pago que suele acompañar a las importaciones. Además, a medida que éstas se hacían accesibles en mayor escala, aumentaba el empleo en las empresas importadoras y negocios auxiliares, que tienen en los países iberoamericanos importancia nada despreciable. Ello dio origen a mayores pagos de salarios y utilidades. Por todos los motivos expuestos, las consecuencias antiinflacionarias de las importaciones han sido después de la guerra considerablemente inferiores a lo que era de esperarse.

Por último, las importaciones de bienes capitales y materiales de construcción han permitido en la postguerra acelerar los programas oficiales de fomento, no menos que la inversión privada. Esto ha hecho crecer la demanda de las mercancías y servicios internos que complementan las importaciones en el proceso inversionista. Los gastos complementarios de este tipo han sido considerables dentro de las repúblicas latinoamericanas, pues los datos comerciales estadinenses indican que sus importacio-

nes en maquinaria y otros bienes capitales han alcanzado altísimos niveles a partir de la terminación de la guerra. Las de maquinaria industrial y agrícola, material rodante para ferrocarriles, aparatos eléctricos industriales, equipo automotor (con excepción de nuevos carros de pasajeros) y buques mercantes (sin contar los vendidos a Panamá) valieron en conjunto 621 millones de dólares en 1946 y 1.267 millones en 1947, comparados con 167 millones en 1939. (2) Estas cifras no comprenden artículos elaborados de acero, cuyo volumen fue en 1947 cinco veces superior al de antes del conflicto.

Consecuencias internas de la inflación. El impulso inflacionista de las exportaciones y de los desembolsos en inversiones internas se ha reflejado en un alza de los precios y salarios, en la intranquilidad política y social y en crecientes problemas de cambio. La elevación de los precios locales ha sido aún más fuerte después de la guerra que durante las hostilidades.

Mientras duró el conflicto hubo amplia disparidad entre las alzas de precios de la América Latina y las estadounidenses. A tiempo que el costo de la vida subía un 30% en los Estados Unidos, se elevaba más del 60% en todos los demás países americanos cuyos datos son asequibles, salvo en la Argentina, el Uruguay y Venezuela. Según puede verse en el cuadro inserto, esta desigualdad se prolongó en la postguerra, debido en mucho a que la mitigación y supresión del control de precios en este país en 1946 relajó aquí las presiones inflacionistas, a las cuales se había permitido en la América Latina ejercer pleno influjo durante la conflagración.

Uno de los factores que más han contribuido a elevar el costo de la vida ha sido el aumento del precio de los víveres. Probablemente, buena parte de toda elevación de los ingresos iberoamericanos tiene que gastarse en artículos alimenticios, ya que entre grandes sectores de la población el nivel de este consumo es muy bajo y limitada su variedad. Si bien es cierto que mientras duró la guerra y en los años siguientes, el consumo de víveres ha crecido en conjunto más que su producción (a consecuencia del descenso de las exportaciones y el escaso incremento de las importaciones de tales bienes), no lo es menos que la oferta de éstos en el interior no ha marchado al mismo paso con el crecimiento de la renta. En el cuadro que aquí aparece puede observarse que los precios de los artículos alimenticios figuran entre los elementos más sobresalientes del alza del costo de la vida a partir del fin de la guerra.

(2) Inclúyense aquí pequeñas cantidades destinadas a islas y posesiones europeas.

PAIS (1)	Costo de la vida	Precios de artículos alimenticios (2)
Argentina	39	49 ((2))
Bolivia	34	50
Brasil	46	32
Chile	60	59
Colombia	36	36
Costa Rica	22	25
República Dominicana.....	18	28
Guatemala	11	21
Méjico	32	37
Paraguay	43	47
Perú	64	86
Uruguay	24	40
Venezuela	35 (3)	..
Estados Unidos.....	29	46

(1) Excepto en los Estados Unidos, los índices son de la capital del país. (2) Fin de 1947 dividido por el promedio del año 1945. (3) Incluye solamente artículos alimenticios, carbón y jabón.

Ejemplo de la mayor importancia del papel que, en contraste con los Estados Unidos, juegan los víveres en la América Latina es el hecho de que, antes de la guerra, la familia obrera media de esos países destinaba a su alimentación entre el 50% y el 60% del total de sus gastos, lo que hay que comparar con el 34% estadounidense. El que muchos de los alimentos consumidos no se adquieran en el mercado atempera allí hasta cierto punto la repercusión del alza de los precios sobre el consumo. Gran cantidad de asalariados se emplean en la agricultura, actividad que, según se ha calculado en la mayor parte de aquellos países ocupaba antes del conflicto más o menos las dos terceras partes de los habitantes. Pero no hay que exagerar, sin embargo, su independencia del mercado, puesto que porción no pequeña de la población agraria está dedicada a cultivos especiales para la exportación, y depende por tanto, del mercado para parte de su alimento y para casi todos sus demás consumos. Por otro lado, el sector de la población total que "se basta a sí mismo" ha disminuído por culpa de la enorme afluencia a las áreas urbanas en la guerra y la postguerra.

A pesar del alza de los precios, las condiciones de vida son algo mejores que antes del conflicto. Conforme a los cálculos de la Food and Agricultural Organization, el consumo "per capita" en dieciséis repúblicas latinoamericanas subió de cosa de 2.400 calorías diarias en 1935/39, a 2.600 en 1946/47. (3) La construcción de viviendas ha alcanzado proporciones de auge en muchos de esos países, y las condiciones de alojamiento han progresado por lo general; aunque casi en ninguna parte se ha proporcionado mejor albergue a las masas trabajadoras.

El persistente impulso alcista de los precios debe haber sido causa de considerables penalidades para las numerosas gentes que no compartieron de lleno la elevación de la renta nacional. Es probable que en hartas industrias no manufactureras los salarios no guarden relación con el alza del costo de la vida. En las fabriles, que emplean fracción relativamente corta de la población obrera, la proporción entre los cambios de ese costo y los del nivel de los salarios, no ha sido armónica de país a país.

(3) Porcentajes de peso en los estimativos para cada país. En 1946-47 variaban esos cálculos entre 1.900 calorías en el Ecuador, hasta 3.300 en la Argentina.

En algunos, como México, parece que los estipendios han quedado a la zaga del costo de la subsistencia. En otros, como la Argentina y Chile, resulta que lo han sobrepasado, al menos hasta donde los índices oficiales reflejan con propiedad la elevación de dicho costo. Los ingresos de los terratenientes y empresas comerciales han crecido sin medida, y ello ha contribuido a gastos excepcionalmente cuantiosos, en residencias caras e importaciones suntuarias. El ambiente especulador de la inflación ha estimulado el empleo de recursos capitales en actividades que rinden altos réditos, y desalentado otras inversiones que acaso podrían ser más benéficas para la economía nacional. El descontento por las desigualdades que engendra la inflación ha redundado en las situaciones de inestabilidad política aparecidas después de la guerra en algunas de aquellas repúblicas.

Política económica interna. Pese a que en la América Latina se reconoce por lo general el peligro que para la economía nacional y la estabilidad política implica la actual inflación, las medidas oficiales tendientes a limitar o contener las presiones inflacionarias no se han aplicado con firmeza, y se han mostrado inadecuadas. A principios del período postbélico predominó en la América Latina la creencia general de que en los Estados Unidos estaba a punto de sobrevenir un receso, lo cual imponía la necesidad de una política que prefiriera combatir la deflación más bien que la inflación. Este prejuicio le abrió más tarde el camino a la incertidumbre. A consecuencia de él se estorbó la adopción de medidas enérgicas encaminadas a afrontar la nueva etapa inflacionista.

Las políticas fiscales. En 1946 seguía creciendo el déficit de los presupuestos oficiales en las principales repúblicas iberoamericanas, con excepción de México y Cuba. El pueblo mostraba renuencia a invertir en títulos del gobierno, y no existía un plan eficaz para vencer tal repugnancia. En consecuencia, gran parte del déficit se financió mediante empréstitos obtenidos del sistema bancario, especialmente de los bancos centrales. En algunas de las naciones mayores, como Chile y el Brasil, apareció en 1947 superávit presupuestal; pero no se generalizó, a despecho de las cuantiosas alzas de ingresos provenientes del impuesto sobre la renta y de los derechos de aduana. Por otro lado, como no siempre se incluyen en el presupuesto ciertos gastos militares y de fomento, el empuje inflacionista de la política fiscal ha superado cuanto revele el déficit que aquél arroja. Los datos existentes indican sin embargo que entre 1945 y 1946 los gastos del gobierno se elevaron en los países principales; y que, fuera del Brasil, sucedió lo mismo entre 1946 y 1947. Las apropiaciones para expensas militares no han reducido sus altos niveles de tiempo de guerra, y en varias de las repúblicas más importantes se han aumentado después del conflicto.

A pesar de que durante la guerra en muchos de aquellos países subieron las tarifas del impuesto sobre la renta, abarcando a la vez un número mayor

de contribuyentes, desde entonces no ha habido acción acorde para la elevación de las contribuciones. Pero gracias a su aumento durante el conflicto y a que el nivel de la renta nacional es más alto, los ingresos provenientes de aquel impuesto han sido mucho más cuantiosos y ocupado en los años posteriores a la guerra, situación más notoria que antes de ella en el total de las rentas gubernamentales. La de aduanas, que durante la conflagración decayó en forma drástica, ha crecido considerablemente con el aumento postbélico de las importaciones. Los impuestos sobre la exportación habrían debido usarse en absorber algo de los crecientes ingresos que han afluído a manos de las empresas exportadoras; pero en algunas naciones hasta se han rebajado (o aumentado las primas que los contrarrestan). No obstante, los subsidios de exportación otorgados en la Argentina a raíz de la baja de los precios se han reemplazado en el presente auge por un impuesto sobre esa clase de operaciones. Pero aun allí esa tasa, que obra por medio de compras oficiales a los agricultores, a precios bastante más bajos que los de exportación, no se proyectó con el designio de que fuera ante todo una medida anti-inflacionista. Su producto había de emplearse en subvenir a los gastos del plan quinquenal de fomento que se inició en 1947.

Política crediticia. La expansión del crédito del banco central y de los bancos comerciales ha neutralizado por lo general la acción depresiva que sobre el medio circulante hubiera debido ejercer el déficit de la balanza de pagos que apareció en pocas naciones en 1946 y 1947. El dinero en circulación siguió multiplicándose en todos aquellos países, menos en México y el Ecuador; en el primero no se redujo mucho, a pesar del cuantioso déficit de su balanza de pagos. Los efectos de la dilatación monetaria se intensificaron más en varias naciones por obra de una reversión de la baja ocurrida durante la guerra en la rotación de los depósitos bancarios. La mayor parte de los empréstitos no fue oficial, pero los gobiernos los siguen obteniendo del sistema bancario en muchos países.

Las autoridades monetarias en general han procurado restringir la expansión del crédito bancario, sobre todo en el campo de los préstamos para especular en finca raíz; pero hay muy pocas pruebas de que sus esfuerzos hayan sido afortunados. A medida que las operaciones de esa índole han mostrado más caracteres de especulación, se ha visto en los bancos cierta tendencia a verificar traslados de fondos, a fin de hacer frente a las siempre más amplias necesidades de crédito de los importadores y demás comerciantes.

Los bancos comerciales de todos los países, con excepción de Nicaragua, intensificaron después de la guerra sus préstamos e inversiones, siendo particularmente cuantiosos esos aumentos en la Argentina, Chile, Cuba, Colombia y Venezuela. También los bancos centrales han contribuido a esa expansión al multiplicar sus préstamos e inversiones con respecto al público, al gobierno y a los bancos co-

merciales. El ensanche del crédito bancario central ha tenido singular importancia en Chile, la Argentina y Colombia.

Controles directos. Después de la guerra se han hecho algunos esfuerzos por detener la continua elevación de los precios de los artículos básicos de consumo, mediante la restauración de los controles del período bélico y la imposición de otros nuevos. Mas en la mayoría de los casos han sido empleados menos extensa y provechosamente que durante la guerra. En el Brasil y en México, y hasta cierto punto en el Ecuador y el Perú, se han aplicado con miras al incremento de las existencias en el interior, prohibiciones o limitaciones de la exportación de artículos esenciales de consumo. Varios países (como la Argentina, el Perú, México y el Uruguay) han movilizad o abastos de víveres de alto precio que gozan de subsidio, por medio de organismos oficiales. Pocas veces han hecho los gobiernos ventas directas a los consumidores. El racionamiento de mercancías en el mercado consumidor se ha intentado en escala muy reducida. Los controles directos para reprimir las alzas de precios han tenido escasa fortuna, lo cual es fácil de comprender si se atiende al carácter fragmentario de las restricciones adoptadas y a la ausencia de coacción energética.

PROBLEMAS POSTBELICOS DE LA BALANZA DE PAGOS

El volumen extraordinariamente alto de las importaciones ha hecho posible después de la guerra la elevación del nivel de vida y una enorme aceleración del desarrollo de capitales en la América Latina. Empero, este nivel de importaciones no se ha sostenido ni es probable que en lo venidero se sostenga, mediante los ingresos ordinarios de divisas. En consecuencia, varias repúblicas latinoamericanas confrontan hoy serio déficit en sus balanzas de pagos. Antaño tales descubiertos se asociaban con las épocas de depresión y caída de precios; ahora se tropieza con ellos en pleno auge de prosperidad.

Como ya se dijo, una porción considerable de las importaciones iberoamericanas de 1946 y del primer semestre de 1947 se destinaron a renovar inventarios y a reparar el retardo de la demanda diferida sobre artículos capitales y de consumo. Habría sido de esperar que la mayoría de esas necesidades quedara satisfecha a fines de 1947, y que el nivel de importaciones fuese para entonces apreciablemente más bajo. Pero el agudo y continuo aumento de la renta nacional ha originado al parecer una demanda complementaria suficiente para compensar mucho, si no todo, el descaecimiento de las necesidades aplazadas y de inventario; de resultas de lo cual, el déficit de la balanza de pagos ha persistido. Aunque está comprobado que en los últimos meses ha sobrevenido en las repúblicas que soportan déficit comercial más serio una reducción

de las importaciones, ello se debe al parecer a los controles de importación más bien que al debilitamiento de la demanda.

La estructura de la balanza de pagos. La balanza de pagos de la América Latina arrojaba normalmente antes de la guerra un cuantioso superávit en la cuenta comercial y un déficit en la no comercial. Esta estructura se conservó esencialmente invariable durante el conflicto, salvo que el superávit comercial alcanzó magnitud sin precedentes. En 1946, primer año solar del período postbélico, no descendió aquel excedente de su alto nivel de tiempo de guerra, que montaba al rededor de 1.0 billón de dólares. El de esta área fue en realidad de 1.2 billones en 1946. Pero en 1947 cayó bruscamente a 288 millones de dólares, suma insuficiente para compensar un déficit de 461 millones en la cuenta no comercial. Según puede apreciarse en el cuadro inserto, la reducción del superávit comercial conjunto de 1947 tuvo su origen en el déficit de 1.0 billón de dólares con los Estados Unidos. Se estima que en su comercio con este país contrajo latinoamérica un nuevo déficit de más de 462 millones de dólares el primer semestre de 1948 (4).

AREA	1946			1947 (1)		
	Expor- tacio- nes a	Impor- tacio- nes de	Balan- za	Expor- tacio- nes a	Impor- tacio- nes de	Balan- za
Estados Unidos.....	2.0	2.0	2.6	3.6	-1.0
América Latina (entre los países latinoame- ricanos)	0.6	0.6	0.6	0.7	-0.1
Reino Unido.....	0.5	0.2	+0.3	0.9	0.3	+0.6
Otros países en el Pro- grama de Recupera- ción Europea.....	0.8	0.3	+0.5	1.0	0.6	+0.4
Todos los demás paí- ses	0.7	0.3	+0.4	0.9	0.5	+0.4
Total.....	4.6	3.4	+1.2	6.0	5.7	+0.3

(1) En parte son estimaciones. (2) Resultan algunas discrepancias según las distintas formas empleadas en la evaluación y según el tiempo en que se tabularon los datos.

Fuente de información: Estadísticas oficiales de las repúblicas de la América Latina. Superávit (+), déficit (-).

El gran superávit de su balanza con otras áreas ha facilitado enormemente a muchos países la financiación de su déficit comercial de postguerra. Como indica el cuadro adjunto, los excedentes iberoamericanos respecto de esas zonas montaron 2.6 billones de dólares en el período bienal de 1946/47. De esta suma, 0.9 de billón corresponden al Reino Unido y otro tanto a los demás países que participan en el Programa de Recuperación Europea. Este superávit comercial con áreas distintas de los Estados Unidos estuvo muy por encima de los pagos netos necesarios, no mercantiles, a aquellas zonas. A pesar de que las restricciones impuestas a la convertibilidad en dólares del superávit en esterlinas y demás divisas europeas han perjudicado a la América Latina, siempre ha sido cuantioso lo que de otras áreas ha recibido ésta en divisas estadounidenses. El solo Reino Unido efectuó en 1946/47, pagos en dólares por valor aproximado de 600 mi-

(4) Estos datos provienen de estadísticas estadinenses y, por tanto, no son del todo comparables con las cifras de 1946 y 1947, recopiladas de estadísticas latinoamericanas.

llones. Más o menos la mitad de esta suma afluyó a la región del Caribe en pago de petróleo y azúcar, y el resto a la Argentina y otras repúblicas a cambio de víveres y cereales. La capacidad para mantener en lo futuro déficit comercial con los Estados Unidos dependerá pues, en gran parte, de que persista el superávit en la balanza de pagos con otras áreas, y del feliz éxito en la conversión de una parte de él en dólares estadinenses.

Comparación de los precios de importación y exportación. Los precios que la América Latina ha pagado al exterior por sus importaciones han subido con cierta celeridad después de la guerra, pero los recibidos por exportaciones se han elevado en muchos casos con rapidez hartó mayor. De aquí que la desaparición de los grandes superávit comerciales iberoamericanos no pueda atribuirse a desfavorables condiciones de precios.

En épocas de prosperidad o inflación universales es corriente que los precios que la América Latina y otras economías no diversificadas reciben por sus renglones de exportación crezcan más rápidamente que los que ellas paguen por lo que importan. Sus exportaciones consisten por lo general en víveres y materias primas, cuyos precios avanzan de ordinario más rápidamente que los de sus importaciones, de las cuales la mayor parte son artículos manufacturados. En tiempos de receso o depresión se presenta el fenómeno contrario.

Es de notar que el alza de los precios de importación ha mermado considerablemente el poder adquisitivo de las enormes reservas internacionales acumuladas por aquellas repúblicas durante la guerra. La reducción del poder adquisitivo no representa verdadera pérdida sino en la proporción en que la América Latina disipe sus reservas en esta época de precios altos; pero este gasto ha sido por extremo cuantioso. Así, pues, las ganancias derivadas de la mayor velocidad con que aumentan los precios de exportación en el período postguerreño, las ha anulado parcialmente el menor poder adquisitivo de las reservas consumidas. Es esta una de las costosas consecuencias de tener desfavorable balanza de pagos en tiempo de elevación de precios.

El menoscabo de las reservas oficiales. En gran parte como resultado del déficit comercial con los Estados Unidos, los haberes oficiales iberoamericanos en oro y en dólares han decaído, del máximo de 4 billones de dólares de 1946 a un nivel de 3 billones a mediados de 1948. La pérdida de reservas no se ha distribuido uniformemente entre todos los países; en realidad, ocho de ellos incrementaron sus existencias en oro y divisas extranjeras desde fines de 1946 hasta mediados de 1948 (5).

Como era de esperar, la disminución de las reservas en oro y en dólares comenzó primero y ha sido relativamente mucho mayor que la de los haberes en

otras divisas. Aquellas declinaron desde la cifra cumbre de 3.2 billones, alcanzada a fines de 1945, a 3 billones de dólares por la misma época de 1946, y bajaron bruscamente hasta 2 billones al terminar el año de 1947. De resultados de los excedentes de unos pocos países y de haberse moderado en otros la velocidad de las pérdidas, la baja neta del primer semestre de 1948 fue insignificante. Mas, sin embargo, no dejó de ser grave en algunas repúblicas, señaladamente en la Argentina y México.

En el período postbélico tomado en conjunto, las pérdidas sufridas por la Argentina, México, Chile y Colombia en sus reservas de dólares y oro han sido particularmente cuantiosas. Sólo las de Cuba, Venezuela y Bolivia eran mayores a fines de junio de 1948 que a últimos de diciembre de 1945. Además de mermar sus reservas, México y Chile retiraron simultáneamente del Fondo Monetario Internacional, 31 millones de dólares en el segundo semestre de 1947. Durante el último trimestre del mismo año, México consiguió también 20 millones del Fondo de Estabilización de los Estados Unidos, y otros diecisiete en los cinco primeros meses de 1948.

Liquidación de inversiones británicas. Aunque la América Latina obtuvo del Reino Unido considerable cantidad de dólares en operaciones ordinarias en 1946 y 1947, la mayor parte de las acumulaciones esterlinas de tiempo de guerra no ha sido convertible en dólares. Es esta una razón parcial de que los países dueños de mayores existencias en dicha divisa —la Argentina, el Brasil y el Uruguay— hayan estado empleando tales recursos en la repatriación de las inversiones británicas en sus respectivos territorios. La Argentina ha adquirido derechos ingleses en ferrocarriles del país, por valor de £ 150.000.000 (U.S. \$ 600.000.000, aproximadamente), y saldado también en gran parte su deuda pública por £ 56.000.000, la cual estaba pendiente a fines de 1942. (6) El Brasil ha celebrado un acuerdo con el Reino Unido, que le permite el uso de sus reservas esterlinas, calculadas en 50.000.000, en la compra de ferrocarriles y empresas de servicio público de propiedad británica allí establecidos, y en la amortización de parte de su deuda pública en esterlinas, la cual se estima en cosa de £ 73.000.000. El Uruguay ha sido autorizado a emplear en forma semejante sus reservas esterlinas por valor de £ 17.000.000, y ya ha aplicado la mitad de dicha suma a la compra de empresas ferroviarias y tranviarias. Las inversiones

(6) También ha repatriado la Argentina, desde que terminó la guerra, apreciable cantidad de inversiones estadinenses en ese país. Ha adquirido los equipos de la United River Plate Telephone Co. (filial de la International Telephone and Telegraph Corporation), por cosa de U. S. \$ 95.000.000, y liquidado su deuda pública de U. S. \$ 135.000.000. Dada la actual escasez de dólares de esa república, la amortización de esta última deuda puede parecer prematura.

(5) Cuba, Venezuela, Honduras, Guatemala, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua y Costa Rica.

británicas a largo término en la América Latina se han reducido, según cálculos, de cuatro y medio a 2.6 billones de dólares a partir de 1939.

Pactos comerciales y financieros con el Continente europeo. A diferencia del Reino Unido, las naciones del Viejo Continente no tienen en la América Latina inversiones que se presten a la liquidación. Latinoamérica financió parte considerable del déficit comercial europeo en 1946/47 (0.9 de billón de dólares), mediante la concesión de crédito conforme a acuerdos bilaterales sobre comercio y finanzas. La Argentina, el Uruguay y el Brasil han activado grandemente la conclusión de tales pactos. La sola Argentina negoció en 1946 y 1947, convenios que establecían créditos por más de 400 millones de dólares para la Europa continental. Es de notar, empero, que los precios de las exportaciones financiadas por la Argentina en virtud de esos pactos han sido no pocas veces muy superiores a los vigentes en el mundo. Lo cual, no solamente infló el volumen del déficit europeo, sino que exageró también el alcance de la ayuda argentina.

El Programa de la Recuperación Europea. La financiación del déficit comercial de Europa por medio de empréstitos y liquidación de inversiones no puede prolongarse indefinidamente. En primer lugar, el volumen restante de inversiones ventajosas es limitado; y en segundo término, la creciente necesidad de dólares que experimentan las repúblicas latinoamericanas las hace renuentes a conceder créditos. Sin la ayuda del Programa de Recuperación Europea, no es probable que el Viejo Mundo siga importando de la América Latina en la proporción que lo hizo en 1947. Con este plan Europa estará en capacidad de matener ese nivel de importaciones provenientes del área, y en mejor situación para poner fin, mediante transferencias en dólares, a su déficit comercial con ella. El programa ha mejorado, pues, enormemente la balanza de pagos y las perspectivas económicas generales de la América Latina.

En el curso de los trimestres segundo y tercero de 1948, el total de las autorizaciones acordadas por la Administración de Cooperación Económica sumó 116 millones de dólares. Comúnmente se estima que las que esa entidad conceda en el último trimestre del mismo año y el primero de 1949 tendrán el nivel, bastante más alto, de unos cien millones por cada tres meses. Con todo, hay que insistir en que el solo volumen de autorizaciones no revela en forma adecuada la cantidad de dólares que afluya a la América Latina a consecuencia del Plan Marshall, ya que éste debe hacer posible que el Antiguo Continente gaste en artículos iberoamericanos mayor cantidad de los dólares que reciba de fuentes ajenas al ECA.

Los estimativos que arriba se exponen no prevén en absoluto grandes compras de productos argentinos, financiadas por la Administración de Cooperación Económica. El que la citada república sea una de las principales favorecidas con los gastos en dólares de las naciones europeas dependerá en

no pequeña medida de su política acerca de los precios que cobre por sus artículos y de la forma en que administre sus controles de importación y cambio.

El papel del capital extranjero. En caso de que las exportaciones latinoamericanas decayeran apreciablemente, se haría necesaria la ayuda extranjera para subvenir a las necesidades de fomento de aquellas repúblicas, si no ha de haber continuidad en su industrialización y diversificación. Como el valor total del apoyo financiero exterior en potencia no es, claro está, ilimitado, los préstamos intergubernamentales e internacionales para fomento se retendrán por lo general hasta que haya evidencia de que el país receptor no está en capacidad de atender con sus propios recursos a necesidades esenciales de capital.

El gobierno de los Estados Unidos (por conducto del Banco de Exportación e Importación) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento han prestado desde que terminó la guerra algún apoyo financiero a las naciones iberoamericanas. Entre el 19 de enero de 1946 y el 30 de junio de 1948, el Export-Import Bank concedió a nueve de ellas préstamos por valor de 128 millones de dólares. El Banco Internacional contrajo con Chile compromisos de crédito por 16 millones, para planes hidroeléctricos y adquisición de maquinaria agrícola, en el primer trimestre de 1948.

Varias repúblicas latinoamericanas creen que se requiere mucho mayor ayuda. Parece sin embargo que hasta ahora han contado con recursos suficientes para financiar un alto promedio de formación de capital. Con todo, a menos que se apliquen enérgicas medidas encaminadas a restringir las importaciones no indispensables, muchos de esos países pueden verse pronto privados de medios internacionales de pago que basten a sostener su actual nivel de desarrollo económico.

El papel presente y futuro del capital foráneo en la América Latina es difícil de evaluar. La nueva inversión extranjera se concreta hoy casi exclusivamente a la directa, y con toda probabilidad seguirá sometida a tal limitación. Por ejemplo, el aumento neto de la inversión privada estadounidense fue allí en 1947 de 408 millones de dólares. Por otra parte, las inversiones de cartera tuvieron ese año una baja de 61 millones. La mayoría de las directas —263 millones— se destinó a la industria petrolera. (7) Otros 16 millones se invirtieron en la explotación minera. Así pues, el 70% del total de las inversiones directas se destinó a industrias extractivas. Si bien este tipo de inversión proporciona, a no dudarlo, muchas ventajas a las naciones que favorece, contribuye apenas escasamente a la industrialización y diversificación de sus economías.

(7) Inclúyense aquí los 95 millones de dólares de las ventas de buques efectuadas por la Comisión Marítima de los Estados Unidos a corredores de nacionalidad panameña controlados por compañías petroleras estadounidenses.

Las inversiones foráneas de capital particular en manufactura y distribución han jugado en la América Latina un papel provechoso, que de seguro seguirán representando. Mas, comparadas con el total del área, no han sido grandes las de esta especie. Por ejemplo, en 1947 —año en que se tuvo por desusadamente fuerte la nueva inversión estadounidense en la América Latina— el valor neto de la que se dedicó a la manufactura fue apenas de 51 millones de dólares, y de sólo 32 a la distribución.

El progreso de las industrias hidroeléctricas y de transportes es la necesidad más apremiante de casi toda la América Latina. No es probable que el capital privado extranjero otorgue auxilio alguno de importancia a tales proyectos, ya porque la naturaleza de ellos no se presta a una inversión equitativa, ya por la renuencia de los gobiernos interesados a permitir la participación activa de inversores foráneos en la dirección de aquellos negocios. A medida que Latinoamérica adquiera mejores medios de transporte y energía más barata, se ampliarán grandemente las posibilidades de fructífera inversión extranjera en la industria y el comercio. Claro está que el volumen de capital foráneo que se introduzca dependerá no poco del grado en que se garantice su inmunidad contra un trato discriminatorio e inmotivados controles de cambio.

Medidas para contener la pérdida de reservas. El alarma por la rapidez con que se agotan las reservas en oro y en dólares ha llevado a imponer en Latinoamérica numerosas medidas de control de cambio e importaciones. Si bien la mayoría de aquellos países restauró durante la guerra varios controles adoptados en anteriores épocas de escasez de divisas, el estado de cosas del período bélico no exigió su aplicación estricta. Redújose en casi todos los casos su principal cometido a escudriñar los negocios en moneda extranjera, lo cual no afectó en mucho el volumen ni la índole de dichas transacciones. Pero el escape de divisas tomó en algunas repúblicas tal fuerza en 1946, que las autoridades monetarias comenzaron a estrechar y reimplantar los controles. Estos se han adoptado desde entonces más generalmente y con mayor severidad.

Eficacia de los actuales tipos de cambio. Salvo México, ningún país latinoamericano ha intentado equilibrar su balanza de pagos mediante la disminución del valor paritario de su divisa. Pese al alza considerable de los precios y costos internos durante la guerra y después de ella, no parece que las actuales ratas de cambio de las más de las monedas iberoamericanas estorben el alto nivel de exportaciones. Por otra parte, pocas de esas naciones podrían esperar que la devaluación les hiciese recibir mayor cantidad de divisas extranjeras antes de un año o dos; los exportadores percibirían precios más altos en función de su moneda local, pero en términos generales tal cosa no motivaría un incremento de la producción exportable. De otro lado, los tipos de cambio vigentes han permitido muchí-

simas más exportaciones que las que la América Latina puede sostener con sus ingresos en moneda foránea.

Medidas para reducir las importaciones. La disminución de las importaciones de bienes capitales sería muy eficaz desde el punto de vista de un reajuste a corto plazo de la balanza de pagos. No solamente las reduciría, sino que, al eliminar en el interior los gastos complementarios, debilitaría también las presiones inflacionarias, y por ende la demanda de bienes importados para el consumo. Pero el ajustar en esta forma la balanza de pagos retardaría el desarrollo del capital. Esto supondría un sacrificio que naturalmente repugna a las veinte naciones. De consiguiente, las medidas de control de importaciones adoptadas después de la guerra se han calculado para establecer discriminación contra las "suntuarias" o "no esenciales", manteniendo a la vez el flujo de bienes capitales y de artículos indispensables para el consumidor.

Parece que, mientras se mantenga alta la demanda de exportaciones, el equilibrio de la balanza de pagos podrá alcanzarse en muchos países mediante una drástica disminución de las importaciones no esenciales. No habría necesidad de grandes reducciones en los planes de fomento ni en el nivel de vida de la población. México, el Brasil y Chile —repúblicas que tienen extensos programas de adelanto económico— habrían podido eliminar en dicha forma casi todo su déficit de 1947 (8) La Argentina, que también proyecta una cuantiosa industrialización en el curso de pocos años, ha tropezado en su balanza de pagos con un problema de otra índole que no versa principalmente sobre un exceso de importaciones, sino sobre la exigua capacidad en que para pagar en dólares se encuentran los clientes europeos.

Las naciones de la América Latina han tomado en el período postbélico medidas selectivas de tres clases, que a menudo se han usado combinadas, para restringir las importaciones:

1) Control directo sobre importaciones "no esenciales", que unas veces las prohíbe y otras las somete a una cuota. Entre los países que emplean restricciones de esta especie se hallan México, Chile y el Ecuador.

2) Restricción de las compras de divisas para el pago de importaciones de artículos declarados "no esenciales". La Argentina, Nicaragua y Chile han adoptado medidas de esta índole.

3) Providencias destinadas a reducir la demanda de moneda foránea mediante la elevación del precio de venta, por mayor o al detal, de productos extranjeros no esenciales. Estas disposiciones comprenden alza de aranceles, tipos múltiples de cambio e impuestos al mismo.

(8) Lo que aquí se dice está basado en un estudio de las exportaciones estadounidenses a las naciones iberoamericanas en épocas escogidas entre las anteriores, contemporáneas y posteriores a la guerra.

Cuatro países han verificado una revisión alcista de sus aranceles: México, el Brasil, Chile y el Perú. Sin embargo, la conservación de los recursos en divisas extranjeras no ha sido en todos los casos el único designio; también la protección de las industrias nacionales, el incremento de las rentas públicas y el aliviar la carga de las obligaciones provenientes de la importación, han sido consideraciones de importancia.

En la América Latina ha habido creciente inclinación a implantar tipos múltiples de cambio y a restringir las importaciones por medio del traslado de un número siempre mayor de transacciones, a las categorías que disponen de ratas menos favorables. De las trece repúblicas que tienen controles de cambio, todas, a excepción de Venezuela y Honduras, emplean tipos múltiples para importación. Las divisas extranjeras se venden a precio más bajo para la introducción de mercancías "esenciales" que para la de las "semiesenciales" o "no esenciales". A las de estas dos últimas categorías se las castiga, pues, con el mayor costo del cambio. En algunos países, como el Brasil y el Ecuador, los tipos múltiples se obtienen o amplían con la imposición de gravámenes de cambio sobre ciertas clases de importaciones.

Todavía no se puede apreciar cabalmente la eficacia de las variadas medidas que tienen por objeto la reducción de las importaciones. Mas, en buena medida como resultado de esos controles, el monto de lo que la América Latina introdujo de los Estados Unidos en el primer semestre de 1948 fue de unos 268 millones, lo que indica una baja del 14% en comparación con el mismo lapso del año precedente. Además, la disminución de importaciones "no esenciales" de procedencia estadinense fue notable en varias repúblicas que habían tenido serio déficit de dólares en el período anterior. Entre ellas se cuentan la Argentina, México y Chile.

Anteriormente las medidas restrictivas de la importación se tomaban por lo general en épocas de deflación o depresión. Servían en tales circunstancias de apoyo a la política nacional, por cuanto ayu-

daban a mantener los precios y costos internos. Mas, en el medio ambiente iberoamericano de hoy día, es preciso reconocer que una merma de las importaciones que tuviese la magnitud indispensable para evitar nuevas pérdidas de reservas internacionales, intensificaría necesariamente la ya grave inflación. Esa tendencia podría, desde luego, debilitarse algún tanto, al manejar en opuesto sentido los factores de que se habló en las primeras páginas del presente estudio.

Fomento de las exportaciones. Las autoridades de la América Latina han concedido atención harto menor a las medidas encaminadas a acrecentar el volumen de las exportaciones que a las tendientes a reducir la importación. Sin embargo, no se han descuidado enteramente. Por ejemplo, Bolivia rebajó el impuesto de exportación del estaño producido por pequeñas compañías mineras, como medio de inducir las a continuar la explotación a pesar del alza de los costos de funcionamiento. El Uruguay, el Perú y varios otros países han elevado los subsidios para ciertas exportaciones secundarias, haciendo que las divisas extranjeras resultantes sean elegibles para tipos de cambio más altos. Parece que en algunos casos, la concesión de ratas preferenciales ha sido innecesaria para estimular la exportación de los respectivos productos.

Reglamentación del capital. Doce de las repúblicas latinas han sometido a control la remisión de capital, intereses y dividendos fuera del país. Esas providencias tienden a desalentar la introducción de capital foráneo. Mucho ha de depender, empero, de la intención con que se administren esos controles y de las circunstancias económicas y políticas generales de cada una de las naciones afectadas. Las restricciones al capital se han impuesto no pocas veces junto con providencias que otorgan trato preferencial a los nuevos capitales extranjeros, siempre que se introduzcan en forma que cuente con la aprobación oficial. Puede que tales disposiciones amengüen algún tanto la renuencia de los inversores foráneos a emplear su dinero en países que mantengan controles sobre el capital.

LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DEBEN CONSUMIR MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION NACIONAL

DECRETO NUMERO 206 DE 1949
(febrero 4)

por el cual se obliga a las empresas industriales a consumir
materias primas de producción nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y en especial de las
que le confiere el artículo 24 de la Ley 90 de 1948,

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la vigencia del presente Decreto las empresas industriales establecidas o que se establezcan en el territorio de la república, quedan obligadas a consumir las materias primas que a continuación se enumeran, producidas en el país, hasta la concurrencia de sus necesidades y a los precios remunerativos que fije para cada caso el Gobierno.

Aceite de castor, de ricino, de seje y de eucaliptus. Achote (tinte). Alcohol. Algodón. Almidones. Aprestos. Azúcar. Azufre refinado y en flor. Anís en grano y en esencia. Bálsamo de Tolú (del Perú). Barbasco. Bario (tierra para explotaciones petrolíferas). Barnices a base de alcohol o caseína. Cal. Caolín. Caucho en bruto o semimanufacturado. Caucho en lámina. Cebada (grano). Cemento. Cerdas y crines. Cacao en grano. Caseína. Copra y semillas oleaginosas. Coca. Colas de origen animal. Cordejería de algodón, fique o yute. Cortezas medicinales. Cueros y pieles. Chiquichiqui. Extractos tánicos. Fibras vegetales. Goma perillo. Gomas pegantes y dextrinas. Harinas y féculas de yuca, arroz, maíz o plátano. Hojas medicinales. Latex en bruto, semimanufacturado, o preparado. Maderas. Masas para la preparación de cremas y jabones. Oxígeno. Pabilo. Paja para sombreros y otros usos. Piola de algodón, fique o yute. Pisos de caucho. Puertas y ventanas de madera o de metal. Quinina en polvo o en corteza. Rotenona para la fabricación de insecticidas. Sémolas y tapiocas. Soluciones de caucho. Suelas y tacones de caucho. Sulfato de soda. Sulfato de quinina. Tabaco. Talco pulverizado. Yeso. Vinagres.

Artículo segundo. Las licencias para importar los artículos anteriores requieren concepto previo del Ministerio de Comercio e Industrias, que sólo lo otorgará cuando la empresa interesada haya demostrado que ha copado su cuota de absorción obligatoria, a los precios establecidos por el Gobierno.

Artículo tercero. El Gobierno podrá agregar nuevos artículos a la lista incorporada en este Decreto, en la medida en que la explotación agrícola, forestal, del subsuelo o industrial lo aconsejen.

Artículo cuarto. Este Decreto rige desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 4 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *José María Bernal* — El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Pedro Castro Monsalvo* — El Ministro de Comercio e Industrias, *José del C. Mesa M.*

SE INTENSIFICA LA CAMPAÑA DE LA VIVIENDA RURAL

DECRETO NUMERO 207 DE 1949 (febrero 5)

por el cual se modifica el Decreto legislativo 2241 de 1948, adoptado como norma legal de carácter permanente por el Decreto-ley 4133 de 16 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades extraordinarias de que fue investido por el artículo 27 de la Ley 90 de 1948, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 90 de 1948, con base en el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, invistió de facultades extraordinarias al Presidente de la República para adoptar como normas legales permanentes las disposiciones de que trata, entre otros, el Decreto-ley 2241 de 1948;

Que en uso de las facultades extraordinarias a que se ha hecho referencia el Presidente de la República expidió el Decreto-ley 4133 de 16 de diciembre de 1948, mediante el cual adoptó como norma legal de carácter permanente el mencionado Decreto 2241 de 1948, a reserva de modificarlo teniendo en cuenta las enmiendas adoptadas en las sesiones plenarios de una u otra cámara, al discutir los respectivos proyectos de ley;

Que la honorable Cámara de Representantes, en la sesión del día 14 de diciembre de 1948, aprobó en segundo debate el proyecto de ley "por la cual se dan algunas autorizaciones al Instituto de Crédito Territorial y se dictan medidas para incrementar el desarrollo de la vivienda campesina", con la modificación consistente en suprimir del proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el 22 de septiembre de 1948, el artículo 10 del referido proyecto, y

Que el Gobierno encuentra aceptable acoger la modificación propuesta por la honorable Cámara de Representantes,

DECRETA:

Artículo único. El Decreto-ley 2241 de 1948 adoptado como norma legal permanente por el Decreto legislativo 4133 de 16 de diciembre del propio año, quedará así:

"Artículo 1º Con el fin de intensificar la campaña de la vivienda rural y estimular a los campesinos para que entren a gozar de los beneficios de la vivienda económica, autorizase al Instituto de Crédito Territorial para que haga al beneficiado con ella, cuyo patrimonio sea inferior a siete mil pesos (\$ 7.000), una bonificación extraordinaria

hasta de cuatrocientos pesos (\$ 400), según reglamentación que dicte la junta directiva del citado Instituto, y que éste imputará a sus gastos de administración.

La bonificación de que trata el presente artículo deberá destinarse al beneficiario así: la suma de cien pesos (\$ 100), a la adquisición de herramientas agrícolas, y la suma de trescientos pesos (\$ 300), a la compra de semovientes para el servicio de su parcela, entre los cuales deberá figurar preferencialmente una vaca de leche.

Artículo 2º En los préstamos que concede el Instituto de Crédito Territorial para viviendas obreras urbanas y para las casas campesinas, se podrá incluir una partida hasta de trescientos pesos (\$ 300) para dotarla de los muebles más indispensables.

Artículo 3º En los préstamos que haga el Instituto de Crédito Territorial para viviendas campesinas, se podrá incluir la partida necesaria para la instalación de agua potable.

Artículo 4º Los préstamos que haga el Instituto de Crédito Territorial a los campesinos pudientes y a los propietarios rurales para la construcción de viviendas destinadas a habitaciones de mayordomos, aparceros o trabajadores de campo a su servicio, se otorgarán con un interés del 4% anual.

Artículo 5º Ampliase a la suma de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) el límite de los créditos que de acuerdo con el inciso final del artículo 3º de la Ley 53 de 1942 pueda otorgar el Instituto de Crédito Territorial a las cooperativas de habitaciones.

Artículo 6º En las ventas de viviendas o en los préstamos que haga el Instituto de Crédito Territorial, los compradores o prestatarios que sean personas naturales, deberán constituir patrimonio de familia no embargable, sin sujeción a las formalidades de procedimiento que se prescriben en el artículo 1º de la Ley 70 de 1931, sobre la vivienda materia de la compra o sobre el lote en que deba construirse dicha vivienda, con la edificación que en él se levante, constitución que se hará en la escritura de compra o en el documento de préstamo, según el caso, y en la forma y condiciones que se expresan en los artículos 2º, 4º y 5º, inclusive, de la Ley 91 de 1936, sin la limitación cuantitativa de que trata el artículo 3º de la misma ley.

Parágrafo 1º Las personas jurídicas que reciban préstamos del Instituto de Crédito Territorial deberán obligarse a exigir contractualmente de los adjudicatarios de viviendas o de sus prestatarios, la constitución del patrimonio de familia a que se refiere este artículo, como requisito para recibir préstamos del Instituto.

Parágrafo 2º Los documentos privados de préstamos en que se constituyan patrimonios de familia deberán registrarse en el libro especial de que trata el numeral a) del artículo 18 de la Ley 70 de

1931, y se entienden constituidos por el mencionado registro. Este registro no causa los impuestos establecidos en el artículo 20 de esta Ley 70.

Artículo 7º Para la vivienda campesina es válida la hipoteca a favor del Instituto de Crédito Territorial, constituida por el titular de derechos indivisos en una comunidad universal o singular, siempre que el gravamen recaiga sobre un cuerpo cierto inmueble determinado o sobre una porción determinada del mismo, en que el constituyente del gravamen demuestre una posesión material positiva, tranquila y de buena fe en las condiciones, requisitos y términos señalados en la Ley 51 de 1943.

Artículo 8º El Instituto podrá conceder préstamos para la construcción de casas campesinas cerca de las poblaciones en donde los arrendamientos sean notoriamente elevados, aun a personas que no se ocupen en labores del campo, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que tenga un patrimonio inferior a \$ 15.000;
- b) Que sea casado o tenga familia a su cargo;
- c) Que ninguno de los cónyuges tenga casa propia;
- d) Que exista una comunicación fácil y económica de la casa proyectada con la población en donde habitualmente trabaja el supuesto beneficiario;
- e) Que solicite préstamo para la construcción de una casa cuyo valor no sea superior a \$ 12.000;
- f) Que sea propietario de un predio adecuado para la construcción de la casa, con una cabida no inferior a una fanegada, que se destina a cultivos económicamente reproductivos;
- g) Que el 25% de las entradas habituales del solicitante sea suficiente para pago de la cuota correspondiente.

Artículo 9º Autorízase al Instituto de Crédito Territorial para dar en préstamo a los propietarios cafeteros beneficiarios de la campaña de vivienda rural que adelanta la Federación Nacional de Cafeteros, una suma igual a la cuota que éstos deban dar para gozar de los beneficios de la campaña de la Federación. Estos préstamos estarán sometidos a los mismos requisitos y normas que tiene establecidos el Instituto de Crédito Territorial para la campaña de viviendas campesinas.

Artículo 10. En los anteriores términos queda modificado el Decreto-ley 2241 de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 5 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José María Bernal.

MEDIDAS SOBRE CAMBIO INTERNACIONAL

DECRETO NUMERO 306 DE 1949

(febrero 10)

en desarrollo del artículo 5º de la Ley 90 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 90 de 1948, las monedas extranjeras o los giros representativos de éstas, originados en fuentes distintas de las enumeradas en el artículo 5º de la citada ley, deberán ser cambiados en el Banco de la República o en los bancos autorizados, por certificados de cambio, que serán de libre mercado, pero no de libre aplicación;

Que de acuerdo con la clasificación que contempla el artículo 4º de la Ley citada, los certificados de cambio se autorizan para la exportación de artículos de producción nacional en cuya elaboración se utilice materia prima extranjera en proporción no mayor del 10%, distintos del café, el banano, los cueros de ganado vacuno, la plata, el platino, las joyas y otros artículos elaborados con oro, plata y platino, piedras preciosas, ganado vacuno, carnes y textiles planos;

Que el mismo artículo autoriza al Gobierno para suspender total o parcialmente la aplicación del régimen de certificados de cambio para el producto de las exportaciones cobijadas por la disposición que se cita, y

Que los productores y exportadores requieren para la orientación de sus negocios saber qué artículos están amparados por el certificado de cambio,

DECRETA:

Artículo primero. A partir de la vigencia del presente Decreto las monedas extranjeras o giros representativos de éstas, originados en la exportación de los artículos que a continuación se enumeran, deberán ser cambiados en el Banco de la República o en los bancos autorizados por certificados de cambio:

Aceite de eucaliptus, aceite de ricino, aceite de seje, achiote, aguardientes, rones y mistelas; aguas

de colonia, alcohol, almidón de yuca, alpargatas de fique, anís en grano, arneses de cuero y sus re-
puestos o partes, artefactos de barro, artefactos de
cuero, artefactos de loza, artefactos de madera;
artículos de cerámica, artículos de paja o fibras,
artículos de vidrio, artículos de caseína, arroz, azu-
fre, azúcar, bálsamo de Tolú, balso, balones de cue-
ro sin neumáticos, barbasco, barnices a base de al-
cohol o caseína, balata, baúles, sacos y maletas de
viaje, de fibra, de cuero, de madera y de cartón; bo-
cadijos y jaleas, café extracto, cal, calzado de cuero
y caucho, capachos para botellas, esteras, esterillas
y tapetes, de fibras duras; carbón mineral, carbón
de coco, carteras y cigarrilleras de cuero; carrieles
de cuero, caseína, casquillos para tacos de billar,
ceras vegetales, cervezas, cestas de mimbre y de
paja, cajas de madera para empaque, armadas y
desarmadas; cigarrillos, cigarros, colchones y almo-
hadas (desperdicios de algodón), conchas, corales y
carey en bruto, cremas para tocador, colas de ori-
gen animal, cordelería de fique, chiquichiqui, divi-
divi, escobas de paja, esponja, esponja vegetal (es-
tropajo), estatuas de madera, eucaliptus (hojas),
encurtidos y condimentos, extractos medicinales, ex-
tractos de mangle, féculas alimenticias, excepto las
de trigo; fibras para cepillos (vegetales), frijoles,
flores frescas y ramos, flores y hojas secas (medi-
cinales), frutas frescas, frutas en conserva, jaleas
y mermeladas, galápagos y sillas de montar, sus ape-
ros, etc., de cuero; gas carbónico, hamacas, harinas
de plátano, de yuca y de maíz, hígado de tiburón,
higuerilla, higuera, ipecacuana o raicilla, jabo-
nes ordinarios en bloques, barras, etc.; jaleas, ja-
rabes medicinales, juguetes de madera, de pasta y
de caucho; ladrillos de barro cocido, lana vegetal
(kapok), lápices de pizarra, látex, leche en polvo,
lociones, maíz, madera de balso, maderas aserradas
y cepilladas, maletas y sacos de viaje, de fibra, de
cuero, de madera y de cartón; manufacturas de
yeso, micos y otros animales de caza y pesca, miel
de abejas, mimbres, mochilas de fique, molduras de
madera, muebles de madera, nueces y raíces secas,
objetos de fantasía, en cerámica, etc.; objetos de la
pequeña industria, de tagua, de madera, de yeso,
etc.; obras de paja toquilla o junco, orquídeas (flo-
res), oxígeno, papa, panela, palillos para dientes,
pantuflos de cuero, plumas de aves, polvos para la
cara, pomadas y ungüentos, productos veterinarios,
quesos, quina y sus sales, rotenona, salvado de maíz,
sande (leche de), sarrapia, semillas de higuerilla,
sombrosos de paja, sulfato de soda, sulfato de qui-
na, tabaco en rama y en picadura, tacones de ma-
dera y de caucho, tacos para billar, tagua, tejas
y artículos de cemento y asbesto, tierra para explo-
tacionse petrolíferas (baritina), tierras colorantes

en bruto, tintes para teñir cueros, tintes para el cabello, tiza para sastres, para pizarras y para billar; totaquina, vinos y licores, vinagres, yerbas y raíces medicinales, yeso, zumo de frutas.

Artículo segundo. El Gobierno podrá modificar por medio de decreto la lista que antecede, de acuerdo con las conveniencias económicas del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 10 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, José María Bernal — El Ministro de Comercio e Industrias, José del Carmen Mesa.

SE REGLAMENTA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 307 DE 1949 (febrero 10)

por el cual se reglamenta la exportación de productos agrícolas, pecuarios, y manufacturados, de producción nacional, y se dictan otras disposiciones, en desarrollo del artículo 9º de la Ley 90 de 1948.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 90 de 1948 faculta al Gobierno para reglamentar la exportación de productos agrícolas o pecuarios y artículos manufacturados, de producción nacional, que excedan las necesidades del consumo, con el fin de conservar precios equitativos para el consumidor y el productor, indicando qué productos quedan sujetos a la reglamentación ejecutiva; que el artículo 5º de la Ley 28 de 1941 dispuso que toda reexportación de artículos cobijados por limitaciones o licencias de exportación en los mercados extranjeros, y toda exportación de artículos de producción nacional, sujetos a idénticas restricciones, requieren concepto favorable del Ministerio de Comercio e Industrias, despacho que subordinará dichas autorizaciones a las conveniencias de la economía nacional con el fin de evitar especulaciones que afecten los intereses del productor o del consumidor;

Que el comercio necesita en la orientación de sus negocios disponer de informaciones permanentes con respecto a los artículos que pueden ser objeto de transacción internacional,

DECRETA:

Artículo primero. Las licencias de exportación de los productos agrícolas, pecuarios y forestales y de los artículos manufacturados que a continuación se enumeran, no requieren autorización previa del Ministerio de Comercio e Industrias:

A) Aceite de eucaliptus, aceite de ricino, aceite de seje, achiote, aguardientes, rones y mistelas;

aguas de colonia, alcohol, almidón de yuca, alpargatas de fique, anís en grano, arneses de cuero y sus repuestos o partes; artefactos de barro, artefactos de cuero, artefactos de loza, artefactos de madera, azufre, avisos impresos y almanaques, azul para la ropa.

B) Bálsamo de tolú, balso (madera), bananos, balones de cuero sin neumáticos, barbasco, baúles, sacos y maletas de viaje, de fibra de cuero, de madera y de cartón.

C) Café en grano, café molido, café extractado (nescafé), calzado de cuero y de caucho, capachos para botellas, esteras, esterillas y tapetes de fibras duras, carbón mineral, carbón de coco, carnazas, carteras y cigarrilleras de cuero, carrieles de cuero, casquillos para tacos de billar, cebollas crudas, ceras vegetales, cervezas, cestas de mimbre y de paja, cajas de madera para empaque, armadas y desarmadas; cigarrillos, cigarros, colchones y almohadas (desperdicios de algodón), conchas, corales y carey en bruto, colas de origen animal, cordelería de fique, cueros curtidos, cueros y pieles (sin curtir), excepto los de res.

D) Dividivi.

E) Escobas de paja, especialidades farmacéuticas, esponja vegetal (estropajo), estatuas de madera, eucaliptus (hojas), estampillas de correo usadas y sin usar, extinguidores de incendio y sus cargas, extractos medicinales.

F) Féculas alimenticias, fibras para cepillos (vegetales), flores frescas y ramos, flores y hojas secas (medicinales), fósforos de madera, frutas frescas, frutas en conserva, jaleas y mermeladas.

G) Galápagos y sillas de montar, sus aperos, etc., de cuero; gas carbónico.

H) Hamacas, harinas de plátano, yuca y de maíz; hígado de tiburón, higuera, higuera.

I) Instrumentos para música de cuerda, ipeca-cuana o raicilla.

J) Jabones para el tocador, jabones ordinarios en bloques, barras, etc., jaleas, jarabes medicinales, juguetes de madera, madera prensada y de caucho.

L) Ladrillos de barro cocido, lana vegetal (kapok), lápices de pizarra, libros de literatura, ciencias, etc., revistas, avisos impresos y calendarios, lociones.

M) Madera de balso, maderas aserradas y acepilladas, maletas y sacos de viaje, de fibra de cuero, de madera y de cartón; manufacturas de yeso, micos y otros animales de caza y pesca, miel de abejas, mimbre, mochilas de fique, molduras de madera, muebles de madera.

N) Nueces y raíces secas.

O) Objetos de fantasía, en cerámica, etc.; objetos de la pequeña industria, de tagua, de madera, de yeso, etc.; obras de paja toquilla, junco, etc.; orquídeas (flores), oxígeno.

P) Palillos para dientes, pantuflas de cuero, perfumes, periódicos y revistas, petróleo crudo, plata martillada (artículos de), plumas de aves, polvos para la cara, pomadas y ungüentos, productos farmacéuticos.

R) Raicilla o ipecacuana, revistas.

S) Salvado de maíz, sande (leche de), sarrapia, semillas de higuera, sombreros de paja, sulfato de soda.

T) Tabaco en rama y en picadura, tacones de madera, tacos para billar, tagua, tierras colorantes en bruto, tintes para teñir cueros, tintas para el cabello, tiza para sastres, para pizarra y para billar, totaquina.

U) Ungüentos y pomadas.

V) Vacunas y sueros, vinos y licores, vinagre.

Y) Yerbas y raíces medicinales, yeso.

Z) Zumo de frutas.

Artículo segundo. El Gobierno podrá modificar la lista anterior teniendo en cuenta las variaciones que puedan presentarse en relación con la producción y el consumo nacionales.

Artículo tercero. Los Ministerios de Agricultura Ganadería y de Comercio e Industrias fijarán, por medio de resoluciones semestrales conjuntas, los cupos exportables de ganado y de productos agrícolas y pecuarios, teniendo en cuenta la existencia de sobrantes en su producción, cuya liquidación en el mercado interno haga bajar los precios por debajo de los niveles mínimos que el Gobierno considere como equitativos y remuneradores para el productor, y, o que por dificultades o costos excesivos en su transporte no sea conveniente llevar tales productos a otros centros de consumo.

Parágrafo. Las licencias de exportación que se otorguen en cumplimiento de las resoluciones a que se refiere este artículo deberán llevar el visto bueno del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo cuarto. El Ministerio de Comercio e Industrias autorizará la exportación de excedentes de producción de artículos manufacturados, siempre que los precios de venta en el mercado interno se mantengan a niveles equitativos para el consumidor, y se demuestre que la producción destinada a dicho mercado puede abastecer ampliamente las necesidades del consumo.

Artículo quinto. La reexportación de artículos sometidos a limitaciones o licencias en los mercados extranjeros, sólo se autorizará por el Ministerio de Comercio e Industrias cuando dicha reexportación no perjudique los intereses de la economía nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 10 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *José María Bernal* — El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Pedro Castro Monsalvo* — El Ministro de Comercio e Industrias, *José del C. Mesa M.*

DEFENSA Y FOMENTO DE LA GANADERIA Y OTRAS INDUSTRIAS

DECRETO NUMERO 318 DE 1949
(febrero 15)

por el cual se modifican los Decretos extraordinarios números 1698 de 1942 y 1611 de 1948, y se organiza la defensa y fomento de la ganadería y otras industrias.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el artículo 27 de la Ley 90 de 1948, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley 90 de 1948, con base en el ordinal 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, invistió de facultades extraordinarias al Presidente de la República para adoptar como normas legales permanentes las disposiciones de que trata, entre otros, el Decreto-ley 1611 de 1948;

Que en uso de las facultades extraordinarias a que se ha hecho referencia, el Presidente de la Re-

pública expidió el Decreto-ley 4133 de 16 de diciembre de 1948, mediante el cual adoptó como norma legal de carácter permanente el mencionado Decreto 1611 de 1948, a reserva de modificarlo teniendo en cuenta las enmiendas adoptadas en las sesiones plenarios de una u otra cámara al discutir los respectivos proyectos de ley;

Que tanto el honorable Senado como la honorable Cámara de Representantes, al estudiar el proyecto de ley que en el Senado se denominó "por la cual se modifican los Decretos extraordinarios números 1698 de 1942 y 1611 de 1948 y se organiza la defensa y fomento de la ganadería y otras industrias", y en la Cámara "por la cual se modifica el Decreto extraordinario 1698 de 1942 y se dictan otras disposiciones", aprobaron en segundo debate algunas modificaciones y adiciones al articulado inicial del Decreto-ley 1611 de 1948, y

Que el Gobierno encuentra aceptable acoger las modificaciones y adiciones en que ambas Cámaras estuvieron de acuerdo, y las adiciones que, introducidas por el Senado, no son incompatibles con las primeras, pues sólo tienden a integrar y perfeccionar el Decreto en mención,

DECRETA:

Artículo único. El Decreto-ley 1611 de 1948, adoptado como norma legal permanente por el Decreto legislativo 4133 del mismo año, quedará así:

Artículo 1º Elévese a diez centavos (\$ 0.10) el impuesto de que trata el artículo 2º del Decreto 1698 de 1942, por cada kilo de piel cruda o no beneficiada de ganado vacuno que se exporte del país.

Artículo 2º Elévese a veinte centavos (\$ 0.20) el impuesto creado por el artículo 3º del Decreto 1698 de 1942, impuesto que será extensivo a toda tenería, cualquiera que sea su capital.

Artículo 3º Establécese un impuesto de dos pesos (\$ 2) por cada cabeza de ganado vacuno que se exporte del país.

Artículo 4º Establécese un impuesto de cincuenta centavos (\$ 0.50) por cada kilo de pieles crudas distintas de las de ganado vacuno, caprino u ovino que se exporte del país.

Artículo 5º El producto de estos impuestos se destinará exclusivamente al fomento de la ganadería y al desarrollo, estímulo y patrocinio de industrias derivadas de ella, tales como la fabricación de carnes en conserva, el montaje y explotación de frigoríficos, etc., así como a la financiación de las medidas que el Gobierno considere adecuadas para proteger la población animal cuyas pieles crudas se exporten del país o interesen a la industria nacional de curtidos.

Artículo 6º En la reglamentación del presente Decreto, el Gobierno determinará la forma de cobro y recaudo de cada uno de estos impuestos.

Artículo 7º Para el desarrollo de los fines contemplados en el artículo 5º de este Decreto, el Gobierno celebrará contratos administrativos con la Asociación Colombiana de Ganaderos o los Fondos Ganaderos Departamentales, a su juicio.

Parágrafo. Los contratos que el Gobierno celebre de conformidad con el inciso anterior, serán de preferencia para el fomento de la pequeña industria ganadera entre las clases campesinas.

Artículo 8º Para que el Gobierno pueda celebrar con la Asociación Colombiana de Ganaderos el contrato o los contratos a que se refiere el artículo anterior, será indispensable que dicha Asociación modifique sus estatutos para que la respectiva junta directiva quede constituida de la siguiente manera: el Ministro de Agricultura y Ganadería, el jefe de la División Nacional de Ganadería, un delegado de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y tres representantes de los ganaderos, elegidos por el Congreso del gremio, y que se someta además a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

Artículo 9º Exímese de impuesto la exportación de carnes preparadas o en conserva, de fabricación nacional, y la exportación de cueros curtidos, y del pago de derechos de aduana la importación de maquinaria para la industria de curtiembres y demás derivados de la ganadería, siempre que esa maquinaria no se produzca en el país.

Artículo 10. Autorízase al Gobierno para organizar y fomentar una empresa de servicio público destinada al transporte de ganado en los Llanos Orientales por el sistema de "trailers", y para invertir hasta doscientos mil pesos (\$ 200.000) en la suscripción de acciones de dicha empresa.

Parágrafo. Queda igualmente autorizado el Gobierno para hacer las operaciones financieras y abrir los créditos y hacer en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería los traslados que sean necesarios a fin de darle cumplimiento a lo que en este artículo se dispone.

Artículo 11. De los recursos obtenidos por concepto de los gravámenes que en este Decreto se establecen, la entidad con la cual contrate el Gobierno destinará hasta doscientos mil pesos (\$ 200.000), por una sola vez, a la suscripción de acciones de la empresa a que el artículo anterior se refiere.

Artículo 12. Asimismo, se autoriza al Banco de la República, a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y a la Asociación Colombiana de Ganaderos para hacer inversiones en la empresa a que este Decreto se refiere.

Artículo 13. La Caja de Crédito Agrario y los demás establecimientos bancarios podrán hacer préstamos o anticipos al Fondo Rotatorio de Fomento Económico del Ministerio de Agricultura y Ganade-

ría, con garantía de prenda agraria sobre los productos de las siembras en compañía que lleve a cabo el Fondo, para lo cual queda también autorizado el Gobierno.

Los contratos que al efecto se celebren y cuyo valor sea o exceda de \$ 5.000 moneda legal, no estarán sujetos a revisión del Consejo de Estado y se perfeccionarán con la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Ministros.

Artículo 14. El aumento del impuesto de que trata el artículo 1º de este Decreto, continuará causándose a la tarifa en él establecida, a partir del 14 de mayo de 1948, fecha en que principió a regir.

La rebaja de \$ 0.20 que implica el artículo 2º de este Decreto, en relación con el impuesto establecido en el artículo 2º del Decreto 1611 de 1948, entrará en vigencia desde la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" del presente Decreto. En consecuencia, la tarifa de \$ 0.40 establecida en el artículo 2º del Decreto 1611 de 1948, continuará aplicándose hasta el día anterior a la fecha en que debe entrar a regir la rebaja de \$ 0.20 a que se refiere este inciso.

El aumento de \$ 1.60 que implica el artículo 3º de este Decreto, en relación con el impuesto esta-

blecido en el artículo 3º del Decreto 1611 de 1948 para cada unidad de ganado vacuno que se exporte, entrará en vigencia seis meses después de la fecha de la publicación en el "Diario Oficial" del presente Decreto. En consecuencia, la tarifa de \$ 0.40 establecida en el artículo 3º del Decreto 1611 de 1948 continuará aplicándose hasta el día anterior a la fecha en que debe entrar a regir el aumento de \$ 1.60 a que se refiere este inciso.

El impuesto de \$ 0.50 por cada kilo de pieles crudas distintas de las de ganado vacuno, caprino u ovino que se exporte del país, establecido en el artículo 4º de este Decreto, entrará en vigencia seis meses después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 15 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *José María Bernal* — El Ministro de Agricultura y Ganadería, *Pedro Castro Monsalvo* — El Ministro de Comercio e Industrias, *José del C. Mesa M.*

SE MODIFICA EL CONVENIO ALGODONERO

DECRETO NUMERO 323 DE 1949
(febrero 15)

por el cual se modifica el Decreto número 2089 de 1948, sobre precios mínimos del algodón nacional.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren las Leyes 147 de 1941, 7ª de 1943, y 90 de 1948, y

CONSIDERANDO:

Que entre el Ministerio de Comercio e Industrias, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, la Cooperativa Algodonera del Atlántico y las empresas textiles que suscribieron el Convenio Algodonero del 5 de julio de 1944, se ha llegado a un acuerdo modificativo del citado convenio, tendiente a asegurar la estabilidad económica de la cooperativa y su mejor organización;

Que para este fin se hace necesaria la modificación de los precios fijados para la semilla de algodón producida en la costa Atlántica, por el De-

creto 2089 de 1948, y la disminución de las plazas de mercado que el mismo Decreto señala,

DECRETA:

Artículo primero. Los precios del algodón con semilla en la cosecha 1948/1949, del tipo "L" serán los fijados en el Decreto número 2089 de 1948, y las plazas de mercado serán únicamente Barranquilla y Sitionuevo, en donde la cooperativa tiene sus desmotadoras. El precio de la semilla de algodón sin "linter" o desnuda producida en la costa Atlántica, será de \$ 150 la tonelada, y el de la semilla de algodón con "linter" o cubierta, será de \$ 130 la tonelada.

Artículo segundo. Este Decreto regirá desde su fecha.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 15 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Comercio e Industrias, *José del Carmen Mesa.*

DISPOSICIONES SOBRE AGUAS DE USO PUBLICO

DECRETO NUMERO 407 DE 1949
(febrero 18)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre aguas de uso público y aprovechamiento de las mismas.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 47 de la Ley 90 de 1948,

DECRETA:

Artículo 1 Declárase que hay grave motivo de utilidad pública e interés social para decretar la enajenación forzosa o expropiación de todos los bienes y derechos que sean necesarios para la construcción de presas de agua, embalses, obras de regadío, acueductos, así como para el aprovechamiento hidráulico, industrial o agrícola de dichas obras.

Artículo 2º La declaración de utilidad pública de que trata el artículo anterior se extiende a las zonas de terreno que sean necesarias para la apertura de carreteras, caminos o vías de comunicación en general, imposición de servidumbres como las de acueducto y canalizaciones eléctricas, y toda clase de trabajos o construcciones para el aprovechamiento, explotación y uso de las obras mencionadas en el artículo primero de este Decreto.

Artículo 3º A partir de la vigencia de este Decreto el Gobierno procederá, previa petición de parte interesada, o de oficio si lo considera conveniente, a revisar las concesiones y reglamentaciones existentes sobre las aguas que fueren necesarias para el beneficio de las obras de que se habla en el artículo 1º a fin de reducirlas a lo estrictamente necesario, o suspenderlas, según el caso.

Artículo 4º Si en el área que se necesitare para la realización de las obras de que trata el artículo 1º de este Decreto hubiere terrenos baldíos, el Ministerio del ramo, con la simple petición de la entidad que adelante la construcción de la respectiva obra, se abstendrá de tramitar cualquier solicitud de adjudicación sobre dichos terrenos.

La misma regla se extenderá a los bosques y zonas alledañas a los embalses y que fueren necesarias para la conservación y purificación de las aguas.

Artículo 5º Si hubiere lugar a la compra de mejoras, o de cualquiera otro derecho, en el caso del artículo anterior, su avalúo, pago y expropiación se harán por los trámites contenidos en este Decreto.

Artículo 6º Dentro de un término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha del presente Decreto, el Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas, y Fomento Eléctrico, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Banco de la República pasarán a la Presidencia de la República la relación o detalle de las corrientes de agua que estas entidades estimen necesarias para el desarrollo de sus planes, tanto en las obras terminadas que administran, como en las que construyen y en las que actualmente estudian, a fin de que el Gobierno por conducto del respectivo ministerio otorgue a las nombradas entidades las respectivas concesiones, mercedes o permisos definitivos sobre esas aguas.

Artículo 7º El Gobierno, durante el plazo indicado en el artículo anterior, se abstendrá de otorgar concesiones de fuerza hidráulica y de expedir permisos o mercedes para la utilización de aguas nacionales de uso público a personas naturales o jurídicas distintas del Instituto de Aguas, del Banco de la República y de la Caja Agraria.

La limitación establecida en el presente artículo no se extenderá a las concesiones, mercedes o permisos de agua que previa la consulta con el Instituto, el Banco de la República y la Caja Agraria apareciere que no fueren necesarias para las obras de estas entidades.

Artículo 8º Si un año después de concedidos las mercedes o permisos definitivos de que trata el artículo 6º el Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico, el Banco de la República o la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero no presentaren al Gobierno los programas técnicos y financieros para la ejecución de las obras a que se refieren tales mercedes o permisos, el Gobierno podrá otorgarlos libremente.

El Instituto, el Banco de la República y la Caja Agraria podrán renunciar a la utilización de las concesiones que se les hayan otorgado, antes del año a que se refiere este artículo.

Artículo 9º En adelante, para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto número 2792 de 1947 y en cuanto se relacione con obras en las cuales tengan interés el Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico, el Banco de la República y la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, y que hayan mencionado en la relación de que trata el artículo 6º del presente Decreto, el Gobierno procederá de acuerdo con las nombradas entidades, Instituto, Banco de la República y Caja Agraria.

Artículo 10. Las solicitudes que presenten el Banco de la República, la Caja de Crédito Agrario y el Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas

y Fomento Eléctrico, en relación con las obras de que trata este Decreto, deberán tramitarse y resolverse por las dependencias gubernamentales respectivas de preferencia a cualquier otra solicitud que se haga sobre las mismas aguas, en virtud del carácter de utilidad pública que la ley da a estas obras.

Artículo 11. Los equipos, maquinarias y demás elementos que importen el Banco de la República, la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico, con destino a las obras de que trata este Decreto, así como los destinados a instalaciones o trabajos tendientes al aprovechamiento de dichas obras, estarán exentos del pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales y gozarán además de los beneficios que consagran la Ley 25 de 1946 y el Decreto reglamentario 0088 de 1947.

Artículo 12. En armonía con lo dispuesto en el artículo 19 de este Decreto, declárase que hay grave motivo de utilidad pública e interés social para decretar la enajenación forzosa o expropiación de todos los bienes y derechos que el Banco de la República considere necesarios para la realización y utilización de las siguientes obras: embalse de la hoya del río Neusa, en el Departamento de Cundinamarca; de la laguna del "Totumo", en los departamentos de Bolívar y Atlántico, y de las de igual naturaleza que se construyan por intermedio del mismo Banco, en el territorio de la península de La Guajira.

Parágrafo. En virtud de la declaratoria de utilidad pública contenida en este artículo, el Banco de la República podrá adelantar, a nombre de la nación, los juicios de expropiación de que habla el presente Decreto y que se hagan necesarios para la ejecución de las obras acabadas de enumerar, sin sujeción a lo dispuesto por la Ley 119 de 1890 y sin necesidad de la providencia previa de autoridad política de que habla el artículo 852 del Código Judicial.

Artículo 13. El Ministerio de Correos y Telégrafos facilitará el otorgamiento de las licencias que solicite el Banco de la República, Concesión de Salinas, para la instalación de equipos telefónicos y radiotelefónicos destinados al servicio de las obras de que trata el artículo 12 de este Decreto.

Artículo 14. Para la completa financiación de las obras mencionadas en este Decreto el Gobierno podrá contratar en el país o en el exterior los empréstitos que fueren necesarios. En cuanto a las obras y empresas propias de la Concesión de Salinas, el Gobierno podrá también, en acuerdo con el Banco de la República, ampliar en la cuantía necesaria el empréstito a que se refiere el contrato contenido en la escritura pública número 6154, de 17 de octubre de 1947, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá. Si hubiere lugar a contratar empréstitos externos para las obras y empresas de la

Concesión de Salinas, el Banco de la República podrá hacerlo en desarrollo de las facultades que le confieren los Decretos 2214, de 16 de diciembre de 1931, y 1529, de 27 de junio de 1942, sirviéndolos con el producto neto de la Concesión de Salinas, inclusive el de las nuevas obras y empresas que hagan parte de ella.

Artículo 15. Si las demandas de expropiación que se promuevan como consecuencia de este Decreto comprenden dos o más fincas dentro del área general que se trata de expropiar, se dirigirán contra todos los demandados en conjunto, contra varios de ellos o contra cada uno separadamente, a elección del demandante.

Artículo 16. En la demanda que se presente solicitando la expropiación, además de los elementos que exige el artículo 852 del Código Judicial, se determinará el bien o bienes que se pretende expropiar, con toda claridad por su ubicación, linderos y cabida aproximada; se acompañará un plano de ella explicando si se persigue la expropiación solamente de una parte de la finca o de toda ella; se hará la designación del perito que corresponde nombrar al demandante y se acompañará el correspondiente certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

Artículo 17. A la demanda de expropiación por causa de utilidad pública puede acompañarse el precio de lo que ha de expropiarse, estimado su avalúo de acuerdo con la proporción que le corresponde en el Catastro, más un veinte por ciento de tal valor, y si así lo hiciere el demandante, en el primer auto que dicte el Juez decretará la expropiación si fuere el caso; ordenará la entrega al demandado del precio y de un veinte por ciento, y dispondrá que el demandante entre inmediatamente en posesión de lo expropiado. El demandado se obligará, en una diligencia, a devolver lo que se le hubiere dado de más, si del posterior avalúo así resultare. Si el demandado no recibiere la cantidad correspondiente, según lo dicho, el Juez depositará en un Banco.

Si el demandante no pudiere estimar el avalúo tal como queda indicado, el juez ordenará practicarle de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos pertinentes de este Decreto, sin perjuicio de decretar la expropiación pero no la entrega.

Artículo 18. Presentada la demanda el juez librará despacho al respectivo Registrador de Instrumentos Públicos y Privados a fin de que se abstenga de registrar cualquier acto que varíe, cambie, grave o limite el dominio del bien o bienes especificados en la respectiva demanda.

Artículo 19. El auto que se dicte, de acuerdo con el artículo 17 de este Decreto, se notificará en la forma que prescribe el artículo 17 de la Ley 35 de 1915.

Artículo 20. En el auto de que trata el artículo 17 de este Decreto se dispone el avalúo de la indemnización, y en el acto de la notificación o dentro

de los tres días siguientes, la parte demandada nombra un perito. Si son varios los demandados y no se acordaren en la designación de un mismo perito, el juez hace el nombramiento el día siguiente de vencerse el término señalado en el presente artículo, y de igual modo procede si uno o varios de los demandados eligieren perito y otros u otros se abstuvieren de hacerlo.

Artículo 21. Cuando hubiere discrepancia en el concepto de los dos evaluadores sobre el monto de la indemnización debido al expropiado, el juez hace la regulación que estime equitativa conforme a los dictámenes de los peritos y demás elementos del proceso.

Artículo 22. Los peritos disponen, para rendir su concepto, del término de cinco días que a petición de ellos puede ser ampliado por el juez hasta por diez días más, en los casos en que esta adición se justifique plenamente.

Artículo 23. En todos los casos de este Decreto, las designaciones de peritos deben recaer precisamente en personas que hagan parte del cuerpo oficial de expertos evaluadores de que trata el artículo 31 de la Ley 63 de 1936, sin que sea requisito indispensable que pertenezcan a la lista del circuito en donde se adelante el juicio. Si los nombrados no cumplen con lo de su cargo dentro de los términos aquí fijados, serán excluidos de la lista respectiva de aquel cuerpo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bastando para ello el solo informe perjuicio de que el juez pueda reemplazar los peritos y hacer uso de los premios legales para obligarlos a llenar su cometido, según las reglas generales.

Artículo 24. Hecho y aprobado el avalúo y consignado el precio en el juzgado, lo cual debe hacerse dentro del término máximo de 20 días, el juez dicta sentencia de adjudicación de bienes a favor del demandante, ordenando en ella la entrega, si esta no se hubiere verificado con anterioridad. Con respecto al precio, en ella decretará lo pertinente de conformidad con el artículo 859 del Código Judicial.

La sentencia debe inscribirse en el libro o libros de registro correspondientes.

Artículo 25. Ejecutoriada la sentencia, tanto el demandado o demandados en su caso, como el actor, en el suyo, quedan con el derecho de objetar el avalúo por dolo, por error en las mensuras o por notorio y grave error en el cálculo de la indemnización, objeciones que deben hacerse ante el mismo juez y por medio de demanda ordinaria promovida dentro de quince días después de ejecutoriada la sentencia.

Si la sentencia en el juicio ordinario de que trata este artículo variare en más o en menos el avalúo anterior, el demandante, en el primer caso, pagará al propietario la diferencia, y en el segundo éste hará el reembolso correspondiente.

Artículo 26. Si antes de registrarse la demanda en cumplimiento del artículo 18 de este Decreto, el demandado o demandados enajenaren su propiedad, en la parte afectada por la expropiación, el juicio se seguirá con los nuevos adquirentes, quienes tomarán dicho juicio en el estado en que se encuentre.

Si se constituyeren gravámenes u otros derechos reales al juicio se entenderá también contra los respectivos titulares.

Artículo 27. La sentencia y los autos interlocutorios dictados en este juicio son apelables, por el demandante, en el efecto que designe, y, por el demandado, sólo en el devolutivo.

Artículo 28. En la expropiaciones por causa de utilidad pública se tendrá en cuenta para regular el monto de la indemnización, el aumento de valor probable que adquiriera por causa de la obra para la cual se haga la expropiación el resto del predio expropiado, considerado en el momento del avalúo. Esta disposición no se aplicará cuando se trate de la expropiación de todo el predio.

Artículo 29. Serán competentes para conocer en primera instancia de los juicios de expropiación que se promuevan como consecuencia de este Decreto, los jueces de circuito del lugar en donde se encuentren situados total o parcialmente los bienes cuya expropiación se persigue, aun cuando en ellos tenga interés la nación o un departamento y en segunda instancia los tribunales del distrito respectivo.

Artículo 30. En los términos de los artículos anteriores quedan reformadas las disposiciones contrarias al presente Decreto y fijado el procedimiento que debe seguirse en los juicios de expropiación a que dé lugar la declaratoria de utilidad pública contenida en los artículos 1º, 2º y 12 de este Decreto.

Artículo 31. Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de febrero de 1949.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, JOSE MARIA BERNAL — El Ministro de Agricultura y Ganadería, PEDRO CASTRO MONSALVO — El Ministro de Comercio e Industrias, JOSE DEL CARMEN MESA — El Ministro de Correos y Telégrafos, JOSE VICENTE DAVILA TELLO.

LA SITUACION ECONOMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Reseña preparada por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, bajo la dirección del doctor Francisco de Abrisqueta.

En conjunto, durante el mes de febrero y la primera quincena de marzo no ha cambiado fundamentalmente la situación. Por el contrario, las últimas semanas registraron un amortiguamiento de la modesta baja de los precios observada a principios del año y que produjo alguna alarma. El pesimismo de los comentaristas ha sido menor al analizar el período de transición entre el nivel anormalmente alto y un lapso cercano de estabilidad. Al mismo tiempo que se descarta la inminencia de una recesión, se admite la posibilidad de que la pequeña baja venga a convertirse en un reactivo del consumo y la inversión.

Los peritos se han mostrado más cautelosos que al comienzo del año al emitir sus juicios sobre lo que está ocurriendo o pueda ocurrir, no sólo por la pérdida de fuerza en la caída de los precios, sino porque la primavera está próxima, y ella de ordinario trae un aumento en la demanda, el consumo y los medios de pago. Pronto desaparecerá el movimiento estacional contractivo del invierno, y el fisco desembolsará sumas mayores que sus entradas.

Ante esas circunstancias por venir, no ha variado la posición de los medios oficiales en cuanto a la necesidad de una acción antiinflacionista. A pesar de los descensos de los últimos meses, se ha mantenido el programa de controles monetarios, fiscales y de precios, si bien es cierto que se nota menor interés por la reducción urgente del crédito. Lejos de promulgarse nuevas medidas al respecto, el Sistema de la Reserva Federal liberalizó la reglamentación del crédito al consumo respecto del plazo y de la cuantía del abono inicial.

Mientras la actividad económica parece desembarcar en una etapa más normal, competitiva y sensible a las fluctuaciones de la demanda y la oferta, el Congreso estudia los proyectos de ley recomendados por el Presidente. Tres de los ocho puntos del programa presidencial fueron formulados en el proyecto de ley de estabilización económica sometido a la legislación el 15 de febrero. Se trata de medidas preventivas de una posible alza del costo de la vida en los meses próximos. El proyecto pide se autorice al Presidente para (1) fijar precios máximos a las mercancías escasas en relación con las necesidades de la industria, los consumidores o el rearmamento, y controlar los salarios de las empresas a las que se les establezca el control de sus precios; (2) conceder préstamos a la industria, dirigir la expansión de la actividad productora, y, llegado el caso de extrema necesidad, levantar y administrar plantas industriales, especialmente siderúrgicas; y (3) es-

tablecer prioridades en la distribución de ciertos materiales que no abundan, tales como el acero, cobre, estaño, plomo y zinc.

Por otra parte, se incluyó en las recomendaciones el plan de aumentar en 4.000 millones el impuesto sobre la renta.

Las primeras disposiciones van encaminadas hacia los sectores que actualmente pueden presentar condiciones inflacionistas o de escasez, o las tienen en potencia. El aumento de las tasas tiene por objeto evitar la liquidación presupuestal deficitaria y poder persistir en la política de amortización de la deuda.

Como las autorizaciones fueron concedidas hace varios meses, en pleno avance inflacionista, y de entonces acá han surgido nuevos aspectos en la actividad de los negocios, no es de extrañar que alrededor de estas providencias se planteen controversias sobre su oportunidad en las presentes circunstancias, intermedias entre la inflación y una posición nueva del ciclo. Los criterios se ajustan a las distintas visiones del futuro inmediato. Los defensores de la política intervencionista, no conceden importancia o carácter definitivo a la reciente disminución de los precios y el empleo, y piensan que todavía subsisten presiones inflacionistas cuya potencialidad habrá de manifestarse en el correr del año. El sector industrial, por el contrario, piensa que los síntomas actuales en los mercados de productos y fuerza trabajadora son el principio de una deflación que incide ya en la producción de varias ramas fabriles, y que puede extenderse por grandes áreas de la economía si en lugar de luchar contra ella se acentúa la acción antiinflacionista.

Puesto que el problema es de perspectivas a corto plazo, el público no se ha apresurado a admitir o rechazar las medidas, en espera de lo que suceda en los negocios con carácter más definido, antes del verano.

Los otros cinco puntos del programa del Presidente (continuación del control de crédito al consumo y extensión de los controles sobre el crédito bancario; otorgamiento de facultades al Jefe del Ejecutivo para atacar la especulación; prolongación y fortalecimiento del control de los alquileres; continuación del control de las exportaciones; y prolongación del sistema de prioridades en los transportes de ferrocarril) están siendo considerados por el Congreso desde cuando fueron presentados al principio del año.

También sigue su progreso en las Cámaras la apropiación de U.S. \$ 5.580 millones del Programa de Rehabilitación de Europa para los 15 meses que terminan el 30 de junio de 1950. La financiación del programa de cuatro años para la recuperación económica del Viejo Continente cobra cada día mayor importancia en el desarrollo económico actual por cuanto está llamado a representar en 1949 un porcentaje mayor de la actividad general que el que registró durante 1948.

Se halla próxima a pasar la ley que prorroga el control de exportaciones hasta fines del primer semestre de 1951. En virtud de ella, la salida del país de cualquier mercancía, con excepción de los frutos del campo que registran exceso de producción, podrá ser controlada.

Otros proyectos de legislación en el terreno económico están a la consideración de los comités de las Cámaras, o los debates correspondientes han sido iniciados ya en el seno de las mismas. Entre los proyectos cabe citar el aumento del salario mínimo de \$ 0.40 a \$ 0.75, la reforma a la ley Taft-Hartley, y la nueva ley de fomento de las construcciones baratas.

EL EMPLEO Y LA PRODUCCION

Al analizar la situación económica, la mayor atención se concentra actualmente en las cifras del empleo. El aumento algo más que estacional de 700.000 cesantes entre diciembre y enero últimos dio motivo para esa preocupación.

El fenómeno, como era presumible, continuó en febrero, pero con esperanzas de que se altere en cuanto la estación invernal haya pasado y se activen las construcciones y la manufactura. En este segundo mes del año la población civil ocupada bajó a 57,2 millones, o sea un nuevo descenso de 200.000 trabajadores, baja que obedece a la reducción normal de la época, y posiblemente también, a la tendencia que desde septiembre de 1948 se viene sintiendo hacia una ocupación menor. De 60,3 millones de personas empleadas en aquel mes, esta cifra ha ido descendiendo hasta los 57,2 millones en febrero. Esto, y el crecimiento de la fuerza de trabajo disponible, derivaron hacia el aumento del desempleo, que entre enero y febrero pasó de 2,7 millones a 3,2 millones de personas.

La relativa importancia de tales datos se presta a muchas observaciones. En primer lugar, 3 millones de desempleados está todavía muy lejos de la población (5,5 millones en promedio durante 1941) que en períodos considerados de prosperidad soportaba esta economía, cuando su fuerza de trabajo sumaba 57,4 millones. Hoy es de 61,9 millones. En segundo lugar, de 2 a 3 millones de desocupados corresponden a una ocupación plena en el normal mecanismo del mercado del trabajo. Se ha dicho que el problema no podrá calificarse de grave mientras no oscile alrededor de 4,5 millones de individuos sin

trabajo. Por otra parte, el descenso mensual de febrero ha sido menor que el de enero, y las encuestas entre los empleadores revelan prontos aumentos o estabilidad del personal asalariado. En las últimas semanas de febrero y primeras de marzo comenzaron a disminuir los reclamos iniciales de ayuda al desempleo.

Ante la eventualidad de que, al margen de las variaciones estacionales, prosiga una inclinación ascendente del desempleo, se ha recomendado en las Cámaras el aumento de 5 millones de dólares en la apropiación de 1950 para asistencia de los desocupados, y la asignación suplementaria de 27 millones en caso de necesitarse.

La producción industrial descendió un punto en febrero con respecto a enero, dando un índice de 192 sobre 1.935-39. Eso representa un desnivel de tres puntos frente a febrero de 1948, y una producción muy parecida en volumen a la del promedio mensual del mismo año. El descenso del índice combina una baja de la producción de artículos durables y un alza de la de productos fungibles. La menor producción de manufacturas durables se atribuye a la maquinaria, maderas y muebles.

Durante nueve semanas consecutivas, hasta mediados de marzo, cosa desconocida antes de ahora, la actividad de la industria siderúrgica se ha mantenido al ciento por ciento por encima del porcentaje de su capacidad teórica de producción. El último record corresponde a la semana que terminó el 13 de marzo, con 102% de aquella capacidad. Para este mes se espera un record en la historia de la industria. Enero y febrero acumularon una producción 8% superior a la de igual período de hace un año. En febrero trabajó la industria del hierro y acero a 101,2% de su capacidad, coeficiente que en febrero de 1948 era de 93%.

Se ha podido conseguir esos resultados por las mayores facilidades de abastecimiento de materias primas que las plantas vienen experimentando. A su vez, la entrega del producto a los mercados está siendo mayor. El primer semestre de 1949 puede dar 49 millones de toneladas netas, y en el conjunto del año se calcula un avance de millón y medio de toneladas sobre 1948.

Otra rama industrial que se teme éntre en un período de acercamiento a la demanda, es la manufactura de automóviles. Su producción sigue expandiéndose. En diciembre, el promedio semanal de carros fue 111.000, y en el bimestre enero-febrero, 117.000. La fabricación en 1949 se estima en 4,5 millones.

Dentro de la contracción estacional de otoño e invierno, la edificación durante el mes de enero volvió a bajar notablemente, para reanimarse ligeramente en febrero. El número de permisos de construcción en 37 Estados de la Unión, en enero y febrero de 1948 fue 23.000 y 21.000, respectivamente. Este año esas cifras han sido 16.000 y 17.000.

Los altos costos son la causa del retraimiento de constructores y compradores de nuevos edificios. Por primera vez se han notado en algunas zonas dificultades para vender viviendas recién terminadas, a pesar de la indudable escasez de edificios.

La producción de minerales, aparte del descenso estacional, bajó en enero un 3%, principalmente en la extracción de petróleo y antracita. Esta última producción sufrirá un nuevo descenso significativo en marzo con motivo de la huelga de dos semanas decretada por el sindicato minero para la zona del Este del Mississippi. El paro afecta a medio millón de obreros de las minas y ferrocarriles. No obstante ser grandes los stocks de carbón, la huelga los disminuirá considerablemente para cuando en primavera se plantee un nuevo pliego de condiciones obreras, como está anunciado.

En el caso de los mineros, lo mismo que en otros grandes sectores de la industria, van dándose a conocer las intenciones que existen para presentar nuevos reclamos de alzas de salarios a medida que se aproximan los vencimientos de los contratos. Nuevamente se disponen los trabajadores a apoyarse en el argumento del todavía alto costo de la vida y de las cuantiosas ganancias obtenidas por la industria en el pasado ejercicio, que estiman permite el mejoramiento de la remuneración del trabajo sin necesidad de alterar los precios.

Por su parte, los empresarios advierten que una cuarta subida de los salarios, además de impedir la baja de los precios, dificultaría los planes de expansión en un período de transición en la tendencia económica. Basada en esas razones, la General Electric rechazó en febrero, una demanda de este tipo, lo mismo que las mejoras sociales que la complementaban.

Mientras tanto, la tendencia de los salarios ha proseguido hacia el alza, y las horas semanales de trabajo, en promedio, hacia la baja. No se han registrado conflictos obreros de importancia, pero están pendientes de solución numerosas peticiones de más altos salarios. Es significativo que en los últimos tiempos, y por primera vez desde el final de la guerra, ha habido fracasos en la consecución de más altos jornales. La situación confusa y la merma de algunas producciones están determinando la aceptación por parte de los obreros de las mismas condiciones de pago que en 1948. Esto se ha dejado notar especialmente en la industria textil y del calzado.

LIGERA REACCION DE LOS PRECIOS

Durante las cuatro últimas semanas, en algunas líneas comerciales han sido menos frecuentes los casos de baja de precios, y en otras no han variado o han experimentado suaves aumentos. Esta circunstancia de especial interés ante la tendencia anterior, comenzó en la tercera semana de febrero. El índice de precios al por mayor que prepara el Departamento del Trabajo ganó entre la segunda

semana de febrero y la segunda de marzo, 2,1 puntos. En esta última fecha, el conjunto de los precios recuperó el nivel de fines de enero del presente año. Partiendo de diciembre, las cifras fueron las siguientes, con base en 1926:

Diciembre, 1948	162.8
Enero, 1949	160.6
25 de enero, 1949	158.8
8 de febrero	156.9
15 de febrero	158.5
22 de febrero	158.5
19 de marzo	158.8
8 de marzo	159.0

Los avances semestrales fueron: 1%, 0,2% y 0,1%. El factor principal del alza se originó en los precios del ganado, el algodón y los granos, que a su vez se atribuye a una perspectiva menos favorable de ciertas cosechas.

Todavía se conocen muy pocas opiniones sobre este cambio. Algunos creen que es el principio de un mercado más estable.

En cuanto al costo de la vida, las últimas cifras, relativas a enero, reflejaron el cuarto descenso mensual, aun cuando el menos intenso de todos ellos. El índice vino a colocarse en 170.9 sobre 1.935-39, que equivale a 2,1% por debajo de su más alto nivel, en septiembre del pasado año. En esta ocasión, el abaratamiento del costo de la vida provino principalmente del vestido y el mobiliario. La alimentación continuó su proceso de baja. Los alquileres y el combustible contrarrestaron débilmente los descensos de los otros renglones.

El hecho importante desde el punto de vista social y de los costos de la mano de obra ante los nuevos contratos del trabajo, es que el índice ha descendido a las cifras de mayo de 1948, y está por debajo de todo el segundo semestre de ese año, época a que suelen referirse las discusiones de los nuevos contratos de trabajo. Todavía, el índice permanece 1,2% sobre enero de 1948, 28,2 sobre la fecha de supresión del control de precios y 73,3 sobre los últimos niveles de guerra.

En general, no se temen grandes quebrantos de los mercados, pero tampoco se presumen reacciones de importancia que alteren la nueva dirección que hará declinar pausadamente las cotizaciones, con probables interrupciones de relativa estabilidad.

Las bajas publicadas en algunas compañías de primera importancia, como la General Motor y la General Electric, concuerdan, por su pequeña cuantía, con el lento descenso. Otras inclinaciones positivas del mercado general compensan las fuertes bajas en algunos productos acabados.

COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

La actividad comercial interna siguió resintiéndose hasta mediados de febrero. En las tres semanas posteriores, el índice del Sistema de la Reserva Federal, con base en 1.935-39, previamente corregidas

las variaciones estacionales, mostró una pequeña reanimación. Las cifras de ventas, sin embargo, continúan siendo inferiores a las de hace un año. El 19 de febrero el índice estaba en 227, y por sucesivos aumentos, llegó el 12 de marzo a 255. En la semana correspondiente de 1948, era 279. Febrero señaló el tercer mes de menor despacho del comercio minorista. La contracción del volumen de mercancías vendidas, probablemente no es muy grande, si se tiene en cuenta que el índice está calculado sobre el valor de las ventas, y los últimos meses en muchos renglones hubo una baja de precios.

La comparabilidad anual en las semanas intermedias de dos estaciones, por otra parte no siempre es apropiada, porque como sucede este año, los frios están prolongándose por algún tiempo, factor que influye en el comercio de una nueva estación. Como en los precios, la proyección de las ventas podrá apreciarse bien entrada la primavera.

Al interpretar el menor movimiento comercial de ahora, los expertos explican que el consumidor, en el presente momento, prefiere ahorrar a gastar. Ciertamente, sus rentas no han bajado, mientras los datos del ahorro han aumentado.

Las primeras estadísticas publicadas sobre el movimiento exterior de los Estados Unidos en 1948, dan para el intercambio de mercancías y servicios un saldo menos favorable de acuerdo con la tendencia de hace más de un año a disminuir las exportaciones y aumentar las importaciones. La balanza comercial arrojó un saldo favorable de \$ 6.300 millones frente a \$ 11.200 millones en 1947. Es el resultado del incremento de la producción externa, de los controles a la importación y de la escasez general de dólares en los mercados de la exportación norteamericana. Esta se redujo alrededor de \$ 3.000 millones, a la vez que las importaciones subieron cerca de \$ 2.000 millones.

En enero de 1949, la desproporción fue menor en importancia relativa, por cuanto las exportaciones bajaron un 15,5% y las importaciones un 18,3%.

Podría creerse que la baja actual del mercado habría de favorecer la exportación de este país. Pero se teme que no ocurra así, dada la posición actual del cambio en los países compradores y dado que esa baja va a afectar también el valor de sus ventas a los Estados Unidos.

NORMALIDAD EN EL MERCADO MONETARIO

Al cierre del octavo mes del presupuesto federal de este ejercicio, se registró un déficit de 735 millones. Los gastos fueron superiores en 3.570 millones a los de igual período del anterior presupuesto, y los ingresos, inferiores en 2.154 millones. Ya en la segunda mitad de 1948, el exceso de caja de la Tesorería (3.600 millones) se redujo notablemente (el

primer semestre dio 12.500 millones de exceso), y se estima que desaparecerá en 1949, con un pequeño déficit.

No obstante eso, la Tesorería ha cumplido el tercer año de reducción de la deuda. Esta ha bajado desde febrero de 1946, cuando llegó a montar 279.764 millones, a 252.662 millones en febrero del presente año. La amortización ha sido menor en el tercero de esos años, y se duda que pueda continuar esta política durante el ejercicio 1949-1950, puesto que las perspectivas son de una liquidación deficitaria.

Todo el mundo admite la necesidad de saldar los ejercicios fiscales con superávit en una época de prosperidad como la actual. Pero las opiniones se dividen en cuanto al procedimiento. Unos sectores se inclinan por la reducción de los gastos, y otros apoyan el aumento de los ingresos en 4.000 millones, según fue propuesto por la Administración.

Como en todo principio de año, la Tesorería registró gran afluencia de ingresos por concepto del impuesto sobre la renta. Esa corriente del dinero determinó las características propias del mercado monetario de enero y febrero. Los depósitos bancarios a plazos se redujeron, hubo un aumento de la demanda de crédito a los bancos de la Reserva Federal, y el exceso de reservas bajó considerablemente.

Si bien en 1948, los medios de pago fueron 2.000 millones menos que en 1947, la nueva dirección ascendente que arrancó en abril del 48, continuaba en los últimos meses, especialmente en los depósitos a la vista y a plazo.

Fuera de los cambios corrientes en esta época del año en las series de información estadística bancaria y monetaria, la fisonomía del mercado monetario no ha variado. Ni éste ha influido sobre la baja de los precios, ni el descenso de las cotizaciones se ha reflejado en el movimiento del dinero.

En el crédito al consumo sí ha habido un cambio de bastante importancia. Por primera vez en los últimos tres años mostró un descenso. En 1945 esta clase de préstamos oscilaba alrededor de 2.000 millones. Al terminar el 48, llegó a 8.196 millones. Después de la regulación a que se le sometió hace unos meses, en enero descendió 145 millones. Con tal motivo, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal hizo menos rígidas las condiciones del crédito para la compra de artículos de consumo. El plazo mínimo lo extendió de 15 a 18 meses, y el primer pago lo redujo al 15%, en lugar del 20% del valor del préstamo. La medida ha sido muy bien recibida entre los consumidores, fabricantes y distribuidores, y ha servido de comprobación de la flexibilidad con que puede manejarse el control del crédito al consumo, cuya prolongación va a ser discutida en las Cámaras.

INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Abbot, Leonard Dalton, ed.

Masterworks of economics; digest of 10 great classics, edited by Leonard Dalton Abbot. Garden City, Doubleday & Co, 1946. ix, 1 h., 754 p. 21½ cm.

Contenido: England's treasure by foreign trade, by T. Mun. Reflections on the formation and distribution of wealth, by A. R. J. Turgot. The wealth of nations, by A. Smith. An essay on the principles of population, by T. R. Malthus. Principles of political economy and taxation, by D. Ricardo. A new view of society, by R. Owen. Principles of political economy, by J. S. Mill. Capital, by K. Marx. Progress and poverty, by H. George. The theory of the leisure class, by T. Veblen.

330.8
Allm

1. Economía-Poligrafías.

Abrahamsen, David.

...Delito y psique. Versión de Teodoro Ortiz. México, Fondo de Cultura Económica, 1946. 3 h. p., 9-337 p., 1 h. 22 cm. Bibliografía: p. 325-335.

364.34
A17d

1. Psicología criminal.

Abrahamsen, David

Men, mind and power... New York, Columbia Univ., Press, 1945. viii, 1 h., 165 p. 21 cm.

136.4943
A17m

1. Alemania-Psicología racial.

Académie Française, Paris.

Dictionnaire de l'Académie française. 8e éd... [Paris], Hachette, 1932-1935. 2 v. 34 cm. Contenido: v. 1 A-G. v. 2 H-Z.

R
443
A21d

1. Francés-Diccionarios.

Acebey, Pedro Carlos.

...Repertorio de derecho intelectual. Buenos Aires, Soc. Imp. Americana, 1945. 5 h. p., 13-265, [4] p., 1 h. 23½ cm. ([Colección Jurídico-económica, v. 2]).

655.682
A23r

1. Propiedad literaria-Argentina-Legislación,

Adams, James Truslow, 1878-

Big business in a democracy, by James Truslow Adams. New York, C. Scribner, 1945. 6 h. p., 291 p. 19 cm.

338
A31b

1. E. U. A. Industrias.
2. E. U. A. Condiciones Económicas.

Alberdi, Juan Bautista, 1810-1884.

...Bases y puntos de partida para la organización política de la república argentina; prólogo por Alfredo L. Palacios. Buenos Aires, Lima, Santiago, etc. W. M. Jackson, [1945].

271 p. 20 cm. (Colección Panamericana, v. 2).

342.82
A51b

1. Derecho Constitucional-Argentina.
2. Constitución-Argentina.
3. Constituciones-América del Sur.

Alcalá Zamora, Niceto.

...Régimen político de convivencia en España; lo que no debe ser y lo que debe ser. Buenos Aires, Claridad, [1945].

242, [5] p., 1 h. 20 cm. ([Biblioteca mundo nuevo, v. 9]).

354.46
A52r

1. España-Política y Gobierno.

Alcázar Molina, Cayetano.

Los virreïnatos en el siglo XVIII... 1ª ed... Barcelona, Buenos Aires, Salvat, 1945. xxviii, 496 p. ilus., ls. rets. (parte col.), mapas (parte dobl.), planos, facsims., diagrs. 24½ cm. (Historia de América, v. xiii).

980.3
A52v

1. América Española-Historia- Siglo XVIII.

Allen, R. G. D.

...Análisis matemático para economistas; traducción, adaptación, notas y apéndice, por Emilio de Figueroa... Prefacio por el Excmo. Sr. José Mª Zumalacárregui... Madrid, M. Aguilar, 1946.

4 h. p., [xi]-xlvi. 2 h. 692 p. tabs., diagrs. 22 cm.

510
A55a

1. Matemáticas.
2. Economía-Matemáticas.

Andersen, P [oul] Nyboe, 1913.

...La política económica en Clearing internacional; traducción del inglés, por José Díaz Gar-

cía; revisión e introducción, por Manuel de Torres... Madrid, M. Aguilar, [1947].

2 h. p., [xi]-xxvii, 309 p. front. (ret.), tabs., diagrs. 22 cm.

([Biblioteca de ciencias económicas, políticas y sociales]). Bibliografía: p. [303]-309.

332.78
A53p

1. Cambio internacional.
2. Clearing house.

Angeli, Arturo, ed.

Nuovo dizionario italiano-spagnuolo; nuovissima ed., interamente rifusa secondo il dizionario della Crusca e quello dell'Accademia Spagnuola... per cura di Arturo Angeli... Paris, Messico, Vda. di Ch. Bouret, 1907.

2 t. en 1 v. 18 cm.

Contenido: v. 1 Italiano-español. v. 2 Español-italiano.

R
453.6
A54n

1. Italiano-Español-Diccionarios.
2. Español-Italiano-Diccionarios.

Ansley, Clarke F., ed.

The Columbia Encyclopedia in one volume. Compiled and edited at Columbia university by Clarke F. Ansley... New York, Columbia Univ. Pres, [1946].

3 h. p., 1949 p. 30½ cm.

R
031
A57c

1. Enciclopedias y Diccionarios-Inglés.

Arciniegas, Germán, 1900-

Caribbean. Sea of the new world... Translated from the Spanish by Harriet de Onis. New York, Alfred A. Knopf, 1946.

xi, 464, xiv p., 1 h. front. (mapa dobl.), illus., rets., 21½ cm.

972.9
A72c

1. Caribe (Mar)-Historia.

Argentina. Leyes, decretos, etc.

...Legislación del trabajo y de la previsión social; texto completo de los decretos y resoluciones dictados hasta el 30 de abril de 1945. Complemento a las obras "Leyes del Trabajo-anotadas" y "Régimen jurídico de las jubilaciones", del doctor Juan Ramírez Gronda... Buenos Aires, Ideas, [1945].

2 v. 26½ cm.

Apéndice: p. [133]-139, v. 2.

331.0982
R15L

1. Trabajo-Argentina-Legislación.
2. Leyes-Argentina.

Arroyo del Río, C. [Carlos] A [Alberto], 1893-

...Bajo el imperio del odio. Las sanciones en el Ecuador... Bogotá, Ed. El Gráfico, 1946.

2 v. 24 cm.

320.9869
A77b

1. Ecuador-Política y Gobierno
2. Ecuador-Historia.

Asea. Västeras, ed.

Technical achievements of Asea Research. Västeras, Sweden, [Västmanlands Allehanda pu. co., 1946]

2 h. p., 7-364 p., 1 h. illus., tabs., diagrs. 30½ cm.

621.3
A73t

1. Ingeniería eléctrica.
2. Electricidad.

Atteberry, George C.

Introduction to social science; a survey of social problems, by George C. Atteberry... and John L. Auble... and Elgin F. Hunt... Foreword, by Louis Wirt... New York, Macmillan, 1947.

2 v. mapas, tabs., diagrs. (part. dobl.) 22 cm.

309.1
A77i

1. Sociología.
2. Problemas sociales.

Ayres, Milan V.

Instalment mathematics handbook; with working formulas for all types of transactions... New York, Ronald press., [c1946].

xvi, 267 p. tabs., diagrs. 22 cm.

511.8
A97i

1. Aritmética comercial.
2. Tablas matemáticas.

Babelon, Jean.

...La bibliothèque française de Fernand Colomb... Ouvrage publié sous les auspices de la Société française de bibliographie. Paris, E. Champion, 1913.

xliii, 340 p. 1 h. front. (foto.), illus. 25½ cm. (Revue des bibliothèques. Supplement x). Appendices: p. [253]-332.

R
017.2
B11b

1. Biblioteca Fernando Colón-Sevilla-Catálogos.
2. Catálogos de Bibliotecas-Sevilla.
3. Libros franceses-Bibliografías-Catálogos.

DECRETOS LEGISLATIVOS DE ORDEN ECONOMICO (*)

1948

Creemos prestar un provechoso servicio a los lectores de la "Revista del Banco de la República" al publicar la relación de los Decretos extraordinarios de índole económica, dictados durante la turbación del orden público por los disturbios de abril del año pasado, y aparecidos en el "Índice de Medidas Legislativas y Ejecutivas de Orden Económico", que se publica periódicamente en estas mismas páginas, con la anotación de su adopción como normas de carácter permanente, o de su insubsistencia por razón del levantamiento del estado de sitio (artículo 121 de la Constitución Nacional).

DECRETOS LEGISLATIVOS			VIGENCIA O INSUBSISTENCIA
No.	Fecha	Materia	
1260	Abril 16	Reconstrucción	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 (diciembre 16).
1261	Abril 16	Damnificados por los sucesos de abril	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
1273	Abril 18	Empréstitos	Sustituido, en parte, por los artículos 28 a 33 y 44 de la Ley 90 de 1948.
1280	Abril 19	Impuesto orden público.....	No fue adoptado como norma permanente.
1286	Abril 21	Propiedad horizontal.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por la Ley 182 de 1948 (diciembre 20).
1370	Abril 28	Expropiaciones	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 204 de 1949 (febrero 4).
1403	Abril 30	Policía Nacional.....	Prorrogada su vigencia por el Decreto-Ley 86 de 1949 (enero 17), dictado en uso de las facultades extraordinarias de que trata la Ley 93 de 1948 (diciembre 16).
1407	Abril 30	Normas bancarias	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 211 de 1949 (febrero 8).
1409	Abril 30	Aduanas	No fue adoptado como norma permanente.
1410	Abril 30	Damnificados por los sucesos de abril	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
1411	Abril 30	Comité de Crédito Público y Asuntos Económicos.....	No fue adoptado; dicho Comité fue suprimido en virtud del Decreto ejecutivo 2909 de 1948 (agosto 19).
1446	Mayo 4	Ferrocarriles Nacionales.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
1464	Mayo 8	Normas laborales.....	No fue adoptado como norma permanente.
1465	Mayo 8	Damnificados por los sucesos de abril.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
1483	Mayo 11	Instituto de Parcelaciones.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
1611	Mayo 14	Industria ganadera.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 318 de 1949 (febrero 15).
1612	Mayo 14	Llanos Orientales.....	No fue adoptado como norma permanente.
1613	Mayo 14	Conferencia Panamericana....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
1646	Mayo 17	Autorizaciones a Gobernadores	No fue adoptado como norma permanente.
1683	Mayo 19	Procesos civiles.....	Sustituido por el Decreto-Ley 4135 de 1948 (diciembre 16).
1711	Mayo 20	Autorizaciones a Bogotá.....	No fue adoptado como norma permanente.
1712	Mayo 20	Bonos Pro-Urbe para Bogotá.	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
1765	Mayo 25	Junta Informadora de daños y perjuicios	No fue adoptado como norma permanente; modificó el Decreto ejecutivo 1255 de 1948 (abril 15).
1766	Mayo 25	Damnificados por los sucesos de abril.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
1788	Mayo 31	Reconstrucción	Sustituido por el Decreto-Ley 320-bis de 1949 (febrero 15).
1792	Mayo 31	Damnificados por los sucesos de abril.....	Adoptado por el Decreto 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
1832	Junio 2	Calzado popular.....	Sustituido por la Ley 136 de 1948 (diciembre 23).
1839	Junio 2	Bebidas fermentadas.....	Sustituido por la Ley 34 de 1948 (noviembre 5).
1897	Junio 4	Procesos penales.....	Sustituido por el Decreto-Ley 4134 de 1948 (diciembre 16).
1920	Junio 7	Impuesto de licores.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 4140 de 1948 (diciembre 16).
1949	Junio 9	Control de Cambios.....	Sustituido por los artículos 4 a 11, 15, 22 y 24 de la Ley 90 de 1948.
1952	Junio 9	Impuesto a los giros.....	Adoptado como norma legal permanente por el Decreto-Ley 4139 de 1948 (diciembre 16), dictado en desarrollo de las facultades extraordinarias conferidas al Gobierno por la Ley 90 de 1948 (artículo 34), con las modificaciones contenidas en el citado Decreto 4139 y en los artículos 12, 17, 34, 35, 38 y 42 de la Ley 90.
1953	Junio 9	Impuesto de cervezas.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 4140 de 1948.
1961	Junio 10	Nuevos impuestos.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.

(Continúa)

(*) La Ley 90 de 1948 (diciembre 16), por medio de su artículo 27, invistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para adoptar como normas legales permanentes determinados decretos legislativos dictados con posterioridad a la declaración del estado de sitio, con sujeción a las modificaciones adoptadas en las cámaras legislativas al discutir los correspondientes proyectos de ley; en desarrollo de esta disposición el Gobierno expidió diversos decretos-leyes, que hemos tenido en cuenta al hacer esta reseña.

DECRETOS LEGISLATIVOS DE ORDEN ECONOMICO

1948

(Continuación)

DECRETOS LEGISLATIVOS			VIGENCIA O INSUBSISTENCIA
No.	Fecha	Materia	
2115	Junio 23	Objetos recuperados.....	No fue adoptado como norma permanente.
2116	Junio 23	Instituto de Parcelaciones....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2117	Junio 23	Normas laborales.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 4195 de 1948 (diciembre 21).
2118	Junio 23	Impuesto sobre la renta.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2158	Junio 24	Código Procesal Laboral.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2215	Julio 2	Código Procesal Laboral.....	Aplazó la vigencia del Decreto legislativo 2158 de 1948.
2216	Julio 2	Industria algodonera.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 319 de 1949 (febrero 15).
2217	Julio 2	Departamento del Chocó.....	Prorrogada su vigencia por la Ley 172 de 1948 (diciembre 27).
2240	Julio 2	Impuesto a los giros.....	Aclaró el Decreto-Ley 1952 de 1948, en lo referente a los giros para el pago de mercancías nacionalizadas antes del 10 de junio de 1948.
2241	Julio 2	Vivienda Popular.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 207 de 1949 (febrero 5).
2283	Julio 6	Convenciones de trabajo.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2326	Julio 12	Normas penales.....	Sustituido por el Decreto-Ley 4137 de 1948 (diciembre 16).
2327	Julio 12	Procesos civiles.....	Sustituido por el Decreto-Ley 4135 de 1948.
2336	Julio 13	Navegación fluvial.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2337	Julio 13	Navegación fluvial.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2349	Julio 13	Presupuesto Nacional.....	No fue adoptado como norma permanente.
2350	Julio 13	Presupuesto Nacional.....	No fue adoptado como norma permanente. Cesó su vigencia al ser aprobada la Ley 88 de 1948 (diciembre 15).
2351	Julio 13	Seguro Social Obligatorio....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 320 de 1949 (febrero 15).
2352	Julio 13	Damnificados por los sucesos de abril.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948 y sustituido por el Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
2460	Julio 17	Control de Cambios y ganadería.....	Sustituido, en parte, por los artículos 4 y 22 de la Ley 90 de 1948 y 59 del Decreto-Ley 318 de 1949.
2461	Julio 17	Arbitrios servicio diplomático.	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2462	Julio 19	Cooperativas.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2463	Julio 19	Ministerio de Trabajo.....	No fue adoptado como norma legal permanente.
2467	Julio 19	Normas laborales.....	No fue adoptado como norma permanente.
2468	Julio 19	Cruz Roja.....	Sustituido por la Ley 49 de 1948 (noviembre 22).
2470	Julio 19	Damnificados por los sucesos de abril.....	Aprobó el contrato de 8 de julio de 1948 celebrado entre el Gobierno y el Banco de la República en desarrollo del artículo 7º del Decreto legislativo 1766 de 1948.
2473	Julio 19	Policía rural y facultades a los municipios.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2474	Julio 19	Participación trabajadores en utilidades de empresas.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2496	Julio 21	Procesos laborales.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2498	Julio 21	Transportes.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2727	Agosto 10	Arbitrios servicio diplomático.	Aplazó la vigencia de algunas disposiciones del Decreto legislativo 2461 de 1948.
2845	Agosto 16	Impuesto licores y cervezas..	Sustituido por el Decreto-Ley 4140 de 1948.
2901	Agosto 18	Comercio exterior.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
2903	Agosto 18	Damnificados por los sucesos de abril.....	Prorrogó el plazo para la presentación de peticiones de que tratan las disposiciones sobre damnificados.
2904	Agosto 18	Damnificados por los sucesos de abril.....	Sustituido por el artículo 10 del Decreto-Ley 205 de 1949 (febrero 4).
2905	Agosto 18	Arbitrios servicio diplomático.	Aplazó parcialmente la vigencia del Decreto legislativo 2461 de 1948.
2917	Agosto 20	Oleoducto Puerto Berrío-Medellín.....	Aprobó el contrato de 16 de enero de 1948 celebrado entre el Ministerio de Minas y el Departamento de Antioquia.
3123	Septbre. 6	Siderúrgica de Paz de Río....	Sustituido por la Ley 95 de 1948 (diciembre 16).
3141	Septbre. 7	Empréstito Eximbank.....	Adoptado por el Decreto-Ley 4133 de 1948.
3331	Septbre. 25	Damnificados por los sucesos de abril.....	El artículo 1º aprobó el contrato de 10 de septiembre de 1948, celebrado entre el Gobierno y el Banco de la República en desarrollo del artículo 7º del Decreto legislativo 1766 de 1948. El artículo 2º fue sustituido por el 24 del Decreto-Ley 205 de 1949.
4086	Dicbre. 14	Presupuesto.....	No fue adoptado; cesó su vigencia al expedirse la Ley 88 de 1948.